



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <b>789-2011</b>		CUERPO No. <b>3</b>	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE: <b>Martha Roldos Bucaram</b> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:  Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <b>Dr. Ximena Endara O.</b>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS****ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, CELEBRADA EL DIA LUNES 23 DE MAYO DEL 2011.**

En las instalaciones de la Delegación Provincial del Guayas, a los veinte y tres días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las doce horas con treinta minutos, los señores: Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; Ing. Rafael Balda Delgado, Vicepresidente; Dra. Rosa Elena Jiménez Vanegas; Eco. Dexis Vergara López; e, Ing. Wilson Ronquillo León, Vocales Principales de la Junta Provincial Electoral del Guayas, se instalan en sesión; contando con la presencia del Ab. Ángel Garcés Alarcón, Ab. Carlos Jiménez Barcos, Asesor Jurídico; actúa el Ing. Xavier Mendoza Avilés, en calidad de Secretario General de la Junta Provincial Electoral del Guayas, quien por disposición del señor Presidente, da lectura al Orden del día:

**PUNTO UNICO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE IMPUGNACIONES**

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día, y se da cumplimiento al mismo.-----

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS SOBRE LA BASE DE LOS ARTS. 23, 142 y 242 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA RESUELVE APROBAR POR UNANIMIDAD: 1) DESESTIMAR LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR: PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6, PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA, LISTA 3 Y MOVIMIENTO RED, LISTA 29 POR IMPROCEDENTE Y CARECER DE FUNDAMENTO LEGAL, Y, CONSECUENTEMENTE RATIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS; 2) DISPONER QUE POR SECRETARIA SE NOTIFIQUE DE ESTA RESOLUCION A LOS ACTORES POLITICOS DEL PSC, PSP Y RED PARA LOS FINES PERTINENTES.-----

EN CONSECUENCIA: SE TRANSCRIBE A CONTINUACION LAS RESPECTIVAS NOTIFICACIONES.-----

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
RESOLUCIÓN N°001-JPEG-CNE-2011**

**LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.-** Guayaquil, 23 de mayo del 2011. Las 12h30.- **VISTOS:** Dentro del proceso de escrutinios desarrollado para la Referéndum y Consulta 2011 en la Provincia del Guayas, se pone en conocimiento del Pleno de la Junta de la Junta Provincial Electoral del Guayas, la impugnación presentada el día sábado 21 de mayo de 2011, a las 9h07, por la abogada Martha Roldós Bucaram, legalmente acreditada como delegada el **MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRACIA**. Dentro del término legal interpone su derecho de impugnación a los resultados electorales, notificados por la Junta Provincial Electoral, el día jueves 19 de mayo de 2011, a las 14h30; en dicho petitorio manifiesta: *"Impugnar tales resultados porque tenemos evidencias que comprometen los parámetros del sistema de cómputo, centralizado en el CNE de Quito, en la inclusión de actas registradas como válidas comprometiendo los resultados de los Comicios de Guayas y por extensión a nivel*

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS**

número mayor de votos al tope de sufragantes, según el respectivo padrón en la correspondiente Junta receptora del Voto. También hay actas donde los resultados numéricos de los votos de las diversas preguntas no coinciden, cuando el número de sufragantes debe ser igual al número de votos de cada una y de todas las preguntas. Cito varios casos: Junta No. 8M Zona Juan Montalvo, Parroquia Tarqui, Guayaquil, Guayas con 426 ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral. Junta No. 3M Zona El Paraíso de la Flor -El Fortín, Parroquia Tarqui, Guayaquil, Guayas en que las preguntas totalizan 393 votos en cada una mientras que el total de ciudadanos que votaron según el Padrón electoral fue 395. Junta No. 4M Sin Zona, Parroquia Tenguel, donde las preguntas totalizan 319 votos cada una, mientras que el total de ciudadanos que votaron fue 321". ... "Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el Código de la Democracia impugnamos los resultados provisionales del escrutinio notificados el 17 de mayo 2011, ante la autoridad competente en derecho, para su trámite y resolución. La prueba esencial que demandamos se aplique es que se autorice la realización de una análisis forense a sistema informático electoral que se ha empleado para el procesamiento de los resultados electorales". Para resolver el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, considera:

**PRIMERO.-** Que la Junta Provincial Electoral del Guayas, es competente para conocer y resolver las peticiones y reclamaciones que presenten los sujetos políticos en materia electoral en esta provincia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 142 y 242 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; **-SEGUNDO.-** Que, la Junta Provincial Electoral del Guayas, ha observado que la impugnación se ha presentado dentro del término legal respectivo por tanto se la acepta a trámite, además que en la tramitación del expediente puesto a su consideración, han asegurado el derecho del debido proceso y no han omitido solemnidades sustanciales que pueda influir en su resolución final, de conformidad a lo consagrado en la Constitución de la República del Ecuador. **-TERCERO.-** Las reclamaciones en vía administrativa que llegan a la Junta Provincial Electoral, deben estar debidamente fundamentadas y motivadas tanto en aspectos de hecho como en fundamentos de derecho, por ende toda impugnación tiene que contar con las pruebas y documentos justificativos que respalden su reclamo o petición, caso contrario carecen de validez jurídica. **-CUARTO.-** El derecho de impugnación es un instrumento jurídico utilizado como un medio procesal, para que se revise todo lo actuado en su integridad y haga prevalecer el derecho y la legalidad, a efectos que la resolución que se adopte ratifique, reforme o revoque una resolución, en el presente objetan los resultados numéricos de los escrutinios realizados por este órgano jurisdiccional. **- QUINTO.-** La impugnante Martha Roldós menciona que en la Junta No. 8M Zona Juan Montalvo, Parroquia Tarqui, Guayaquil, Guayas con 426 ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral. Junta No. 3M Zona El Paraíso de la Flor -El Fortín, Parroquia Tarqui, Guayaquil, Guayas en que las preguntas totalizan 393 votos en cada una mientras que el total de ciudadanos que votaron según el Padrón electoral fue 395; Una vez verificado en el Sistema de Escrutinio Oficial, estas ingresaron directamente al sistema por la Junta Intermedia de Escrutinio, por cuanto no presentaron inconsistencia numérica alguna, además luego de la análisis por parte de esta Junta Provincial Electoral, se ha determinado que los datos ingresados al sistema son los mismos que se encuentran en las actas y que cotejado con el padrón electoral se evidencia que existe el mismo número de electores con los sufragios que se encuentran consignados en las actas de escrutinios respectivamente, sin que exista error que deba ser observado o corregido por este Organismo. Hay que señalar que en estas juntas existieron un número mayor de electores debido al distributivo dispuesto por el Consejo Nacional Electoral en donde en varias juntas a nivel de la provincial existen juntas de entre 400 y 463 electores y realizada la verificación que se ha comprobado que han sufragado policías y militares. **- SEXTO.-** Con respecto a la Junta N° 4 masculino, del cantón Guayaquil, parroquia Tenguel, donde las

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

preguntas totalizan 319 votos cada una, mientras que el total de ciudadanos que votaron fue 321, se debe indicar que mediante resolución PLE-CNE-10-3-5-2011, del Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó los Procedimientos, Plan de Contingencias y Seguridades del Sistema de Escrutinios Oficial, en la cual existe las validaciones del sistema, dentro de la cual se enmarca esta acta de escrutinio por cuanto el número total de votantes será menor o igual al número de electores que se encuentran registrados en el padrón electoral. **SÉPTIMO.-** Bajo estas consideraciones, la falta de fundamentación de hecho y de derecho de la impugnación presentada, al no contar con otro tipo de prueba que demuestren lo contrario respecto de las inconsistencias numéricas, que la Junta Provincial Electoral del Guayas deba corregir u observar, carecen de validez jurídica y por tanto, se vuelve improcedente, además que lo planteado lo único que recoge es las dudas de la impugnante sobre los resultados de la votación, en cuyo caso prevalece, considerando también el principio proelector determinado en el artículo 9 del Código de la Democracia que textualmente dice: **"En caso de duda en la aplicación de esta ley, se interpretará en el sentido que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación, a respetar la voluntad popular y a la validez de las votaciones"**.- Por las consideraciones expuestas, el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas.- **RESUELVE.- PRIMERO.-** Desestimar la impugnación presentada por la abogada Martha Roldós Bucarám, Giomar Macías Kuhn y su abogado patrocinador León Roldós Aguilera, del **MOVIMIENTO RED ÉTICA Y DEMOCRACIA**, por ser improcedente y carecer de fundamento legal, como se lo ha demostrado y fundamentado en el considerando QUINTO de la presente resolución; y, consecuentemente ratificar los resultados electorales de la provincia del Guayas.- **SEGUNDO.-** Disponer al Ing. Xavier Mendoza Avilés, Secretario de esta Junta para que corra traslado al Presidente del Consejo Nacional Electoral, sobre la petición de autorización de un análisis forense al sistema informático electoral que se ha empleado para el procesamiento de los resultados electorales, por cuanto no ser de nuestra competencia. **TERCERO.-** Se dispone al Secretario notifique al impugnante en el casillero electoral y en la cartelera de la Institución respectivamente, para que surtan los efectos legales correspondientes.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dada en la Sala de Sesiones del Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, a los veintitrés días del mes de mayo de 2011, a las 12h30.- f) Freddy Cabrera Patiño, Presidente; Ing. Rafael Balda Delgado, Vicepresidente; Dra. Rosaelena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; Ing. Wilson Ronquillo León, Vocal Principal; Econ. Dexis Vergara López, Vocal Principal.-Lo certifico. Ing. Xavier Mendoza Avilés, Secretario.

Ing. Xavier Mendoza Avilés

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Razón.- Siento como tal, que la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, notifiqué en los casilleros electorales y en la cartelera de institución, el día de hoy lunes 23 de mayo de 2011, a las 21h00.- Lo certifico.-

Ing. Xavier Mendoza Avilés

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

PRESIDENCIA

Oficio No. 825-P-OS-CNE-2011  
Quito D. M., 19 de mayo de 2011

Señora y señores  
Martha Roldós B.  
**Presidenta Red Ética y Democracia**  
Luis Enrique Mafla G.  
**Delegado Técnico Coordinadora Plurinacional Esta Vez NO**  
Henry Llanes Suárez  
**Delegado de Izquierda Democrática**  
Presente.-

En respuesta al pedido de información, expresado en comunicación s/n de 17 de mayo del presente año, adjunto copia del Memorado N° 258-DIE-CNE-2011 suscrito por el ingeniero Stalin Cardona, Director de Informática Electoral, que contiene la información requerida.

Atentamente,

Omar Simon Campaña  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



*Stalin Cardona*  
23.05.2011  
14:40

*Patricio Pazmino*  
23-05-2011

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
anteceden son iguales a los ORIGINALES que  
repositan en los ARCHIVOS.  
Quito, de 30 MAYO 2011 del.....

- 207 -  
SOCIETOS SIETE



## DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Memorando No. 258-DIE-CNE-2011

**PARA:** Lcdo. Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**DE:** Ing. Stalin Cardona Vásquez  
**DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL**

**ASUNTO:** En el texto

**FECHA:** 18 de Mayo de 2011

En atención a la comunicación de fecha 17 de mayo de 2011, suscrito por Martha Roldós Bucaram, representante de Red, Ética y Democracia, Presidente Frente Unidos por la Democracia; Luis Enrique Mafla Gallegos, representante de Coordinadora Plurinacional y Henry Llanes Suárez, representante de Izquierda Democrática, me permito informar lo siguiente:

Las validaciones aritméticas que se utilizaron en el Sistema de Escrutinio Oficial (SEO) fueron:

- "Serán validadas aquellas actas de escrutinio que coincidan el total de votos (SI+NO+BLANCOS+NULOS) de las diez preguntas y que este valor sea igual o menor al total de votantes que consta en el padrón electoral. ✓
- Aquellas actas de escrutinio en la que el total de votos sea mayor al total de votantes serán declaradas como inconsistencia numérica ". ✓

Cabe señalar, que el Sistema de Escrutinio Oficial, no ha sido modificado a partir del 5 de mayo del 2011, fecha en la que se cerraron las aplicaciones informáticas y fueron enviadas a los Centros de Cómputo a nivel nacional.

Atentamente,

Ing. Stalin Cardona Vásquez  
**DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL**



SCV/RCR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
PRESIDENCIA  
CNE  
FECHA: 18-05-11 HORA: 12:00  
RECIBIDO POR: [Signature] TRAMITE No. \_\_\_\_\_

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
antecedan son iguales a los ORIGINALES que  
reposan en los ARCHIVOS.  
Quito, de 30 MAYO 2011 del \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO GENERAL

Sector Privado: su disposición  
-202-  
17-05-2011

Quito, 17 de mayo de 2011

Sociólogo  
Omar Simon  
Presidente del Consejo Nacional Electoral  
Señores Delegados del Consejo Nacional Electoral  
Ciudad

Decreto 3004  
CNE  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL  
2011 MAY 17 P 3  
RECIBIDO: BIA  
ARCHIVO GENERAL  
E. CORDOBA  
17

En su despacho:

Solicito se sirva disponer a quien corresponda que se nos proporcione la siguiente información:

1. ¿Cuáles fueron los parámetros aritméticos a partir de los cuales el sistema informático rechazaba actas por considerarlas con inconsistencias numéricas a partir del día 7 de mayo de 2011?
2. Si a partir del día 7 de mayo de 2011 a la fecha, tales parámetros han sido modificados y de ser así por qué razones.

Dada que usted y este Consejo ha privilegiado la celeridad del proceso, esta información nos sea entregada a la brevedad posible,

Atentamente,

Martha Roldós Bucaram  
Red Ética y Democracia  
Presidente  
Frente Unidos por la Democracia

Luís Enrique Mafía Gallegos  
Coordinadora Plurinacional Esta Vez NO  
Delegado Técnico

Henry Llanes Suárez  
Delegado del Sujeto Político  
Izquierda Democrática  
Frente Unidos por la Democracia

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL  
FECHA: 18-05-2011 HORA: ahsu  
RECIBIDO POR: RW

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
PRESIDENCIA  
CNE  
FECHA: 17/05/11 HORA: 15:41  
RECIBIDO POR: [Signature] TRAMITE No. [Signature]



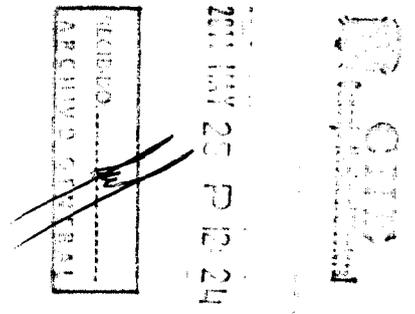
**Guayas**  
DELEGACION PROVINCIAL

- 209 -  
Diciembre 5 2011



**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS**

Guayaquil, Mayo 24 del 2011  
Oficio No. 054- XMA-SG-JPEG



Señor Licenciado  
Omar Simon Campaña  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De nuestras consideraciones:

Me permito poner a su conocimiento la resolución adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas en sesión permanente de escrutinios provinciales del Referéndum y Consulta Popular del 7 de Mayo del 2011, cuyo texto es el siguiente:

**PLE- JPEG-CNE-05-18-2011**

Disponer que el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, se traslade al Consejo Nacional Electoral de la ciudad de Quito para proceda a entregar en el Dpto. de Secretaría del CNE el Acta de Audiencia Pública de Escrutinios de Referéndum y Consulta Popular del 7 de Mayo del 2011.

Atentamente,

Dr, Freddy Cabrera Patiño  
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL  
DEL GUAYAS



Ing. Xavier Mendoza Avilés  
SECRETARIO GENERAL  
JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS



Señores Junta Provincial Electoral del Guayas:

Martha Roldós Bucaram, a nombre y en representación del Movimiento Red Etica y Democracia, ante ustedes respetuosamente, comparezco y expongo:

Hoy recibí la notificación de la Resolución No.001-JPEG-CNE-2011, dictada el 23 de mayo del 2011, a las 12:30, en la que desestiman la impugnación presentada el sábado 21 de mayo del 2011.

Les agradeceré releer la parte pertinente de la impugnación de la Red Etica y Democracia "ante la autoridad competente en derecho, para su trámite y resolución".

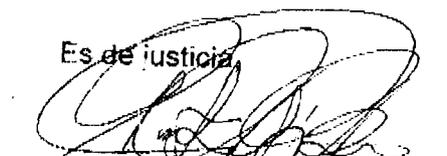
La Junta Provincial Electoral del Guayas no era ni es competente para conocer -peor para desestimar- la impugnación presentada porque por los Arts.141 y 142 del Código de la Democracia, los escrutinios nacionales y las impugnaciones a esos escrutinios son de competencia privativa -no delegable- del Consejo Nacional Electoral.

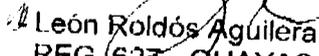
No hay norma reglamentaria o instructivo interno que tenga vigencia por encima o sobre las normas legales citadas.

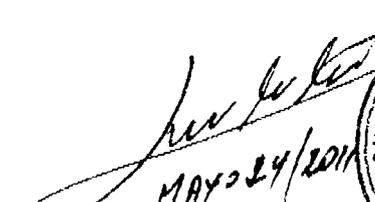
Por lo expuesto, solicito encarecidamente declarar la nulidad de la resolución desestimatoria No. 001-JPEG-CNE-2011.

Corresponde que ustedes en el término de la distancia, eleven el conocimiento de la impugnación al Consejo Nacional Electoral.

Es de justicia,

  
Martha Roldós Bucaram  
RED ETICA Y DEMOCRACIA

  
León Roldós Aguilera  
REG. 627 - GUAYAS

  
MAY 24/2011  
1620





Señores Junta Provincial Electoral del Guayas:

Martha Roldós Bucaram, a nombre y en representación del Movimiento Red Etica y Democracia, ante ustedes, respetuosamente, comparezco y expongo:

1.- Ayer, martes 24 de mayo del 2011, presenté el escrito que expresa:

“Hoy recibí la notificación de la Resolución No.001-JPEG-CNE-2011, dictada el 23 de mayo del 2011, a las 12h30. en la que desestiman la impugnación presentada el sábado 21 de mayo del 2011.

Les agradeceré releer la parte pertinente de la impugnación de la Red Etica y Democracia “ante la autoridad competente en derecho, para su trámite y resolución”.

La Junta Provincial Electoral del Guayas no era ni es competente para conocer –peor para desestimar- la impugnación presentada porque por los Arts.141 y 142 del Código de la Democracia, los escrutinios nacionales y las impugnaciones a esos escrutinios son de competencia privativa –no delegable- del Consejo Nacional Electoral.

No hay norma reglamentaria o instructivo interno que tenga vigencia por encima o sobre las normas legales citadas.

Por lo expuesto, solicito encarecidamente declarar la nulidad de la resolución desestimatoria No. 001-JPEG-CNE-2011.

Corresponde que ustedes, en el término de la distancia, eleven el conocimiento de la impugnación al Consejo Nacional Electoral”.

Insisto en la petición.

2.- La negativa que ustedes mantengan a tramitar lo solicitado, me obliga a apelar de la Resolución tomada para ante el Tribunal Contencioso Electoral, por la incompetencia de la Junta Provincial Electoral del Guayas,

Mayo 25/2011  
14:13  
Mauri

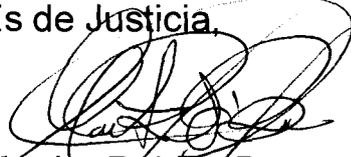


para realizar los escrutinios y conocer las impugnaciones en procesos de referéndum y consulta de vigencia nacional, competencia privativa del Consejo Nacional Electoral, conforme a los Arts. 141 y 142 del Código de la Democracia, ya citarlos, lo que afecta de nulidad a lo actuado.

3.- Recibiré notificaciones en las direcciones electrónicas [martharoldos@gmail.com](mailto:martharoldos@gmail.com); y, [leonroldos@yahoo.com.mx](mailto:leonroldos@yahoo.com.mx)

4.- Ante el Tribunal Contencioso Electoral, se solicita la asignación del respectivo casillero.

Es de Justicia,



Martha Roldos Bucaran,  
RED ETICA Y DEMOCRACIA



León Roldos Aguilera,  
Abogado, registro No. 27, Guayas.





**MEMORANDO N°708-CEP-DAJ-CNE-2011**

**PARA :** Lic. Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL**

**DE :** Dr. Carlos Eduardo Pérez  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

**FECHA :** Quito, 26 de mayo de 2011

**ASUNTO :** **INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR MARTHA ROLDÓS BUCARAM, REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO RED ÉTICA Y DEMOCRACIA**

Me refiero a la impugnación administrativa y petición de nulidad interpuesta por Martha Roldós Bucaram, Representante del Movimiento Red Ética y Democracia, de 24 y 25 de mayo de 2011, en contra de la resolución N°001-JPEG-CNE-2011, de 23 de mayo de 2011, expedida por la Junta Provincial Electoral del Guayas, que resolvió negar la petición planteada el 19 de mayo de 2011, sobre los resultados numéricos de dicha jurisdicción en el proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular 2011.

**I.- ANTECEDENTES**

**1.1.-** Con fecha 19 de mayo de 2009, a las 14h30, en la Secretaria de la Junta Provincial Electoral del Guayas, la representante del Movimiento Red Ética y Democracia, presentó la reclamación sobre los resultados numéricos provisionales proclamados por la Junta Provincial Electoral del Guayas.

**1.2.-** La Junta Provincial Electoral del Guayas en sesión ordinaria del lunes 23 de mayo del 2011, avocó conocimiento de la reclamación planteada por la representante del Movimiento antes señalado y mediante resolución N°001-JPEG-CNE-2011, de la misma fecha, resolvió negar por improcedente y carecer de fundamento legal la reclamación presentada, ratificando los resultados electorales de la provincia del Guayas.

**1.3.-** Con fecha 24 y 25 de mayo de 2011, la señora Martha Roldós Bucaram, Representante del Movimiento Red Ética y Democracia, plantea la nulidad de la resolución N°001-JPEG-CNE-2011, de 23 de mayo de 2011 y solicita se eleve la impugnación ante el Consejo Nacional Electoral, por cuanto considera que la Junta Provincial Electoral del Guayas no tenía competencia para conocer ni resolver sobre la reclamación presentada por dicho sujeto político.

## II.- BASE CONSTITUCIONAL

Artículos 76 numeral 1 y 7 literal l) y 219 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador.

## III.- BASE LEGAL

Artículos 9, 23, 25 numerales 3 y 14, 142, 238 y [243] 189 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

## IV.- ANÁLISIS DE LA IMPUGNACIÓN Y NULIDAD PLANTEADA POR LA RECURRENTE.-

**4.1.-** El Consejo Nacional Electoral, como Máximo Organismo Electoral en sede administrativa, se encuentra en la obligación de subsanar las omisiones de hecho y de derecho, solemnidades o formalidades de procedimientos que hubiesen incumplido las Juntas Provinciales Electorales, de ser el caso, cuando existan las pruebas suficientes para su validez jurídica.

**4.2.-** La recurrente manifiesta que la Junta Provincial Electoral del Guayas, no tenía competencia para conocer ni resolver sobre la reclamación presentada con fecha 19 de mayo de 2011, por lo tanto solicita se declare la nulidad de la Resolución N°001-JPEG-CNE-2011, de 23 de mayo de 2011, al respecto hay que señalar que los artículos 23, 37 numerales 4 y 7, 132 al 140 del Código de la Democracia, determinan con claridad la competencia para conocer y resolver en su respectivo ámbito sobre las reclamaciones que sean puestos a consideración de las Juntas Provinciales Electorales.

En este caso se ha planteado un recurso administrativo en desacuerdo de los resultados numéricos provisionales proclamados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, tal como expresamente lo manifiesta en su escrito de 19 de mayo de 2011, que textualmente dice: *"SEÑORES PRESIDENTE Y VOCALES DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS... nos dirigimos a ustedes para impugnar tales resultados notificados el 17 de mayo de 2011, a las 14h30..."*

Por tanto, la Junta Provincial Electoral goza de competencia y atribución para conocer y resolver en primera instancia administrativa el pedido de revisión de los resultados numéricos del escrutinio realizado desde el 7 al 16 de mayo del 2011, de la provincia del Guayas.

**4.3.-** El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la normas constitucionales y legales, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 243 del Código de la Democracia, es competente y para conocer en segunda instancia en sede administrativa, dicha impugnación y pretensión de nulidad de la resolución N°001-JPEG-CNE-2011, de 23 de mayo de 2011, expedida por la Junta Provincial Electoral del Guayas, relativas a los resultados numéricos de los escrutinios provinciales.

4.4.- La pretensión de la impugnación y nulidad planteada, carece de fundamento legal, ya que la Junta Provincial Electoral, ha resuelto todos los puntos que se ha sometido a su consideración, de manera motivada y sustentada la pretensión de la recurrente, sin que haya motivo alguno para declarar la nulidad del acto administrativo electoral dictado por la Junta Provincial Electoral.

Para la Dirección de Asesoría Jurídica, para operar la nulidad de una resolución debe abarcar varios presupuestos, es decir, tiene que cumplir con lo siguiente: 1.- cuando la resolución resuelta por ese órgano jurisdiccional fuere obscura 2.- cuando no se hubiere resuelto algunos de los puntos sometidos a su consideración 3.- cuando las resoluciones hayan resueltas con evidentes errores de hecho y de derecho y 4.- cuando no exista la fundamentación y motivación dispuesta en la Constitución de la República del Ecuador.

Al respecto se observa que, la Junta Provincial Electoral del Guayas ha respetado las normas del debido proceso y seguridad jurídica, salvaguardando los derechos y garantías constitucionales de todos las ciudadanas y ciudadanos, como se desprende del expediente puesto a consideración del Consejo Nacional Electoral y se han cumplido con todas las formalidades y solemnidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y Código de la Democracia.

4.5.- En la resolución recurrida se han resuelto todos los puntos relativos al pedido inicial planteado por la recurrente Martha Roldós, y por tanto la resolución N°001-JPEG-CNE-2011, de 23 de mayo de 2011, se encuentra debidamente motivada y fundamentada, por lo que goza de las presunciones de legalidad y legitimidad, sin que pueda sostenerse de ninguna manera que esta resolución sea nula, ya que esta petición no está respaldada con ningún fundamento válido para tal declaratoria de nulidad, que daría como consecuencia a la revocatoria de la misma.

4.6.- Respecto al sistema de validación del Sistema de Escrutinio Oficial, tal pedido ya fue contestado por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio N°825-P-OS-CNE-2011, de 19 de mayo de 2011, a varios sujetos políticos entre ellas la recurrente Martha Roldós Bucaram, conforme se apareja al presente informe.

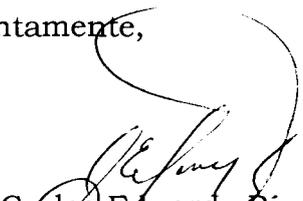
4.7.- La reclamación presentada al no contar con un sustento legal o pruebas que demuestren lo contrario, carecen de validez jurídica, por lo tanto, deviene en improcedente.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En consideración a los antecedentes, base normativa y análisis que precede, la Dirección de Asesoría Jurídica, es del criterio que:

- 1.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, es competente para conocer y resolver la impugnación y nulidad, interpuesta por la representante del Movimiento Red Ética y Democracia, Martha Roldós Bucaram, mediante escritos de 24 y 25 de mayo de 2011, sobre la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas.
- 2.- Negar el derecho de impugnación y la nulidad planteada, por ser improcedente y carecer de fundamento legal, como se lo ha demostrado en el análisis del presente informe.
- 3.- Ratificar la resolución N°001-JPEG-CNE-2011, de 23 de mayo de 2011, adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, mediante la cual desestimó la reclamación de los resultados numéricos provisionales de la provincia del Guayas, presentada por la Representante del Movimiento Red Ética y Democracia.
- 4.- La motivación y fundamentación de hecho y de derecho de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se encuentra contemplada en el informe jurídico presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal 1) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 5.- Se adjunta el expediente con las respectivas pruebas del análisis, a fin de que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, sea el custodio del mismo.
- 6.- Notificar con la resolución que adopte el Pleno del Organismo al peticionario en el casillero electoral señalado para el efecto, así como a la Junta Provincial Electoral del Guayas.

Atentamente,



Dr. Carlos Eduardo Pérez  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Guayaquil, Mayo 26 del 2011  
Oficio No. 057- XMA-SG-JPEG

Señor Licenciado  
Omar Simon Campaña  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Quito.

De mi consideración:

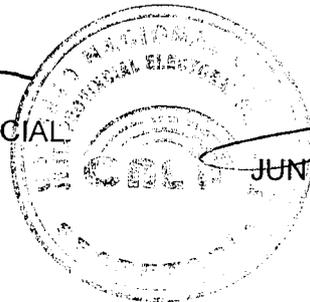
Me permito poner a su conocimiento la resolución adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas en sesión del 26 de Mayo del 2011, cuyo texto es el siguiente:

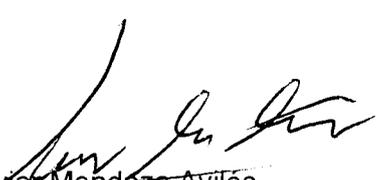
PLE- JPEG-CNE-018-05-26-2011

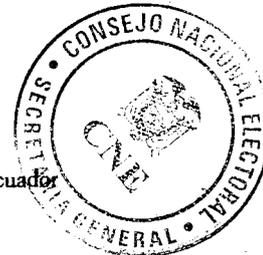
El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, acorde con el artículo 239 de la Ley Orgánica de Elecciones y por ser un organismo desconcentrado y sede administrativo del CNE, resolvió aprobar por unanimidad disponer se corra traslado al Consejo Nacional Electoral por ser órgano jerárquico superior los escritos de impugnación y apelación presentados por los señores: **1)** Martha Roldós Bucaram, Movimiento Red, Etica y Democracia, mayo 24 del 2011, a las 16h20; **2)** Martha Roldós Bucaram, Movimiento Red, Etica y Democracia, mayo 25 del 2011, a las 14h13; y, **3)** Cynthia Viteri Jiménez y Andrés Roche Pesantes, delegados autorizados del PSC, Lista 6, mayo 25 del 2011, a las 17h00

Atentamente,

  
Dr. Freddy Cabrera Patiño  
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL  
DEL GUAYAS



  
Ing. Xavier Mendoza Avilés  
SECRETARIO GENERAL  
JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS



**OFICIO No. 002444**

Quito, 27 de mayo del 2011

Señores

Econ. Martha Roldós Bucaram

**REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO RED ÉTICA Y DEMOCRACIA**

Abg. León Roldós Aguilera

Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de viernes 27 de mayo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-1-27-5-2011**

**"EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, una vez procesadas las 6.745 actas de escrutinio de la provincia del Guayas, la Junta Provincial Electoral del Guayas, en audiencia pública el miércoles 18 de mayo del 2011, a las 23h45, dio lectura a los resultados del Referéndum y Consulta Popular 2011, disponiéndose al señor Secretario General de dicha Junta Provincial Electoral, notifique los resultados oficiales provisionales del Referéndum y Consulta Popular 2011;

Que, de conformidad con lo establecido en la certificación emitida por el ingeniero Xavier Mendoza Avilés, Secretario General de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el jueves 19 de mayo del 2011, a las 14h30, se notificaron a través de los casilleros electorales y de la cartelera de la Delegación de la Provincia del Guayas del CNE, los resultados oficiales provisionales del Referéndum y Consulta Popular 2011;

Que, mediante escrito receptado en la Junta Provincial Electoral del Guayas el 21 de mayo del 2011, la economista Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento RED, Ética y Democracia, la señora Giomar Macías Kuhn, y su abogado patrocinador León Roldós Aguilera, impugnan los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, del Referéndum y Consulta Popular 2011, por considerar que existen varias actas en que los resultados numéricos de los votos de las diferentes preguntas no coinciden con el número de sufragantes, dando a conocer que en la Junta No. 8 masculino, Zona Juan Montalvo, Parroquia Tarqui, Guayaquil - Guayas, con 426 ciudadanos que votaron según el padrón electoral; que la Junta No. 3 masculino, Zona El Paraíso de la Flor - El Fortín, Parroquia Tarqui, Guayaquil - Guayas, en que las preguntas totalizan 393 votos en cada una, mientras que el total de ciudadanos que votaron según el padrón electoral fue 395, y solicitan se autorice la realización de un análisis forense al sistema informático electoral, utilizado para el procesamiento de los resultados electorales;

Que, mediante resolución No. 001-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011, la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus facultades, desecha por improcedente y por carecer de fundamento legal la impugnación a los resultados numéricos del Referéndum y Consulta Popular 2011, de la provincia del Guayas, presentada por la economista Martha

Roldós Bucaram, la señora Giomar Macías Kuhn, y su abogado patrocinador León Roldós Aguilera;

Que, mediante escrito receptado en la Junta Provincial Electoral del Guayas el 24 de mayo del 2011, la economista Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento RED, Ética y Democracia, y su abogado patrocinador el abogado León Roldós Aguilera, solicitan a la Junta Provincial Electoral del Guayas, se declare la nulidad de la Resolución No. 001-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011, por cuanto la Junta Provincial Electoral no es competente para resolver la misma por que esta facultad le corresponde al Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución PLE-JPEG-CNE-018-05-26-2011, la Junta Provincial Electoral del Guayas dispuso se corra traslado al Consejo Nacional Electoral con la impugnación presentada por la economista Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento RED, Ética y Democracia, y su abogado patrocinador el abogado León Roldós Aguilera; y,

Que, con memorando No.708-CEP-DAJ-CNE-2011 de 26 de mayo del 2011, el Director de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo niegue por improcedente la impugnación y la nulidad presentada por la economista Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento RED, Ética y Democracia, y su abogado patrocinador León Roldós Aguilera, por carecer de fundamento legal y se ratifiquen los resultados del escrutinio provincial notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas del Referéndum y Consulta Popular 2011.

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Ratificar en todas sus partes la Resolución No. 001-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011, de la Junta Provincial Electoral del Guayas, y negar la nulidad de la misma, planteada por la economista Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento RED, Ética y Democracia, y su abogado patrocinador el abogado León Roldós Aguilera, por improcedente y carecer de fundamento legal, confirmándose los resultados del escrutinio provincial del Referéndum y Consulta Popular 2011, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja constancia que el memorando No. 708-CEP-DAJ-CNE-2011 de 26 de mayo del 2011, del Director de Asesoría Jurídica, forma parte de esta resolución.

El señor Secretario General notificará esta resolución a través del correo electrónico señalado por la economista Martha Roldós Bucaram y su abogado patrocinador León Roldós Aguilera, para trámite de ley".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y siete días del mes de mayo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
antecedan son iguales a los ORIGINALES que  
reposan en los ARCHIVOS.  
Quito, de 30 MAYO 2011

EL SECRETARIO GENERAL

-219-  
DOCUMENTOS DIFERENCIALES



Secretaría General



**RAZÓN:** En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO, que el día de hoy, viernes 27 de mayo del 2011, a las 16h00, notifiqué a la economista Martha Roldós Bucaram y al abogado León Roldós Aguilera, con la Resolución PLE-CNE-1-27-5-2011, en el casillero electoral No. 29, del Movimiento RED, Ética y Democracia, a través de los correos electrónicos [martharoldos@gmail.com](mailto:martharoldos@gmail.com), [leonroldos@yahoo.com.mx](mailto:leonroldos@yahoo.com.mx) e [info@redeticaydemocracia.org.com](mailto:info@redeticaydemocracia.org.com), y a través de la cartelera electoral del Consejo Nacional Electoral.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo Armendáriz  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS  
Quito, de **30 MAYO 2011** del

*[Handwritten signature]*  
EL SECRETARIO GENERAL

Infórmate sobre la versión sin conexión

Correo Buscar Guardar Avanzado

Ayuda Salir

Nelly Moran

Correo Libreta de direcciones Agenda Tareas Bloc de notas Preferencias

- Carpetas
- Bandeja de entrada (1)
- Chat
- Enviados
- Borradores (4)
- Spam
- Papelera
- enrique (55)
- fannypoma (3)
- fch (2)
- PLES-2011
- RESOLUCIONES
- ru
- Búsquedas
- Etiquetas
- Zimlets

Nuevo Ver correo Responder Responder a todos Reenviar Spam Ver 1 - 1 de 1

Cerrar **RESOLUCION DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

De Nelly Moran Asunto - Mensaje reenviado -- De: "Malerizzo" <malerizzo@cne.gob.ec> Para: "Nelly Moran" <nmoran@cne.gob.ec> Enviados: Viernes, 27 de Mayo 2011 16:40:14 ... Enviados 129 KB 17:33

**RESOLUCION DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** 27 de Mayo 2011 17:33

De: "Nelly Moran" <nmoran@cne.gob.ec>  
 Para: martharoldos@gmail.com; leonroldos@yahoo.com.mx; info@redeticaydemocracia.org.com  
 OFICIO no0002444.pdf (94.1 KB) [Descargar](#) | [Eliminar](#)

----- Mensaje reenviado -----  
 De: "Malerizzo" <malerizzo@cne.gob.ec>  
 Para: "Nelly Moran" <nmoran@cne.gob.ec>  
 Enviados: Viernes, 27 de Mayo 2011 16:40:14  
 Asunto: ofic

Mayo de 2011

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11

Lista de amigos



BOGICUROS DE MIT

-221-  
DICCIONARIO VENTIDONO

SECRETARIA GENERAL  
CNE  
SECRETARIA GENERAL  
TCE  
CONSEJO  
CONSEJO

Señor Presidente del Consejo Nacional Electoral:

Econ. Martha Roldós Bucaram, representante legal del Movimiento Red, Ética y Democracia, conforme está acreditado en ese Consejo, a su nombre y representación, ante usted comparezco y expongo:

He sido notificado, vía internet, del oficio No. 002444, suscrito el 27 de mayo del 2011, que contiene la transcripción de la Resolución PLE-CNE-1-27-5-2011, tomada por el pleno del CNE, el mismo 27 de mayo del 2011.

De esa resolución apelo, para que se eleve al Tribunal Contencioso Electoral la apelación con el expediente respectivo. La sustento en los siguientes términos:

- 1.- El órgano competente para decidir la apelación es el Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.- Mi identificación y la representación que ejerzo están precisadas líneas atrás.
- 3.- La resolución de la que se apela es la PLE-CNE-1-27-5-2011, tomada por el pleno del Consejo Nacional Electoral, el 27 de mayo del 2011.
- 4.- La apelación se sustenta en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

4.1: Violación del Art. 76 de la Constitución del Ecuador, literal l):

"Art.76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

De la esencia de la norma constitucional, para que haya motivación válida en toda resolución del poder público, se requiere la enunciación de la norma jurídica en que se funda la resolución. Ni en el texto de los considerandos, ni en la parte resolutive de la resolución cuestionada y apelada, se menciona norma jurídica alguna que la sustente.

Lo que hay en el último considerando es la cita de un memorándum de 26 de mayo del 2011, sobre el cual, en el segundo párrafo de la parte resolutive, se expresa que ése "...forma parte de esta resolución", memorándum que no está incluido en el oficio No.002444. Solicitado su texto, se me ha dicho que debo requerirlo mediante petición por escrito.

Primero, el memorándum de Asesoría Jurídica no está inserto en el oficio No.002444 de notificación de la resolución PLE-CNE-1-27-5-2011, no forma parte de esta. Segundo, la norma jurídica fundamento de lo que se resuelve, debe estar en el mismo cuerpo de lo que se

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
PRESIDENCIA  
CNE  
FECHA: 30-05-11 HORA: 15:15  
RECIBIDO POR: [Firma] TRAMITE NO: [Firma]

624472-160  
064005260  
[Firma]  
30-05-2011



resuelve, lo que no se subsana con una referencia a un documento, cuya copia hay que requerirla por escrito.

4.2.- Los Arts. 141 y 142 del Código de la Democracia expresan:

"Art. 141.- El Consejo Nacional Electoral realizará el escrutinio nacional y proclamará los resultados de las elecciones para Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas del exterior y representantes ante los Parlamentos Andino y Latinoamericano, así como en las consultas populares nacionales, referéndum y revocatorias del mandato de cargos nacionales. Se instalará en audiencia pública, previo señalamiento de día y hora, no antes de tres (3) días ni después de siete (7), contados desde aquel en que se realizaron las elecciones.

El escrutinio nacional consistirá en examinar las actas levantadas por las juntas provinciales, distritales y de las circunscripciones especiales en el exterior, a fin de verificar los resultados y corregir las inconsistencias cuando haya lugar a ello. El Consejo podrá disponer que se realicen las verificaciones o comprobaciones que estime necesarias.

Concluido el escrutinio nacional se computará el número de votos válidos obtenidos en cada dignidad. El Consejo proclamará los resultados definitivos de la votación".

"Art. 142.- Para el caso de presentarse impugnaciones o recursos, se aplicarán los mismos plazos establecidos para la jurisdicción provincial".

Por los dos artículos citados, el escrutinio nacional corresponde privativamente al Consejo Nacional Electoral en consulta popular y referéndum de ámbito nacional.

Para estos casos, las Juntas Provinciales sólo levantan actas, no tienen competencia alguna para resolver impugnaciones, lo cual es privativo del CNE, por la vinculación de los Arts. 142 y 141.

4.3.- La impugnación que presenté a los escrutinios de la Junta Provincial del Guayas, el sábado 21 de mayo del 2011, cita ejemplos de inconsistencias, hacia lo trascendente –que es lo de fondo- de que el sistema informático no debe tolerarlas, sin excepción.

Se menciona varios casos de la Provincia del Guayas, en que en un sistema informático que se supone rechaza las inconsistencias, éstas aparecen en las juntas que se puntualizan :

- Junta No. 8M Zona Juan Montalvo, Parroquia Tarqui, Guayaquil, Guayas con 426 ciudadanos que votaron según el padrón electoral.
- Junta No. 3M Zona El Paraíso de la Flor – El Fortín, Parroquia Tarqui, Guayaquil, Guayas en que las preguntas totalizan 393 votos en cada una mientras que el total de ciudadanos que votaron según el Padrón electoral fue 395.
- Junta No. 4M Sin zona Parroquia Tenguel, Guayaquil, Guayas, donde las preguntas totalizan 319 votos cada una, mientras que el total de ciudadanos que votaron fue 321.



El efectivo de votantes, que deben estar empadronados en el respectivo registro electoral, con la adición de militares y policías, adición que debe singularizarse, debe cuadrar con el número de votantes, por el SI, por el NO, nulos y en blanco, en cada una y todas las preguntas.

No puede haber diferencia alguna entre el total de sufragantes y la suma de los que lo hayan hecho en forma específica, por el SI, por el NO, o anulados, porque los casilleros no llenos constituyen votos en blanco en las respectivas preguntas.

De esos ejemplos se deriva la impugnación de fondo, sobre márgenes de tolerancia en el sistema informático electoral que hayan permitido situaciones como las de los ejemplos citados, porque el sistema informático debió rechazarlas, impugnación que la Junta Provincial del Guayas elevó al pleno del CNE, en la segunda parte de lo resolutivo en la Resolución No.001-JPEG-CNE-2011, para que se corra traslado al Presidente del CNE "...sobre la petición de autorización de un análisis forense al sistema informático electoral que se ha empleado para el procesamiento de los resultados electorales".

5.- Concretamente, solicito que con el auxilio de peritos se ordene un análisis forense al sistema informático electoral que se ha empleado para el procesamiento de los resultados electorales, a fin de establecer que no han habido márgenes informáticos de tolerancia, porque las inconsistencias ameritar validaciones sobre los ejemplares físicos de las papeletas de votación, no tolerancias informáticas.

6.-Solicito casilla para la Red Etica y Democracia, en el Tribunal Contencioso Electoral.

7.- Recibiré notificaciones en [martharoldos@gmail.com](mailto:martharoldos@gmail.com); y, [leonroldos@yahoo.com.mx](mailto:leonroldos@yahoo.com.mx)

Es de justicia,

  
Eco. Martha Roldós Bucaram,

RED ETICA Y DEMOCRACIA

  
León Roldós Aguilera

Abogado Reg. 627, Guayas.

## OFICIO N° 002459

Quito, 30 de mayo de 2011.

Señora Doctora  
Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Ciudad.-

### De mi consideración:

Por disposición del licenciado Omar Simon Campaña Presidente del Consejo Nacional Electoral, y de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el expediente del Recurso de Apelación, interpuesto por la Economista Martha Roldós Bucaram y su abogado patrocinador León Roldós Aguilera, en contra de la Resolución PLE-CNE-1-27-5-2011 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria de viernes 27 de mayo de 2011, mediante la que se ratificó en toda sus partes la resolución No. 001-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo de 2011, de la Junta Provincial Electoral del Guayas, ratificándose los resultados del escrutinio provincial del Referéndum y Consulta Popular 2011, notificados por dicha Junta Provincial Electoral, constante doscientas veintitrés (223) fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a Ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



PRESENTADO EL DIA DE HOY LUNES TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS DIECINUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS, ADJUNTA DOSCIENTAS VEINTITRES FOJAS. CERTIFICO.-



AB. FABIAN HARO ASPIAZU  
SECRETARIO GENERAL (E)



OK. NAKO TUK FAVOOR CONVOCAR A  
JUEZ O JUEZA SUPLENTE. 225  
COPIA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO  
RRHH: SU CONOCIMIENTO <sup>-225-</sup> <sub>decretos</sub>  
reintencio'

*[Signature]*  
6-06-11

MEMORANDO No. 019-J.AC-TCE-2011

PARA: DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral

DE: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA  
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

ASUNTO: Licencia

FECHA: Quito, 6 de junio del 2011

f

Por medio del presente, me dirijo a usted, para informar que por motivos personales no podré estar en el Tribunal, solicitando licencia los días lunes 6 y martes 7 de junio del 2011, los que serán descontados con cargo a vacaciones.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

*[Signature]*  
Dra. Alexandra Cantos Molina  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL  
06 JUN. 2011  
Quito

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
Fecha: 06-06-2011  
Hora: 09:02  
Recibido por: Liko-aguero  
Firma: *[Signature]*

RECIBIDO  
06/06/2011  
SECRETARIA PRESIDENCIA 8430

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
Fecha: 05-06-2011  
Hora: 09:10  
Recibido por: Liana Guenero  
Firma: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

286  
descartados  
vencidos  
TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

**OFICIO No. 072-2011-SG-TCE**

Quito, 6 de junio de 2011

Doctora  
Amanda Páez Moreno  
**JUEZA SUPLENTE**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Ciudad

Señora Jueza:

Por disposición de la señora Presidenta, doctora Tania Arias Manzano, comunico a usted que, en vista de que la doctora Alexandra Cantos Molina, mediante memorando No. 0019-J.AC-TCE-2011 de 6 de junio del presente año, informa que por motivos personales no estará en el Tribunal, los días lunes 6 y martes 7 de junio de 2011, usted la reemplazará en sus funciones.

Atentamente,

Ab. Fabjan Haro Aspiazu  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)**



/lgv

*Amanda Páez*  
6-6-11  
09:05

SECRETARÍA GENERAL  
06 JUN. 2011  
SECRETARÍA GENERAL (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



221

-202-  
 documentos  
 veinte

**CAUSA No. 789-2011**

**PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 6 de junio de 2011.- Las 10h45.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: **a)** Copia certificada del memorando No. 019-J.AC-TCE-2011 de 6 de junio de 2011, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza Titular, dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual solicita licencia los días lunes 6 y martes 7 de junio de 2011; **b)** Copia certificada del oficio No. 072-2011-SG-TCE de 6 de junio de 2011, mediante el cual el Ab. Fabián Haro Aspiazu comunica a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente que reemplazará a la Dra. Alexandra Cantos los días antes indicados. En lo principal, el día lunes treinta de mayo de dos mil once, a las diecinueve horas con diez minutos, el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite en doscientas veinte y tres (223) fojas certificadas, el expediente que contiene el recurso de apelación interpuesto por la economista MARTHA ROLDÓS BUCARAM, en su calidad de representante legal del Movimiento Red Ética y Democracia presentado en contra de la resolución PLE-CNE-1-27-5-2011 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 27 de mayo de 2011 por la cual ratifica en todas sus partes la resolución No. 001-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo de 2011, adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas que confirma los resultados del escrutinio provincial del Referéndum y Consulta Popular 2011. La presente causa ha sido identificada con el número 789-2011. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70, numerales 1 y 2; 72; 244; 268, numeral 1 y 269, numeral 12 de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 del 24 de marzo de 2011, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación y en tal virtud dispone: **PRIMERO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por la apelante al abogado León Roldós Aguilera para que asuma la defensa y actúe a nombre y representación de la misma, así como los correos electrónicos [martharoldos@gmail.com](mailto:martharoldos@gmail.com); y [leonroldos@yahoo.com.mx](mailto:leonroldos@yahoo.com.mx) señalados por la compareciente para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese una casilla contencioso electoral a la peticionaria, conforme lo solicita. **TERCERO.-** Por improcedente no ha lugar el análisis forense solicitado. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 247 inciso segundo del Código de la Democracia. **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **SÉXTO.-** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. **Cumplase y Notifíquese.-**

Dra. Tania Arias Manzano  
**JUEZA PRESIDENTA TCE**

Dra. Ximena Endara Osejo  
**JUEZA VICEPRESIDENTA TCE**

Dra. Amanda Páez Moreno  
**JUEZA (S) TCE**

Dr. Arturo Donoso Castellón  
**JUEZ TCE**

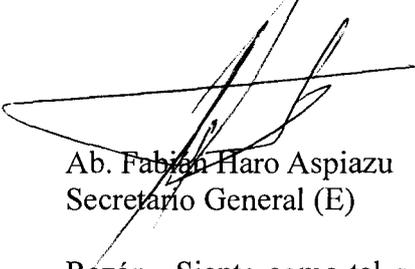
Ab. Douglas Quintero Tenorio  
**JUEZ TCE**

Certifico.-



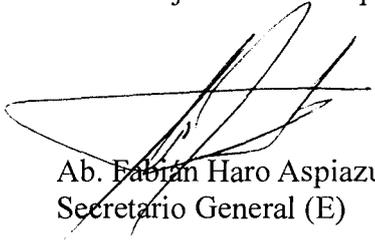
Ab. Fabián Haro Aspiazu  
SECRETARIO GENERAL (E) TCE

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes siete de junio del año dos mil once, a las quince horas con veintisiete minutos, se procedió a notificar a la ciudadana Martha Roldós Bucaram, mediante las direcciones de correo electrónico martharoldos@gmail.com; y, leonroldos@yahoo.com.mx. Certifico.-



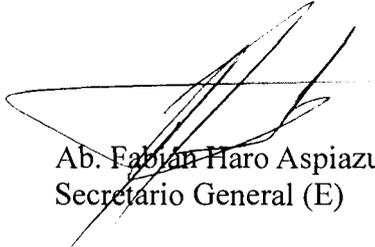
Ab. Fabián Haro Aspiazu  
Secretario General (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes siete de junio del año dos mil once, a las quince horas con treinta y tres minutos, se procedió a notificar al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-



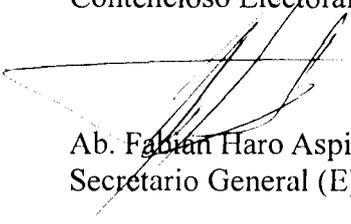
Ab. Fabián Haro Aspiazu  
Secretario General (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes siete de junio del año dos mil once, a las quince horas con treinta y siete minutos, se procedió a subir la providencia que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)). Certifico.-



Ab. Fabián Haro Aspiazu  
Secretario General (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes siete de junio del año dos mil once, a las quince horas con cuarenta minutos, se procedió a notificar al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral N° 3, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Fabián Haro Aspiazu.  
Secretario General (E)

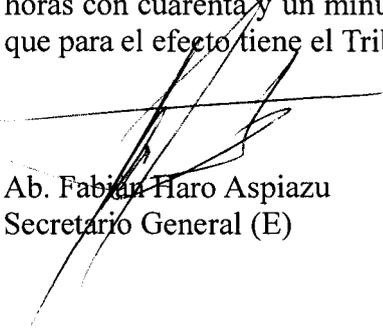


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-298-  
doce de los  
veintiocho



Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes siete de junio del año dos mil once, a las quince horas con cuarenta y un minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Fabián Haro Aspiazu  
Secretario General (E)

**OFICIO No. 0105-TCE-SG-JU-2011**

Quito, 7 de junio de 2011

Señora

**Martha Roldós Bucaram**

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha 6 de junio de dos mil once, las 10h45, dictada por el Pleho del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa N°789-2011-TCE, me permito informar que la Secretaría General ha procedido a asignarle el **casillero contencioso electoral N°122**, a fin de que le sean notificadas todas las providencias autos y resoluciones que sobre la mencionada causa se dicten.

Así también, se le recuerda su obligación de acercarse a la Secretaría General, a fin de seguir el trámite correspondiente para la entrega de la llave del casillero a usted asignado.

Lo que comunico para los fines de ley.



Ab. Fabian Haro Aspiazu  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

- 230 -  
descartado  
Heinrich

**Causa No. 789-2011 en el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Señora Presidenta, señoras y señores magistrados del Tribunal Contencioso Electoral:  
Martha Roldós Bucaram, representante legal del Movimiento Red Etica y Democracia,  
en la causa 789-2011, ante ustedes comparezco y expongo:

1.- Mi apelación es referente a los escrutinios en la Provincia del Guayas.

En lo constitucional, por violación, en la resolución PLE-CNE-1-27-5-2011, del Art. 76 de la Constitución del Ecuador, literal I), al no estar debidamente motivada tal resolución, porque no se señala norma legal alguna en que se sustente.

En lo de procedimiento, por la incompetencia de la Junta Provincial Electoral del Guayas para conocer impugnaciones de sufragios nacionales como es el caso de referéndum y consulta popular de resultados nacionales.

El Código de la Democracia señala en el Art. 269 que "El Recurso Ordinario de Apelación se podrá plantear en los siguientes casos:

.....

10. Declaración de validez de los escrutinios.

.....

No son válidos los escrutinios de la Provincia del Guayas, por lo antes expuesto.

2.- Respetuosamente, solicito revocar el contenido del numeral tercero de su auto de fecha 6 de junio del 2011, a las 10h45, porque el análisis forense del sistema informático que se ha usado para el escrutinio nacional es esencial para demostrar que ese sistema ha permitido ingresar inconsistencias sobre número de electores y sufragios en las diversas preguntas sometidas a referéndum y consulta popular.

Soy respetuosa y tolerante de criterios ajenos, pero el martes 6 de junio del 2011, fue entrevistado en ECUAVISIA, el Consejero del Consejo Nacional Electoral señor Fausto Camacho, quien expresó que está de acuerdo que haya una auditoría forense del sistema informático aplicado, pero no para confirmar o corregir el escrutinio nacional de los sufragios del 7 de mayo del 2011, sino para cualquier proceso electoral futuro.

En otras palabras, de haber habido alteraciones en los resultados del 7 de mayo del 2011, porque el sistema informático lo permitió, lo hecho, hecho está.

- 231 -  
dieciséis  
treinta y uno

¿Cuánto demora una auditoría forense?. Quienes conocen de la materia, sostienen que no será más de una semana lo que tardaría la auditoría.

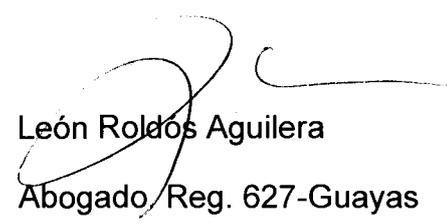
Sería funesto para la democracia, que con la inaceptable explicación de la urgencia de cerrar los escrutinios, se insista en negar la auditoría informática que se está requiriendo.

De mantener el Tribunal Contencioso Electoral su negativa a la auditoría informática que solicito, con el respeto invocado en líneas anteriores, solicito se motive esta negativa.

Es de justicia,

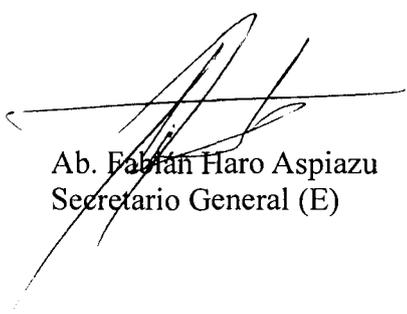


Martha Roldos Bucaram,  
RED ETICA Y DEMOCRACIA



León Roldos Aguilera  
Abogado, Reg. 627-Guayas

Recibido el día de hoy martes ocho de junio del año dos mil once, a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos, con dos copias iguales a su original. Certifico.-



Ab. Fabian Haro Aspiazu  
Secretario General (E)

- 239 -  
desuertos  
7 de mayo del 2011

**Causa No. 789-2011 en el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Señora Presidenta, señoras y señores magistrados del Tribunal Contencioso Electoral:

Martha Roldós Bucaram, representante legal del Movimiento Red Etica y Democracia, en la causa 789-2011, ante ustedes comparezco y expongo:

1.- Mi apelación es referente a los escrutinios en la Provincia del Guayas.

En lo constitucional, por violación, en la resolución PLE-CNE-1-27-5-2011, del Art. 76 de la Constitución del Ecuador, literal l), al no estar debidamente motivada tal resolución, porque no se señala norma legal alguna en que se sustente.

En lo de procedimiento, por la incompetencia de la Junta Provincial Electoral del Guayas para conocer impugnaciones de sufragios nacionales como es el caso de referéndum y consulta popular de resultados nacionales.

El Código de la Democracia señala en el Art. 269 que "El Recurso Ordinario de Apelación se podrá plantear en los siguientes casos:

.....

10. Declaración de validez de los escrutinios.

.....

No son válidos los escrutinios de la Provincia del Guayas, por lo antes expuesto.

2.- Respetuosamente, solicito revocar el contenido del numeral tercero de su auto de fecha 6 de junio del 2011, a las 10h45, porque el análisis forense del sistema informático que se ha usado para el escrutinio nacional es esencial para demostrar que ese sistema ha permitido ingresar inconsistencias sobre número de electores y sufragios en las diversas preguntas sometidas a referéndum y consulta popular.

Soy respetuosa y tolerante de criterios ajenos, pero el martes 6 de junio del 2011, fue entrevistado en ECUAVIS, el Consejero del Consejo Nacional Electoral señor Fausto Camacho, quien expresó que está de acuerdo que haya una auditoría forense del sistema informático aplicarlo, pero no para confirmar o corregir el escrutinio nacional de los sufragios del 7 de mayo del 2011, sino para cualquier proceso electoral futuro.

En otras palabras, de haber habido alteraciones en los resultados del 7 de mayo del 2011, porque el sistema informático lo permitió, lo hecho, hecho está.

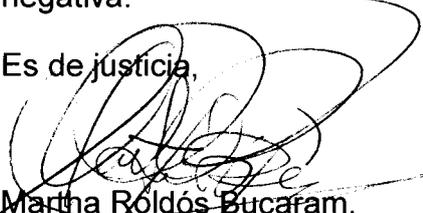
-233  
decretos  
21/01/2014

¿Cuánto demora una auditoría forense?. Quienes conocen de la materia, sostienen que no será más de una semana lo que tardaría la auditoría.

Sería funesto para la democracia, que con la inaceptable explicación de la urgencia de cerrar los escrutinios, se insista en negar la auditoría informática que se está requiriendo.

De mantener el Tribunal Contencioso Electoral su negativa a la auditoría informática que solicito, con el respeto invocado en líneas anteriores, solicito se motive esta negativa.

Es de justicia,



Martha Roldós Bucaram,

RED ÉTICA Y DEMOCRACIA



León Roldós Aguilera

Abogado. Reg. 627-Guayas

- 234 -  
de los  
de Guayas

**Causa No. 789-2011 en el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Señora Presidenta, señoras y señores magistrados del Tribunal Contencioso Electoral:

Martha Roldós Bucaram, representante legal del Movimiento Red Etica y Democracia, en la causa 789-2011, ante ustedes comparezco y expongo:

1.- Mi apelación es referente a los escrutinios en la Provincia del Guayas.

En lo constitucional, por violación, en la resolución PLE-CNE-1-27-5-2011, del Art. 76 de la Constitución del Ecuador, literal l), al no estar debidamente motivada tal resolución, porque no se señala norma legal alguna en que se sustente.

En lo de procedimiento, por la incompetencia de la Junta Provincial Electoral del Guayas para conocer impugnaciones de sufragios nacionales como es el caso de referéndum y consulta popular de resultados nacionales.

El Código de la Democracia señala en el Art. 269 que "El Recurso Ordinario de Apelación se podrá plantear en los siguientes casos:

.....

10. Declaración de validez de los escrutinios.

.....

No son válidos los escrutinios de la Provincia del Guayas, por lo antes expuesto.

2.- Respetuosamente, solicito revocar el contenido del numeral tercero de su auto de fecha 6 de junio del 2011, a las 10h45, porque el análisis forense del sistema informático que se ha usado para el escrutinio nacional es esencial para demostrar que ese sistema ha permitido ingresar inconsistencias sobre número de electores y sufragios en las diversas preguntas sometidas a referéndum y consulta popular.

Soy respetuosa y tolerante de criterios ajenos, pero el martes 6 de junio del 2011, fue entrevistado en ECUAVIS, el Consejero del Consejo Nacional Electoral señor Fausto Camacho, quien expresó que está de acuerdo que haya una auditoría forense del sistema informático aplicado, pero no para confirmar o corregir el escrutinio nacional de los sufragios del 7 de mayo del 2011, sino para cualquier proceso electoral futuro.

En otras palabras, de haber habido alteraciones en los resultados del 7 de mayo del 2011, porque el sistema informático lo permitió, lo hecho, hecho está.

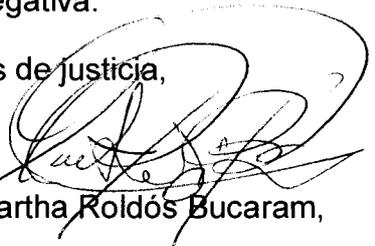
235-  
dado en los  
frente guano

¿Cuánto demora una auditoría forense?. Quienes conocen de la materia, sostienen que no será más de una semana lo que tardaría la auditoría.

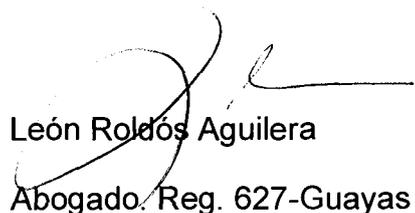
Sería funesto para la democracia, que con la inaceptable explicación de la urgencia de cerrar los escrutinios, se insista en negar la auditoría informática que se está requiriendo.

De mantener el Tribunal Contencioso Electoral su negativa a la auditoría informática que solicito, con el respeto invocado en líneas anteriores, solicito se motive esta negativa.

Es de justicia,



Martha Roldós Bucaram,  
RED ETICA Y DEMOCRACIA



León Roldós Aguilera  
Abogado. Reg. 627-Guayas



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

236  
- 236 -  
documentos  
reunidos y secd.

## SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**OMAR SIMON CAMPAÑA**, en mi calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en la causa No.0789-2011-TCE que corresponde al recurso ordinario de apelación interpuesto por la Economista Martha Roldós Bucarám, en su calidad de representante legal del Movimiento Red Ética y Democracia, contra la resolución N° PLE-CNE-1-27-5-2011 de 27 de mayo del 2011, en defensa de los intereses institucionales que represento, comedidamente comparezco para desvirtuar constitucional y legalmente dicho recurso, en los siguientes términos:

### I.- ANTECEDENTES

- 1.1 La Junta Provincial Electoral del Guayas, una vez procesadas las 6.745 actas de escrutinio que contienen los resultados del referéndum y consulta popular realizado el pasado 7 de mayo de este año, en audiencia pública llevada a cabo el 18 de mayo del 2011 dio lectura a los resultados electorales, disponiéndose al mismo tiempo la notificación de los mismos a los sujetos políticos acreditados para dicho proceso electoral.
- 1.2 El 21 de mayo del 2011, la Economista Martha Roldós Bucarám, en la calidad antes indicada impugna los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas por considerar que existen varias actas en que los resultados numéricos de los votos de las diferentes preguntas del referéndum y consulta popular no coinciden con el número de sufragantes, determinando en forma específica las Juntas Electorales de esa provincia en que se producen estas inconsistencias numéricas.
- 1.3 La impugnación antes referida fue desechada por improcedente y por carecer de fundamento legal, mediante resolución N° 001-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011 dictada por la Junta Provincial Electoral del Guayas.
- 1.4 Mediante escrito presentado en dicha Junta Provincial el 24 de mayo del 2011, la misma accionante solicita que se declare la nulidad de la resolución N° 001-JPEG-CNE-2011, señalando que la Junta Provincial Electoral del Guayas no tenía competencia para resolver tal pedido de nulidad, porque esta facultad le corresponde al Consejo Nacional Electoral.
- 1.5 Conocido el traslado que hace la Junta Provincial Electoral del Guayas del pedido de declaratoria de nulidad formulado por la misma peticionaria, el Consejo Nacional Electoral avoca conocimiento de dicho recurso, previo informe de la Dirección de Asesoría Jurídica contenido en el memorando



234

- 237 -  
descontados  
Junta y sede

Nº 708-CEP-DAJ-CNE-2011 del 26 de mayo de 2011 y mediante resolución Nº PLE-CNE-1-27-5-2011 de 27 de mayo de 2011, resuelve ratificar en todas sus partes la resolución Nº 001-JPEG-CNE-2011 antes citada y negar la nulidad de la misma planteada por la Economista Martha Roldós Bucarám, en la calidad en que comparece.

Tal resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral constituye materia del presente recurso ordinario de apelación.

- 1.6 Mediante oficio Nº 002459 de 30 de mayo del 2011, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral remite a la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral el expediente del recurso de apelación interpuesto por la misma accionante contenido en 223 fojas debidamente certificadas, para que se resuelva lo que fuere pertinente.

## II.- CONTENIDO DEL RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN

- 2.1 En el recurso ordinario de apelación de la referencia se deja constancia que la resolución PLE-CNE-1-27-5-2011 le fue notificada vía internet mediante oficio Nº 002444 del Secretario General, de la cual interpone recurso ordinario de apelación, cuyos aspectos fundamentales se resumen a continuación.
- 2.2 Se afirma que la apelación se sustenta, entre otros, en una supuesta violación del literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que hace referencia a que en todo proceso en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el debido proceso, incluyendo determinadas garantías básicas; entre ellas, la que determina que las resoluciones de los poderes públicos "*deberán ser motivadas*", sosteniendo que el caso de la resolución impugnada no existe tal motivación por el hecho de que en la parte resolutive se hace mención expresa al informe de la Dirección de Asesoría Jurídica, que forma parte de dicha resolución.
- 2.3 En segundo lugar, se fundamenta el recurso de apelación en los artículos 141 y 142 del Código de la Democracia, cuyo texto se transcribe, para concluir que "*el escrutinio nacional corresponde privativamente al Consejo Nacional Electoral en consulta popular y referéndum de ámbito nacional*", afirmando que las Juntas Provinciales no tienen competencia alguna para resolver impugnaciones, por lo dispuesto en los mencionados artículos
- 2.4 En tercer lugar, afirma la recurrente que en la impugnación que presentó a los escrutinios de la Junta Provincial Electoral del Guayas citó varios ejemplos de inconsistencias numéricas de los resultados, afirmando que el sistema informático "*no debe tolerarlas, sin excepción*", volviendo a señalar aquellas Juntas en que supuestamente se producen estas

MA

MA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 233 -  
 clasificación  
 normal y orden

inconsistencias en los resultados, por lo cual considera que la impugnación de fondo consiste en que el sistema informático electoral no permite márgenes de tolerancia como la de los ejemplos que cita, solicitando al Tribunal para que se autorice **“un análisis forense al sistema informático electoral que se ha empleado para el procesamiento de los resultados electorales”**. (Lo resaltado me corresponde).

### III.- IMPUGNACIÓN DEL RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN

3.1 El recurso ordinario de apelación mencionado ha sido admitido a trámite por el Tribunal mediante auto dictado el 6 de junio del 2011, las 10h45, en cuyo numeral Tercero se rechaza por improcedente el análisis forense solicitado, lo cual implica necesariamente la ilegalidad y procedencia del recurso interpuesto, ya que la pretensión principal de la Economista Roldós Bucarám que consta en el numeral Cinco de su recurso consiste en que con el auxilio de peritos *“se ordene un análisis forense al sistema informático electoral”*.

3.2 En la parte fundamental de la presente contestación al recurso ordinario de apelación interpuesto, debo destacar que el artículo 1 de la vigente Constitución de la República del Ecuador, en su inciso segundo dispone textualmente lo siguiente:

*“La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”*.

Es evidente e incontrovertible que la accionante y su abogado patrocinador, que intervino como Asambleísta Constituyente en la preparación de la vigente Constitución, conocen perfectamente que los derechos y garantías constitucionales, que guarda armonía total con la disposición antes transcrita, se reflejan y concretan en el derecho al sufragio en sus diferentes manifestaciones; entre ellas, las del referéndum y consulta popular, que constituyen derechos básicos de las y los ciudadanos para la vigencia de la democracia y para el ejercicio de la participación directa de la ciudadanía, en todos los órdenes previstos en la propia Constitución y en el Código de la Democracia, como ocurre en el caso que se analiza.

3.3 En consecuencia, la supuesta fundamentación del recurso basada en la transgresión del literal I) del artículo 76 de la vigente Constitución, no tiene asidero alguno, porque el debido proceso estuvo garantizado a favor de la accionante y del Movimiento que representa al habersele calificado por parte de este Consejo como sujeto político; al haber intervenido directa y permanentemente en el proceso de escrutinio en la Junta Provincial



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

239

- 239 -  
docecientos  
treinta y nueve.

Electoral del Guayas, como se desprende de los propios recursos de impugnación interpuestos y que ella misma los cuestiona al afirmar que dicha Junta Provincial no tenía competencia para resolver el recurso de nulidad que ahora propone, puesto que su posición inicial, como lo manifiesta, fue la objeción a los resultados numéricos o inconsistencias de determinadas actas de escrutinio, que las vuelve a proponer en el recurso ordinario de apelación, pero con otra pretensión específica, que es la de requerir se ordene un análisis forense del sistema informático electoral, posiblemente con la designación como perito de su Coordinador Plurinacional Esta Vez NO, Luis Enrique Mafla Gallegos.

Felizmente dicha pretensión ilegal e incorrecta, que atenta contra los resultados de la voluntad popular en el referéndum y consulta popular, ha sido negada en la primera providencia de calificación de este recurso.

Debo destacar además, que el informe de Asesoría Jurídica de este Organismo, que forma parte de la resolución impugnada, fue remitido dentro del expediente respectivo por el señor Secretario General y consta de las páginas 213 a 216 del mismo, por lo cual la supuesta alegación referida al literal l) del artículo 61 de la Constitución es totalmente ilegal e improcedente.

- 3.4 La impugnante sostiene que de acuerdo al artículo 141 del Código de la Democracia es de competencia del Consejo Nacional Electoral realizar el escrutinio nacional y proclamar los resultados del proceso de que se trate; entre ellos los referendos y consultas populares, lo cual es verdad, pero justamente con esta clase de recursos se impide que la voluntad popular expresada en las urnas se proclame lo más pronto posible para su efectivo vigencia y cumplimiento.

Lo anterior no implica que las Juntas Provinciales no tengan determinadas competencias legales en esta materia, pues para el efecto solamente basta revisar y comprender el alcance de las disposiciones contenidas en los artículos 132 al 140 del Código de la Democracia, para desvirtuar el supuesto fundamento del recurso ordinario de apelación, en el sentido de que las Juntas Provinciales Electorales no tienen competencia respecto a tales impugnaciones, por lo cual basta citar lo señalado respecto a la verificación de sufragios y consecuentes reclamaciones, en los artículos 138 y 139 del mencionado Código.

Basta también que el propio Tribunal Contencioso Electoral examine prolijamente todas las actas levantadas en la Delegación Provincial Electoral de las sesiones permanentes de escrutinios provinciales, que dieron como consecuencia, entre otros, que se rechace la impugnación de la Abogada Roldós sobre las actas cuestionadas, a través de la resolución

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



Nº 001-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011, cuyo contenido fue ratificado en su integridad por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la resolución que ahora se apela.

Por tanto el fundamento del recurso basado en el artículo 142 del Código de la Democracia es ilegal e improcedente, puesto que justamente el Organismo que presido está a la espera de los resultados de este recurso para proclamar los resultados definitivos del referéndum y consulta popular, como legalmente corresponde.

Debo destacar que incluso en la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas se cita expresamente el artículo 9 del Código de la Democracia que dispone que en caso de duda en aplicación de esta Ley, **“se interpretará en el sentido que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación, a respetar la voluntad popular y a la validez de las votaciones”**, norma que solicito tomar en cuenta en la sentencia que se expida para que efectivamente se respeten los derechos y garantías fundamentales de la ciudadanía.

3.5 Respecto a las inconsistencias numéricas alegadas en los resultados difundidos en la Junta Provincial Electoral del Guayas, se dio también cumplimiento a lo previsto en los Art. 138 y 139 del Código de la Democracia sobre la verificación del número de sufragios y sobre las reclamaciones efectuadas por los sujetos políticos, que fueron notificados en sus respectivos casilleros electorales.

3.6 El Tribunal Contencioso Electoral debe tomar en cuenta de modo especial la disposición contenida en el artículo 146 del mismo Código de la Democracia que en su numeral 9 dispone lo siguiente:

“Art. 146.- Para evitar la declaración de nulidades **que no estén debidamente fundamentadas**, las Juntas Electorales aplicarán las siguientes reglas:

9.- El error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales **no causará la nulidad de las votaciones**, sin perjuicio de que sea rectificado por la Junta Provincial Electoral”. (Lo resaltado me corresponde).

En consecuencia la nulidad de las votaciones tantas veces alegada no tiene fundamento alguno, no se han actuado pruebas para demostrarla y, aunque las hubiera, el error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales no pueden causar la nulidad de las votaciones que reflejan la voluntad popular en el referéndum y consulta popular 2011.

*CNE*

-241-  
desierdas  
ware Hoyano



#### IV.- PETICIÓN CONCRETA

Por los fundamentos de hecho y de derecho que dejo expuestos y por el propio respeto que se merece la voluntad popular expresada en el pasado referéndum y consulta popular solicito al H. Tribunal rechazar la pretensión jurídica que contiene el recurso ordinario de apelación propuesto por la Economista Martha Roldós Bucarám, en su calidad de representante legal del Movimiento Red Ética y Democracia, por inconstitucional, ilegal e improcedente, ratificando la procedencia y legalidad de la resolución impugnada.

Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Dr. Carlos Eduardo Pérez  
**MATRICULA N°12845 C.A.P**

Ab. Alex Guerra Troya  
**MATRÍCULA N° 8981 C.A.P.**

Presentado el día de hoy viernes diez de junio del año dos mil once, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos, con copia igual a su original. Certifico.-

Ab. Fabrán Haro Aspiazu  
Secretario General (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

15h30 2a:  
10-06-2011  
- 2012 -  
desvirtuados  
cuarenta y ocho

## SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**OMAR SIMON CAMPAÑA**, en mi calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en la causa No.0789-2011-TCE que corresponde al recurso ordinario de apelación interpuesto por la Economista Martha Roldós Bucarám, en su calidad de representante legal del Movimiento Red Ética y Democracia, contra la resolución N° PLE-CNE-1-27-5-2011 de 27 de mayo del 2011, en defensa de los intereses institucionales que represento, comedidamente comparezco para desvirtuar constitucional y legalmente dicho recurso, en los siguientes términos:

### I.- ANTECEDENTES

- 1.1 La Junta Provincial Electoral del Guayas, una vez procesadas las 6.745 actas de escrutinio que contienen los resultados del referéndum y consulta popular realizado el pasado 7 de mayo de este año, en audiencia pública llevada a cabo el 18 de mayo del 2011 dio lectura a los resultados electorales, disponiéndose al mismo tiempo la notificación de los mismos a los sujetos políticos acreditados para dicho proceso electoral.
- 1.2 El 21 de mayo del 2011, la Economista Martha Roldós Bucarám, en la calidad antes indicada impugna los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas por considerar que existen varias actas en que los resultados numéricos de los votos de las diferentes preguntas del referéndum y consulta popular no coinciden con el número de sufragantes, determinando en forma específica las Juntas Electorales de esa provincia en que se producen estas inconsistencias numéricas.
- 1.3 La impugnación antes referida fue desechada por improcedente y por carecer de fundamento legal, mediante resolución N° 001-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011 dictada por la Junta Provincial Electoral del Guayas.
- 1.4 Mediante escrito presentado en dicha Junta Provincial el 24 de mayo del 2011, la misma accionante solicita que se declare la nulidad de la resolución N° 001-JPEG-CNE-2011, señalando que la Junta Provincial Electoral del Guayas no tenía competencia para resolver tal pedido de nulidad, porque esta facultad le corresponde al Consejo Nacional Electoral.
- 1.5 Conocido el traslado que hace la Junta Provincial Electoral del Guayas del pedido de declaratoria de nulidad formulado por la misma peticionaria, el Consejo Nacional Electoral avoca conocimiento de dicho recurso, previo informe de la Dirección de Asesoría Jurídica contenido en el memorando

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Nº 708-CEP-DAJ-CNE-2011 del 26 de mayo de 2011 y mediante resolución Nº PLE-CNE-1-27-5-2011 de 27 de mayo de 2011, resuelve ratificar en todas sus partes la resolución Nº 001-JPEG-CNE-2011 antes citada y negar la nulidad de la misma planteada por la Economista Martha Roldós Bucarám, en la calidad en que comparece.

Tal resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral constituye materia del presente recurso ordinario de apelación.

- 1.6 Mediante oficio Nº 002459 de 30 de mayo del 2011, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral remite a la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral el expediente del recurso de apelación interpuesto por la misma accionante contenido en 223 fojas debidamente certificadas, para que se resuelva lo que fuere pertinente.

## II.- CONTENIDO DEL RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN

- 2.1 En el recurso ordinario de apelación de la referencia se deja constancia que la resolución PLE-CNE-1-27-5-2011 le fue notificada vía internet mediante oficio Nº 002444 del Secretario General, de la cual interpone recurso ordinario de apelación, cuyos aspectos fundamentales se resumen a continuación.
- 2.2 Se afirma que la apelación se sustenta, entre otros, en una supuesta violación del literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que hace referencia a que en todo proceso en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el debido proceso, incluyendo determinadas garantías básicas; entre ellas, la que determina que las resoluciones de los poderes públicos "*deberán ser motivadas*", sosteniendo que el caso de la resolución impugnada no existe tal motivación por el hecho de que en la parte resolutive se hace mención expresa al informe de la Dirección de Asesoría Jurídica, que forma parte de dicha resolución.
- 2.3 En segundo lugar, se fundamenta el recurso de apelación en los artículos 141 y 142 del Código de la Democracia, cuyo texto se transcribe, para concluir que "*el escrutinio nacional corresponde privativamente al Consejo Nacional Electoral en consulta popular y referéndum de ámbito nacional*", afirmando que las Juntas Provinciales no tienen competencia alguna para resolver impugnaciones, por lo dispuesto en los mencionados artículos
- 2.4 En tercer lugar, afirma la recurrente que en la impugnación que presentó a los escrutinios de la Junta Provincial Electoral del Guayas citó varios ejemplos de inconsistencias numéricas de los resultados, afirmando que el sistema informático "*no debe tolerarlas, sin excepción*", volviendo a señalar aquellas Juntas en que supuestamente se producen estas

- 244 -  
descreídos  
cuarenta y cuatro

244

inconsistencias en los resultados, por lo cual considera que la impugnación de fondo consiste en que el sistema informático electoral no permite márgenes de tolerancia como la de los ejemplos que cita, solicitando al Tribunal para que se autorice **“un análisis forense al sistema informático electoral que se ha empleado para el procesamiento de los resultados electorales”**. (Lo resaltado me corresponde).

### III.- IMPUGNACIÓN DEL RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN

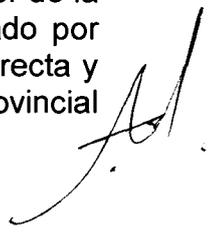
3.1 El recurso ordinario de apelación mencionado ha sido admitido a trámite por el Tribunal mediante auto dictado el 6 de junio del 2011, las 10h45, en cuyo numeral Tercero se rechaza por improcedente el análisis forense solicitado, lo cual implica necesariamente la ilegalidad y procedencia del recurso interpuesto, ya que la pretensión principal de la Economista Roldós Bucarám que consta en el numeral Cinco de su recurso consiste en que con el auxilio de peritos *“se ordene un análisis forense al sistema informático electoral”*.

3.2 En la parte fundamental de la presente contestación al recurso ordinario de apelación interpuesto, debo destacar que el artículo 1 de la vigente Constitución de la República del Ecuador, en su inciso segundo dispone textualmente lo siguiente:

*“La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”*.

Es evidente e incontrovertible que la accionante y su abogado patrocinador, que intervino como Asambleísta Constituyente en la preparación de la vigente Constitución, conocen perfectamente que los derechos y garantías constitucionales, que guarda armonía total con la disposición antes transcrita, se reflejan y concretan en el derecho al sufragio en sus diferentes manifestaciones; entre ellas, las del referéndum y consulta popular, que constituyen derechos básicos de las y los ciudadanos para la vigencia de la democracia y para el ejercicio de la participación directa de la ciudadanía, en todos los órdenes previstos en la propia Constitución y en el Código de la Democracia, como ocurre en el caso que se analiza.

3.3 En consecuencia, la supuesta fundamentación del recurso basada en la transgresión del literal l) del artículo 76 de la vigente Constitución, no tiene asidero alguno, porque el debido proceso estuvo garantizado a favor de la accionante y del Movimiento que representa al habersele calificado por parte de este Consejo como sujeto político; al haber intervenido directa y permanentemente en el proceso de escrutinio en la Junta Provincial





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Electoral del Guayas, como se desprende de los propios recursos de impugnación interpuestos y que ella misma los cuestiona al afirmar que dicha Junta Provincial no tenía competencia para resolver el recurso de nulidad que ahora propone, puesto que su posición inicial, como lo manifiesta, fue la objeción a los resultados numéricos o inconsistencias de determinadas actas de escrutinio, que las vuelve a proponer en el recurso ordinario de apelación, pero con otra pretensión específica, que es la de requerir se ordene un análisis forense del sistema informático electoral, posiblemente con la designación como perito de su Coordinador Plurinacional Esta Vez NO, Luis Enrique Mafla Gallegos.

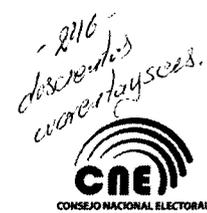
Felizmente dicha pretensión ilegal e incorrecta, que atenta contra los resultados de la voluntad popular en el referéndum y consulta popular, ha sido negada en la primera providencia de calificación de este recurso.

Debo destacar además, que el informe de Asesoría Jurídica de este Organismo, que forma parte de la resolución impugnada, fue remitido dentro del expediente respectivo por el señor Secretario General y consta de las páginas 213 a 216 del mismo, por lo cual la supuesta alegación referida al literal l) del artículo 61 de la Constitución es totalmente ilegal e improcedente.

- 3.4 La impugnante sostiene que de acuerdo al artículo 141 del Código de la Democracia es de competencia del Consejo Nacional Electoral realizar el escrutinio nacional y proclamar los resultados del proceso de que se trate; entre ellos los referendos y consultas populares, lo cual es verdad, pero justamente con esta clase de recursos se impide que la voluntad popular expresada en las urnas se proclame lo más pronto posible para su efectivo vigencia y cumplimiento.

Lo anterior no implica que las Juntas Provinciales no tengan determinadas competencias legales en esta materia, pues para el efecto solamente basta revisar y comprender el alcance de las disposiciones contenidas en los artículos 132 al 140 del Código de la Democracia, para desvirtuar el supuesto fundamento del recurso ordinario de apelación, en el sentido de que las Juntas Provinciales Electorales no tienen competencia respecto a tales impugnaciones, por lo cual basta citar lo señalado respecto a la verificación de sufragios y consecuentes reclamaciones, en los artículos 138 y 139 del mencionado Código.

Basta también que el propio Tribunal Contencioso Electoral examine prolijamente todas las actas levantadas en la Delegación Provincial Electoral de las sesiones permanentes de escrutinios provinciales, que dieron como consecuencia, entre otros, que se rechace la impugnación de la Abogada Roldós sobre las actas cuestionadas, a través de la resolución



Nº 001-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011, cuyo contenido fue ratificado en su integridad por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la resolución que ahora se apela.

Por tanto el fundamento del recurso basado en el artículo 142 del Código de la Democracia es ilegal e improcedente, puesto que justamente el Organismo que presido está a la espera de los resultados de este recurso para proclamar los resultados definitivos del referéndum y consulta popular, como legalmente corresponde.

Debo destacar que incluso en la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas se cita expresamente el artículo 9 del Código de la Democracia que dispone que en caso de duda en aplicación de esta Ley, **“se interpretará en el sentido que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación, a respetar la voluntad popular y a la validez de las votaciones”**, norma que solicito tomar en cuenta en la sentencia que se expida para que efectivamente se respeten los derechos y garantías fundamentales de la ciudadanía.

3.5 Respecto a las inconsistencias numéricas alegadas en los resultados difundidos en la Junta Provincial Electoral del Guayas, se dio también cumplimiento a lo previsto en los Art. 138 y 139 del Código de la Democracia sobre la verificación del número de sufragios y sobre las reclamaciones efectuadas por los sujetos políticos, que fueron notificados en sus respectivos casilleros electorales.

3.6 El Tribunal Contencioso Electoral debe tomar en cuenta de modo especial la disposición contenida en el artículo 146 del mismo Código de la Democracia que en su numeral 9 dispone lo siguiente:

“Art. 146.- Para evitar la declaración de nulidades **que no estén debidamente fundamentadas**, las Juntas Electorales aplicarán las siguientes reglas:

9.- El error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales **no causará la nulidad de las votaciones**, sin perjuicio de que sea rectificado por la Junta Provincial Electoral”. (Lo resaltado me corresponde).

En consecuencia la nulidad de las votaciones tantas veces alegada no tiene fundamento alguno, no se han actuado pruebas para demostrarla y, aunque las hubiera, el error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales no pueden causar la nulidad de las votaciones que reflejan la voluntad popular en el referéndum y consulta popular 2011.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

#### IV.- PETICIÓN CONCRETA

Por los fundamentos de hecho y de derecho que dejo expuestos y por el propio respeto que se merece la voluntad popular expresada en el pasado referéndum y consulta popular solicito al H. Tribunal rechazar la pretensión jurídica que contiene el recurso ordinario de apelación propuesto por la Economista Martha Roldós Bucarám, en su calidad de representante legal del Movimiento Red Ética y Democracia, por inconstitucional, ilegal e improcedente, ratificando la procedencia y legalidad de la resolución impugnada.

Omar Simon Campaña

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Dr. Carlos Eduardo Pérez  
**MATRÍCULA N°12845 C.A.P**

Ab. Alex Guerra Troya  
**MATRÍCULA N° 8981 C.A.P.**

**OFICIO No. 002535**

Quito D.M., junio 10 del 2011

Señor Abogado  
**Fabián Haro Aspiazu**  
**Secretario General (E)**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Presente

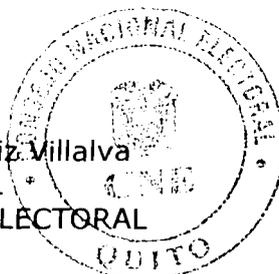
De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, licenciado Omar Simon Campaña, y dentro de la causa 0789-2011-TCE, me permito acompañar al presente copia certificada de los documentos que detallo a continuación, con el fin de que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

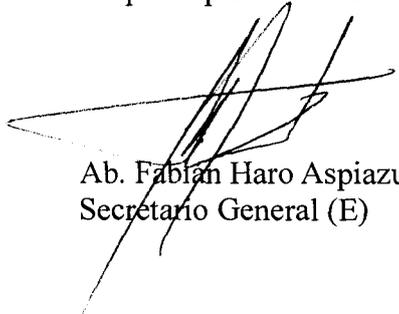
- Oficio No. 002444, dirigido a la economista Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento red Ética y Democracia y al Abogado León Roldós Aguilera, así como de la razón de notificación realizada al casillero electoral No. 29, a los correos electrónicos y a través de la cartelera electoral del Consejo Nacional Electoral.
- Notificación No. 001309 de mayo 4 del 2011, que contiene la Resolución PLE-CNE-10-3-5-2011 sobre la aprobación de los "PROCEDIMIENTOS, PLAN DE CONTINGENCIAS Y SEGURIDADES DEL SISTEMA DE ESCRUTINIOS OFICIAL, utilizado en el Referéndum y Consulta Popular 2011.
- Copia del Informe final sobre el "Análisis de Funcionalidad y Seguridad del sistema oficial de Escrutinio, comunicaciones y Contingencias", preparado por el Colegio de Ingenieros en Informática, Sistemas y Computación de Pichincha - C.I.I.S.C.P, que incluye un CD.
- Copia del comunicado oficial emitido por el ingeniero Alfredo Calderón Serrano, Presidente del Colegio de Ingenieros en Informática, Sistemas y Computación de Pichincha - C.I.I.S.C.P, de 6 de junio del 2011, con el detalle de los ingenieros socios activos que trabajaron en el Análisis de Funcionalidad y Seguridad del sistema oficial de Escrutinio, comunicaciones y Contingencias".
- Mecanismos utilizados para capacitar a las personas que conformaron las Juntas Receptoras del Voto (Juntas Provinciales Electorales), incluyendo la forma del escrutinio de los votos, en el proceso Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011:
  - Manual de Procedimientos para el miembro de la Junta Receptora del Voto,
  - Guía para las Juntas Provinciales Electorales,
  - Pasos para realizar el escrutinio.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Presentado el día de hoy viernes diez de junio del año dos mil once, a las quince horas con veintiún minutos, con anexo del oficio N° 002444, notificación N° 001309, copias del informe definitivo sobre el análisis de Funcionalidad y Seguridad del sistema oficial de escrutinio, comunicaciones y contingencias, un CD, una copia de informe oficial de fecha 06 de junio de 2011, del Ing. Alfredo Calderón Serrano, un ejemplar del manual de procedimiento para los miembros de la Junta Receptora del voto, una guía para las juntas provinciales electorales, y una foja informativa sobre los pasos para realizar el escrutinio. Certifico.-



Ab. Fabián Haro Aspiazu  
Secretario General (E)

**OFICIO No. 002444**

Quito, 27 de mayo del 2011

Señores

Econ. Martha Roldós Bucaram

**REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO RED ÉTICA Y DEMOCRACIA**

Abg. León Roldós Aguilera

Ciudad



**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de viernes 27 de mayo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-1-27-5-2011**

**"EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, una vez procesadas las 6.745 actas de escrutinio de la provincia del Guayas, la Junta Provincial Electoral del Guayas, en audiencia pública el miércoles 18 de mayo del 2011, a las 23h45, dio lectura a los resultados del Referéndum y Consulta Popular 2011, disponiéndose al señor Secretario General de dicha Junta Provincial Electoral, notifique los resultados oficiales provisionales del Referéndum y Consulta Popular 2011;

Que, de conformidad con lo establecido en la certificación emitida por el ingeniero Xavier Mendoza Avilés, Secretario General de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el jueves 19 de mayo del 2011, a las 14h30, se notificaron a través de los casilleros electorales y de la cartelera de la Delegación de la Provincia del Guayas del CNE, los resultados oficiales provisionales del Referéndum y Consulta Popular 2011;

Que, mediante escrito receptado en la Junta Provincial Electoral del Guayas el 21 de mayo del 2011, la economista Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento RED, Ética y Democracia, la señora Giomar Macías Kuhn, y su abogado patrocinador León Roldós Aguilera, impugnan los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, del Referéndum y Consulta Popular 2011, por considerar que existen varias actas en que los resultados numéricos de los votos de las diferentes preguntas no coinciden con el número de sufragantes, dando a conocer que en la Junta No. 8 masculino, Zona Juan Montalvo, Parroquia Tarquí, Guayaquil - Guayas, con 426 ciudadanos que votaron según el padrón electoral; que la Junta No. 3 masculino, Zona El Paraíso de la Flor - El Fortín, Parroquia Tarquí, Guayaquil - Guayas, en que las preguntas totalizan 393 votos en cada una, mientras que el total de ciudadanos que votaron según el padrón electoral fue 395, y solicitan se autorice la realización de un análisis forense al sistema informático electoral, utilizado para el procesamiento de los resultados electorales;

Que, mediante resolución No. 001-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011, la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus facultades, desecha por improcedente y por carecer de fundamento legal la impugnación a los resultados numéricos del Referéndum y Consulta Popular 2011, de la provincia del Guayas, presentada por la economista Martha

Roldós Bucaram, la señora Giomar Macías Kuhn, y su abogado patrocinador León Roldós Aguilera;

Que, mediante escrito receptado en la Junta Provincial Electoral del Guayas el 24 de mayo del 2011, la economista Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento RED, Ética y Democracia, y su abogado patrocinador el abogado León Roldós Aguilera, solicitan a la Junta Provincial Electoral del Guayas, se declare la nulidad de la Resolución No. 001-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011, por cuanto la Junta Provincial Electoral no es competente para resolver la misma por que esta facultad le corresponde al Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución PLE-JPEG-CNE-018-05-26-2011, la Junta Provincial Electoral del Guayas dispuso se corra traslado al Consejo Nacional Electoral con la impugnación presentada por la economista Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento RED, Ética y Democracia, y su abogado patrocinador el abogado León Roldós Aguilera; y,

Que, con memorando No.708-CEP-DAJ-CNE-2011 de 26 de mayo del 2011, el Director de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo niegue por improcedente la impugnación y la nulidad presentada por la economista Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento RED, Ética y Democracia, y su abogado patrocinador León Roldós Aguilera, por carecer de fundamento legal y se ratifiquen los resultados del escrutinio provincial notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas del Referéndum y Consulta Popular 2011.

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Ratificar en todas sus partes la Resolución No. 001-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011, de la Junta Provincial Electoral del Guayas, y negar la nulidad de la misma, planteada por la economista Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento RED, Ética y Democracia, y su abogado patrocinador el abogado León Roldós Aguilera, por improcedente y carecer de fundamento legal, confirmándose los resultados del escrutinio provincial del Referéndum y Consulta Popular 2011, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja constancia que el memorando No. 708-CEP-DAJ-CNE-2011 de 26 de mayo del 2011, del Director de Asesoría Jurídica, forma parte de esta resolución.

El señor Secretario General notificará esta resolución a través del correo electrónico señalado por la economista Martha Roldós Bucaram y su abogado patrocinador León Roldós Aguilera, para trámite de ley”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y siete días del mes de mayo del dos mil once.- Lo Certifico. /f/ Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
antecedan son iguales a los ORIGINALES que  
repositan en los ARCHIVOS  
Quito, de 10 JUN. 2011 del.....

EL SECRETARIO GENERAL

*259 -  
debería ser  
correcto*



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**RAZÓN:** En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO, que el día de hoy, viernes 27 de mayo del 2011, a las 16h00, notifiqué a la economista Martha Roldós Bucaram y al abogado León Roldós Aguilera, con la Resolución PLE-CNE-1-27-5-2011, en el casillero electoral No. 29, del Movimiento RED, Ética y Democracia, a través de los correos electrónicos martharoldos@gmail.com, leonroldos@yahoo.com.mx e info@redeticaydemocracia.org.com, y a través de la cartelera electoral del Consejo Nacional Electoral.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo Armendáriz  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que  
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que  
reposan en los **ARCHIVOS**.  
Quito..... de 10 JUN 2011 del.....  
*[Handwritten signature]*  
EL SECRETARIO GENERAL

Nelly Moran

- Carpetas
- Bandeja de entrada (1)
- Chat
- Enviados
- Borradores (4)
- Spam
- Papelera
- enrique (55)
- fannypoma (3)
- fch (2)
- PLES-2011
- RESOLUCIONES
- ru
- Búsquedas
- Etiquetas
- Zimlets

Correo Libreta de direcciones Agenda Tareas Bloc de notas Preferencias

Nuevo Ver correo Responder Responder a todos Reenviar Spam Ver

1 - 1 de 1

Cerrar **RESOLUCION DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

De Nelly Moran Asunto - Mensaje reenviado -- De: "Malerizzo" <malerizzo@cne.gob.ec> Para: "Nelly Moran" <nmoran@cne.gob.ec> Enviados: Viernes, 27 de Mayo 2011 16:40:14 ... Enviados 129 KB 17:33

**RESOLUCION DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** 27 de Mayo 2011 17:33

De: "Nelly Moran" <nmoran@cne.gob.ec>

Para: martharoldos@gmail.com; leonoldos@yahoo.com.mx; info@redeticaydemocracia.org.com

OFICIO no0002444.pdf (94.1 KB) [Descargar](#) | [Eliminar](#)

----- Mensaje reenviado -----

De: "Malerizzo" <malerizzo@cne.gob.ec>

Para: "Nelly Moran" <nmoran@cne.gob.ec>

Enviados: Viernes, 27 de Mayo 2011 16:40:14

Asunto: ofic



Mayo de 2011

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11

Lista de amigos

[IM beta]



Quito, 6 de junio del 2011

### COMUNICADO OFICIAL

Por la presente y en mi calidad de Presidente del Colegio de Ingenieros en Informática, Sistemas y Computación de Pichincha C.I.I.S.C.P. y en respuesta a que algunos actores políticos han emitido criterios como: **"que no hay ningún técnico de informática independiente"**, certifico que para el trabajo realizado para el CNE con el objeto: **"ANÁLISIS DE FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD DEL SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO, COMUNICACIONES Y CONTIGENCIAS"**, según contrato celebrado el 21 de abril de 2011, los ingenieros socios activos del CIISCP que trabajaron en ella fueron:

Nombre	Cédula	Licencia Profesional	Título
Fabio Puente Burbano (Lider del Proyecto)	0400943098	15-17-00171	Ingeniero en Sistemas y Computación (PUCE), Master en Redes de Comunicaciones (PUCE).
Leslie Torres	Jarrin 1712330495	15-17-00362	Ingeniera en Sistemas y Computación (PUCE).
Jorge Torres	Gordillo 1001520566	15-17-00002	Ingeniero en Informática (Universidad Central del Ecuador).
Mario Miñaca	Navas 0603222787	15-17-00616	Ingeniero en Sistemas y Computación (PUCE), Master en Ciencias de Computación (Universidad de Houston).
Javier Cruz	Cóndor 1708558430	15-17-00124	Ingeniero en Sistemas y Computación (EPN), Master en Redes de Comunicaciones (PUCE).

  
Ing. Alfredo Calderón Serrano  
L.P. # 15-17-00003  
**PRESIDENTE DEL C.I.I.S.C.P.**

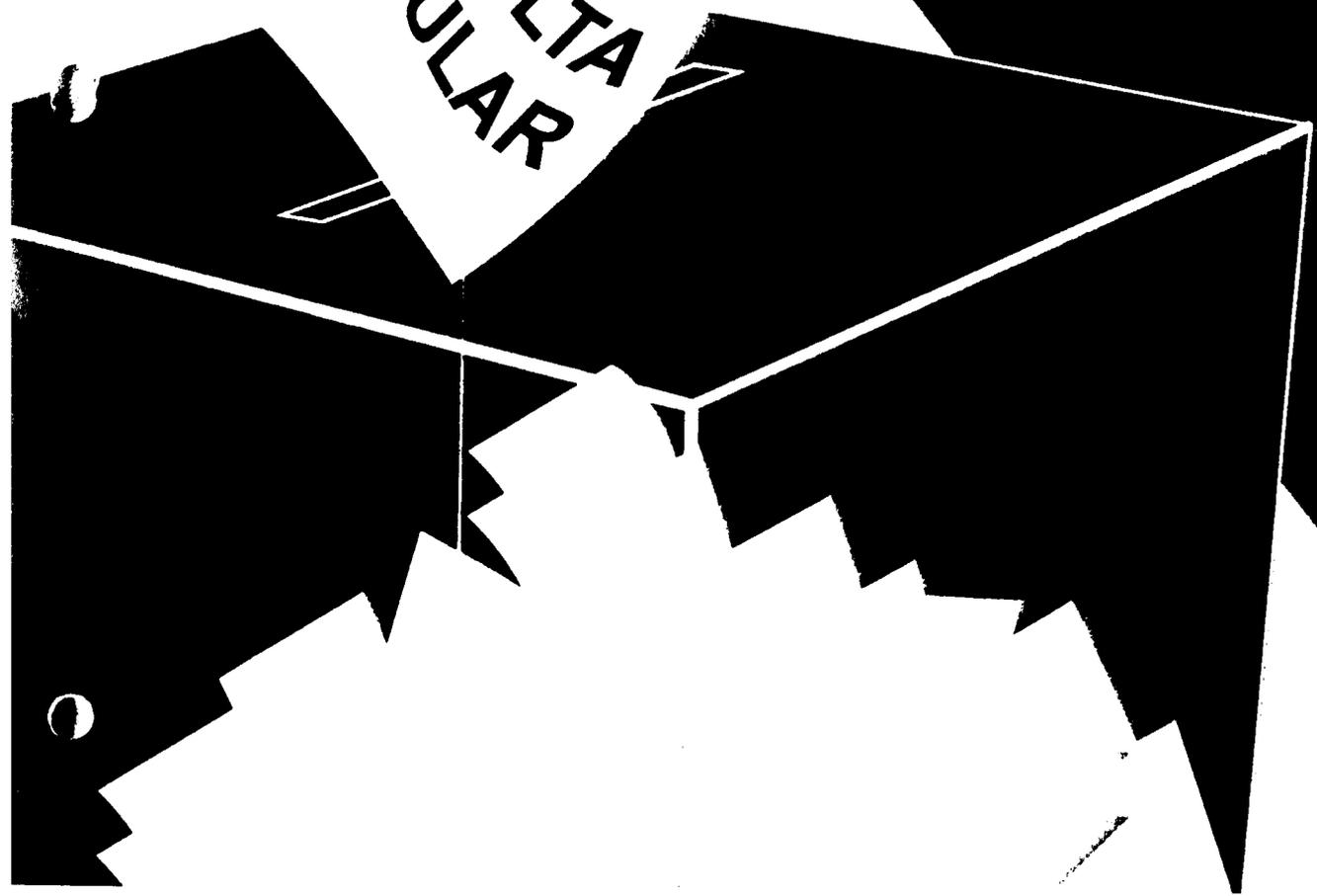
*215  
diciembre  
anexo 4*

**REFERÉNDUM  
CONSULTA POPULAR**

7 DE MAYO DE 2011

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
PARA EL MIEMBRO DE LA  
JUNTA RECEPTORA DEL VOTO**

**CONSULTA  
POPULAR**



---

## INTRODUCCIÓN

---

El Consejo Nacional Electoral deposita en cada ciudadana y ciudadano seleccionado como Miembro de Junta Receptora del Voto, la confianza y la responsabilidad, de garantizar la voluntad de los electores expresada en las urnas.

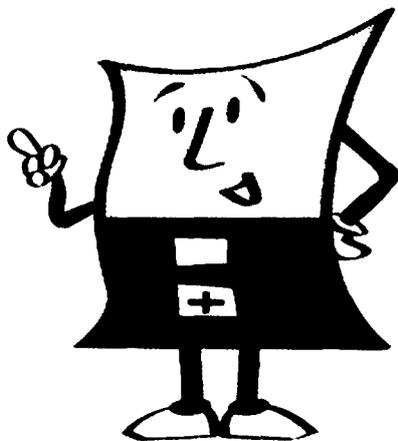
Las Juntas Receptoras del Voto son responsables de recibir los sufragios y efectuar los escrutinios, se integrarán por tres vocales principales, tres vocales suplentes y un Secretario/a, sin embargo en caso de ausencias, se instalará con un mínimo de tres miembros.

Recuerde que su trabajo debe garantizar la transparencia de los procesos electorales y el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio.

Los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto, deberán asistir a los Recintos Electorales a las 06H30 y cerrarán la votación a las 17H00 sin excepción alguna.

El desempeño de este cargo es un deber cívico y para cumplir correctamente sus funciones, usted encontrará a continuación los procedimientos que deberá seguir en cada fase del proceso electoral.

## Construimos Democracia....



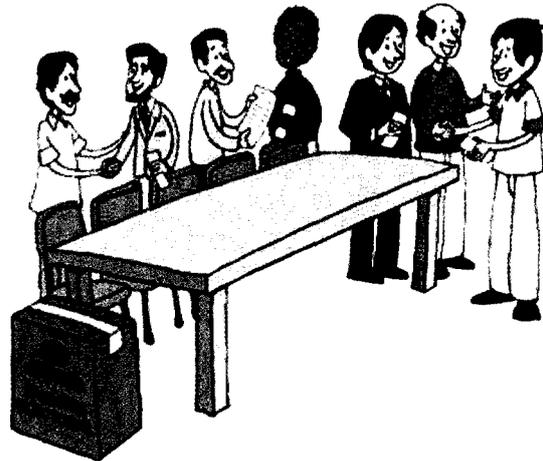
## 1. Conformación e Instalación



*Instalemos una Junta!!!*

### PROCEDIMIENTO:

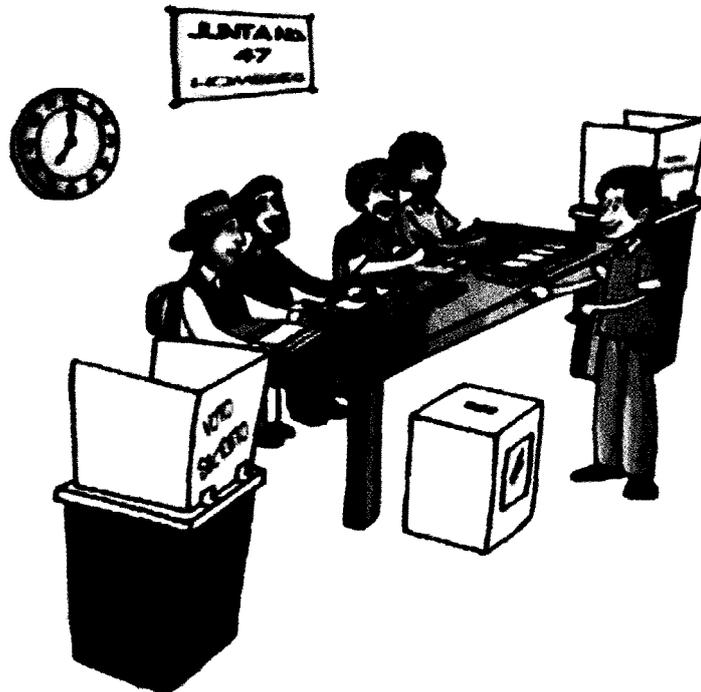
1.- Presente la cédula de ciudadanía y el nombramiento al Presidente/a de cada JRV.



2.- Verifique que el Paquete Electoral no haya sido alterado.

3.- Abra el paquete electoral, clasifique el material, cuente las papeletas de votación, los certificados de votación y verifique que estas cantidades coincidan con el **Padrón Electoral**.





### *Receptemos los votos!!!*

**El Presidente/a organizará el trabajo que realizarán los cuatro MJRV durante el proceso de votación.**

#### **Secretario/a:**

- Verifique que los electores consten en el Padrón Electoral.
- Recapte la firma o huella digital del elector.

#### **Vocal A:**

- Entregue al elector la papeleta de votación desplegada.

#### **Vocal B:**

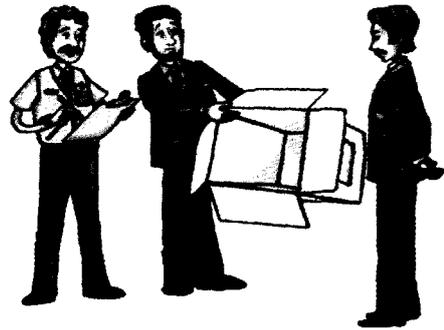
- Ubicar los certificados de votación de los electores sufragantes para que firme el Presidente/a.
- Priorizar el voto de personas con discapacidad, tercera edad, mujeres embarazadas o personas con niños en brazos.



*- 256  
descontar  
cinco y seis.*

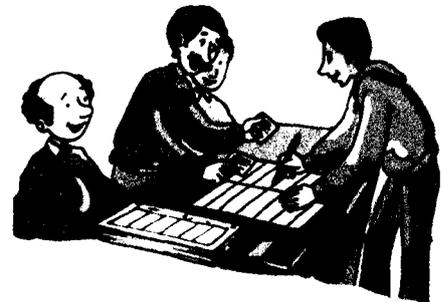
## **PROCEDIMIENTO:**

1.- Exhiba la urna vacía a los electores presentes y cierre con las seguridades necesarias.



2.- Solicite al elector el original de la cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte y verifique que conste en el Padrón Electoral, si no consta entregue el certificado de presentación.

3.- Entregue al elector la papeleta de votación desplegada y recpte la firma o huella digital del elector en el Padrón Electoral una vez que haya sufragado.



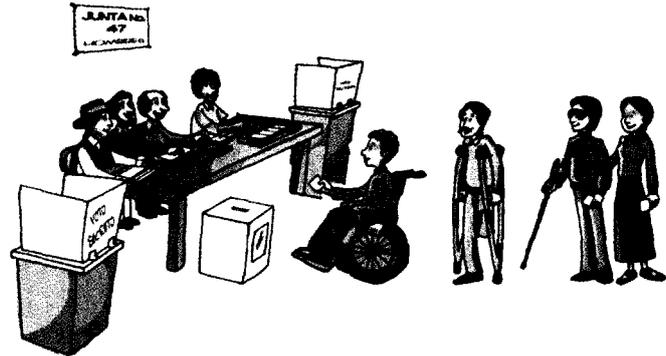
4.- Firme el certificado de votación y entregue al elector conjuntamente con la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte.

**NOTA:** En caso que sufraguen Policías y Militares haga que firme en la hoja del Padrón Electoral destinado a ellos y entregue el correspondiente certificado de votación.



## RECUERDE:

- ❖ No será impedimento para sufragar si el último dígito de la cédula de ciudadanía o identidad, no coincide con el último número del que consta en el Padrón Electoral.
- ❖ Los electores con algún tipo de discapacidad, las personas de la tercera edad, las mujeres embarazadas o personas que lleven niños en brazos tienen el voto con preferencia.



- ❖ El elector con discapacidad permanente o temporal que se halle imposibilitado para marcar o depositar su voto, podrá ser acompañado por una persona de su confianza, disponiendo del tiempo necesario para realizar su voto con total libertad.



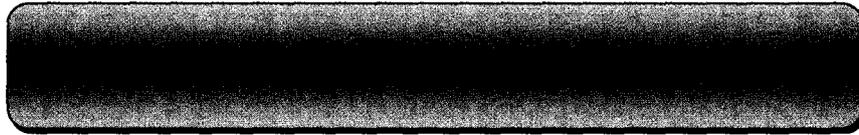
Además cuando fuere necesario y las condiciones del Recinto Electoral no permitan que un elector con discapacidad sufrague, es obligación del Presidente/a y Secretario/a movilizarse a una mesa ubicada a la entrada del Recinto Electoral para recibir el voto del elector.

- ❖ Para recibir el voto de un elector con discapacidad visual existirá por cada 10 JRV la plantilla Braille, para lo cual solicite al coordinador de recinto dicha plantilla.
- ❖ Si son las 17H00 y aún hay electores haciendo fila para sufragar, explique que el tiempo para votar ha terminado y entregue únicamente el certificado de presentación.



**RECUERDE QUE EL  
SUFRAGIO CIERRA A  
LAS 17:00**

- 257 -  
discretos  
en el sistema



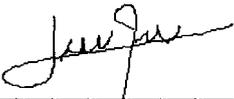
*A contar los votos!!!*

Guarde en el paquete electoral las papeletas, certificados de votación y de presentación no utilizados, antes de iniciar el escrutinio.



**PROCEDIMIENTO:**

1.- Marque con el sello de **NO VOTÓ** los espacios en blanco del **PADRÓN ELECTORAL**, que corresponde a los electores que no sufragaron.

Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA o HUELLA DIGITAL
1	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	
2	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	
3	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	NO VOTO
4	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	
5	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	NO VOTO
6	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	NO VOTO
7	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	NO VOTO
8	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	

*258 -  
documentos  
individuales o cho*



2.- Cuento las firmas y huellas digitales que constan en el Padrón Electoral, incluyendo la hoja adjunta que corresponde a Policías y Militares que sufragaron, anote el total de votantes en letras y en números y firmen Presidente/a y Secretario/a.

**PADRÓN ELECTORAL PARA FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ CANTÓN: \_\_\_\_\_ PARROQUIA: \_\_\_\_\_ JUNTA N°: \_\_\_\_\_  
ZONA: \_\_\_\_\_

Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA o HUELLA DIGITAL
1	<b>Arcos López</b> Carlos 151720361 2	<i>[Handwritten Signature]</i>
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

**COORDINADOR**  
COLOCAR EN EL SOBRE 3 COLOR AMARILLO

**PADRÓN ELECTORAL**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
FECHA

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ CANTÓN: \_\_\_\_\_ PARROQUIA: \_\_\_\_\_ JUNTA N°: \_\_\_\_\_  
ZONA: \_\_\_\_\_

Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA o HUELLA DIGITAL
1	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C. 1702100144	<i>[Handwritten Signature]</i>
2	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C. 1702100144	<i>[Handwritten Signature]</i>
3	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C. 1702100144	NO VOTO
4	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C. 1702100144	<i>[Handwritten Signature]</i>
5	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C. 1702100144	NO VOTO
6	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C. 1702100144	NO VOTO
7	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C. 1702100144	NO VOTO
8	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C. 1702100144	<i>[Handwritten Signature]</i>

**PADRÓN ELECTORAL**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: **XXX**  
CANTÓN: **XXX**  
PARROQUIA: **XXX**  
ZONA: **--**  
JUNTA: **XXX FEMENINO**

Desde: **XXXXX**  
Hasta: **XXXXX**  
N° de Empadronadas /os: **XXX**

Concluida la votación a las 17h00 (cinco de la tarde) se procedió a contar las firmas y huellas dactilares, de las y los ciudadanos que votaron.

TOTAL DE VOTANTES  
FIRMAS Y HUELLAS  
DIGITALES QUE CONSTAN  
EN EL PADRÓN ELECTORAL:

**CINCO** **005**

*[Handwritten Signature]* FIRMA PRESIDENTE (A) JRV  
*[Handwritten Signature]* FIRMA SECRETARIO (A) JRV



3.- Transcriba el total de votantes del Padrón Electoral al Auxiliar de Escrutinio.

**PADRÓN ELECTORAL**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

**COORDINADOR**  
COLOCAR EN EL SOBRE COLOR AMARILLO

PROVINCIA: XXX  
CANTÓN: XXX  
PARROQUIA: XXX  
ZONA: --  
JUNTA: XXX **FEMENINO**

Desde: XXXXX  
Hasta: XXXXX  
N° de Empadronados /as: **XXX**

Concluida la votación a las 17h00 (cinco de la tarde) se procedió a contar las firmas y huellas dactilares, de las y los ciudadanos que votaron.

TOTAL DE VOTANTES  
FIRMAS Y HUELLAS  
CONTADAS QUE COPIAR  
EN EL FORMULARIO DE RESULTADOS

**CINCO** (005)

FIRMA PRESIDENTE (A) JUV  
FIRMA SECRETARIO (A) JUV

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA  
CANTÓN  
PARROQUIA

ZONA  
JUNTA N

TOTAL DE VOTANTES  
FIRMAS Y HUELLAS  
CONTADAS QUE COPIAR  
EN EL FORMULARIO DE RESULTADOS

**005** TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS

**VOTACIÓN OBTENIDA**

**PREGUNTA 1**

SI

NO

BLANCOS

NULOS

**PREGUNTA 2**

SI

NO

BLANCOS

NULOS

FIRMA PRESIDENTA / E JUV  
FIRMA SECRETARIA / O JUV

- 289 -  
discretos  
anexo a g...  
250



4.- Cuente las papeletas depositadas en la urna y registre el total en el casillero correspondiente del auxiliar de escrutinio.

**PROPUESTA DE PAPELETA ELECTORAL PARA REFERENDUM Y ENMIENDA CONSTITUCIONAL**  
MAYO DE 2011

**ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**PREGUNTA 1**  
¿Esta usted de acuerdo en enmendar el numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República incorporando un inciso que regule la caducidad de la prisión preventiva cuando ésta ha sido decretada por la persona procesada y que permita sancionar los delitos impropios en la subsecuente de jueces por parte de jueces, jueces, fiscales, partes o servidores de órganos auxiliares de la función judicial, como se establece en el anexo 1?

**PREGUNTA 2**  
¿Esta usted de acuerdo que las medidas sustitutas a la prisión de la libertad se apliquen bajo las condiciones y requisitos establecidos en la ley enmendando la Constitución de acuerdo al anexo 2?

**PREGUNTA 3**  
¿Esta usted de acuerdo con prever que los miembros del sistema financiero privado, del sector de comunicaciones privadas, de carácter nacional, sus directores y principales ejecutivos, sean sujetos a largas participaciones cívicas fuera del ámbito financiero o comunicacional, respectivamente, enmendando la Constitución como lo establece el anexo 3?

**PREGUNTA 4**  
¿Esta usted de acuerdo en sustituir el actual Pleno del Consejo de la Judicatura por un Consejo de la Judicatura de Transición conformado por tres miembros designados uno por la Función Ejecutiva uno por la Función Legislativa y uno por la Función de Transparencia y Control Social para que en el plazo improrrogable de 18 meses, antes las competencias del Consejo de la Judicatura y manteniendo la Función Judicial enmendando la Constitución como lo establece el anexo 4?

**PREGUNTA 5**  
¿Esta usted de acuerdo en modificar la composición del Consejo de la Justicia para conformarlo la Comisión de Reforma Judicial el Colegio Organos de la Función Judicial como lo establece el anexo 5?

**CONSULTA POPULAR**

**PREGUNTA 6**  
¿Esta usted de acuerdo que la Asamblea Nacional se eleccione dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa a partir de la subsecuente de los resultados del plebiscito, tal como se establece en el Código Penal, como un delito ordinario, el enmendamiento previsto en el anexo 6?

**PREGUNTA 7**  
¿Esta usted de acuerdo que en el país se implemente el sistema de jurados de caso, tal como castros y tal como se establece en el anexo 7?

**PREGUNTA 8**  
¿Esta usted de acuerdo que en el caso de los delitos se establezcan las penas que tengan como template del cuerpo al anexo 8?

**PREGUNTA 9**  
¿Esta usted de acuerdo que la Asamblea Nacional se eleccione dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, según una Ley de Comunicación que crea un Consejo de Regulación que regule el acceso de operadores en la televisión cable y subsecuente de penas civiles que contengan medidas de restitución equitativa económica o administrativa, y que establezca criterios de responsabilidad dentro de los operadores y los medios emisoros?

**PREGUNTA 10**  
¿Esta usted de acuerdo, con que la Asamblea Nacional se eleccione dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la publicación de los resultados del plebiscito, tal como se establece en el Código Penal, como un delito ordinario, el enmendamiento previsto en el anexo 10?

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ ZONA: \_\_\_\_\_  
CANTÓN: \_\_\_\_\_ JUNTA N: \_\_\_\_\_  
PARROQUIA: \_\_\_\_\_

TOTAL DE VOTANTES: **005** TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS: **005**

**VOTACIÓN OBTENIDA**

**PREGUNTA 1** ¿Esta usted de acuerdo...?

SI: \_\_\_\_\_ NO: \_\_\_\_\_  
BLANCOS: \_\_\_\_\_ NULOS: \_\_\_\_\_

**PREGUNTA 2** ¿Esta usted de acuerdo...?

SI: \_\_\_\_\_ NO: \_\_\_\_\_  
BLANCOS: \_\_\_\_\_ NULOS: \_\_\_\_\_

**COORDINADOR**

FORMA PNB 001/010 1 JUN 11 FORMA 001/010 Tabla 0 JUN 11



5.- Compare si el total de votantes coincide con el total de papeletas utilizadas.

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA \_\_\_\_\_ ZONA \_\_\_\_\_  
CANTÓN \_\_\_\_\_ JUNTA N° \_\_\_\_\_  
PARROQUIA \_\_\_\_\_

TOTAL DE VOTANTES (PRESENCIA Y FOLIOS DE FACILITADO) PARA COMPTAR EN EL PREGON ELECTORAL: **005**

TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS: **005**

VOTACIÓN OBTENIDA

**PREGUNTA 1** REFERENDUM

OPCIÓN VOTOS EN NÚMEROS

SI

NO

BLANCOS

NULOS

**PREGUNTA 2** REFERENDUM

OPCIÓN VOTOS EN NÚMEROS

SI

NO

BLANCOS

NULOS

**COORDINADOR**  
COLOCAR EN EL SOBRE 3 COLOR AMARELLO

FIRMA PRESIDENTA / E JRV \_\_\_\_\_ FIRMA SECRETARIA / O JRV \_\_\_\_\_

*260 - descritos en el art. 17*



260

6.- Si los totales son iguales, el Presidente/a, canta los votos obtenidos (SI, NO, BLANCOS y NULOS) únicamente para la pregunta N° 1, mientras el Secretario/a los registra en la hoja del auxiliar de escrutinio correspondiente a esa pregunta, utilizando las galletas.

**PREGUNTA 1**

¿Está usted de acuerdo en enmendar el numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República, incorporando un inciso que impida la caducidad de la prisión preventiva cuando ésta ha sido provocada por la persona procesada y que permita sancionar las trabas irrazonables en la administración de justicia por parte de juezas, jueces, fiscales, peritos o servidores de órganos auxiliares de la función judicial, como se establece en el anexo 17

SI  NO

**PREGUNTA 1**

¿Está usted de acuerdo en enmendar el numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República, incorporando un inciso que impida la caducidad de la prisión preventiva cuando ésta ha sido provocada por la persona procesada y que permita sancionar las trabas irrazonables en la administración de justicia por parte de juezas, jueces, fiscales, peritos o servidores de órganos auxiliares de la función judicial, como se establece en el anexo 17

SI  NO

**PREGUNTA 1**

¿Está usted de acuerdo en enmendar el numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República, incorporando un inciso que impida la caducidad de la prisión preventiva cuando ésta ha sido provocada por la persona procesada y que permita sancionar las trabas irrazonables en la administración de justicia por parte de juezas, jueces, fiscales, peritos o servidores de órganos auxiliares de la función judicial, como se establece en el anexo 17

SI  NO

**PREGUNTA 1**

¿Está usted de acuerdo en enmendar el numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República, incorporando un inciso que impida la caducidad de la prisión preventiva cuando ésta ha sido provocada por la persona procesada y que permita sancionar las trabas irrazonables en la administración de justicia por parte de juezas, jueces, fiscales, peritos o servidores de órganos auxiliares de la función judicial, como se establece en el anexo 17

SI  NO

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ ZONA: \_\_\_\_\_  
CANTÓN: \_\_\_\_\_ JUNTA N°: \_\_\_\_\_  
PARROQUIA: \_\_\_\_\_

TOTAL DE VOTANTES (PROMEDIO Y MUESTRAS DE LA JUNTA) QUE COMPARAR EN EL PADRON ELECTORAL: **005**      TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS: **005**

**VOTACIÓN OBTENIDA**

PREGUNTA 1 REFERENDUM	VOTOS DE HOJEROS
SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
BLANCOS	<input type="checkbox"/>
NULOS	<input type="checkbox"/>
PREGUNTA 2 REFERENDUM	VOTOS DE HOJEROS
SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
BLANCOS	<input type="checkbox"/>
NULOS	<input type="checkbox"/>

FIRMA PRESIDENTA / E JRV      FIRMA SECRETARIA / O JRV

COORDINADOR  
 COLOCAR EN EL SOBRE COLOR AMARELLO



7.- Totalice los resultados obtenidos por la pregunta 1 y verifique que la sumatoria corresponda al número de papeletas utilizadas.

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA \_\_\_\_\_ ZONA \_\_\_\_\_  
CANTÓN \_\_\_\_\_ JUNTA N. \_\_\_\_\_  
PARROQUIA \_\_\_\_\_

TOTAL DE VOTANTES (Papeletas y Hojas Blancas) **005** TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS **005**

**VOTACIÓN OBTENIDA**

**PREGUNTA 1 REFERENDUM**

OPCIÓN	VOTOS EN NÚMERO
SI	0 0 2
NO	0 0 1
BLANCOS	0 0 1
NULOS	0 0 1

**PREGUNTA 2 REFERENDUM**

OPCIÓN	VOTOS EN NÚMERO
SI	
NO	
BLANCOS	
NULOS	

**COORDINADOR**  
COLOCAR EN EL SOBRE 3 COLOR AMARILLO

FIRMA PRESIDENTA / E JRV \_\_\_\_\_ FIRMA SECRETARIA / O JRV \_\_\_\_\_

**PREGUNTA 1**

¿Está usted de acuerdo en enmendar el numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República, incorporando un inciso que impida la caducidad de la prisión preventiva cuando ésta ha sido provocada por la persona procesada y que permita sancionar las trabas irrazonables en la administración de justicia por parte de jueces, jueces, fiscales, peritos o servidores de órganos auxiliares de la función judicial, como se establece en el anexo 1?

SI  NO

**PREGUNTA 1**

¿Está usted de acuerdo en enmendar el numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República, incorporando un inciso que impida la caducidad de la prisión preventiva cuando ésta ha sido provocada por la persona procesada y que permita sancionar las trabas irrazonables en la administración de justicia por parte de jueces, jueces, fiscales, peritos o servidores de órganos auxiliares de la función judicial, como se establece en el anexo 1?

SI  NO

**PREGUNTA 1**

¿Está usted de acuerdo en enmendar el numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República, incorporando un inciso que impida la caducidad de la prisión preventiva cuando ésta ha sido provocada por la persona procesada y que permita sancionar las trabas irrazonables en la administración de justicia por parte de jueces, jueces, fiscales, peritos o servidores de órganos auxiliares de la función judicial, como se establece en el anexo 1?

SI  NO

**PREGUNTA 1**

¿Está usted de acuerdo en enmendar el numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República, incorporando un inciso que impida la caducidad de la prisión preventiva cuando ésta ha sido provocada por la persona procesada y que permita sancionar las trabas irrazonables en la administración de justicia por parte de jueces, jueces, fiscales, peritos o servidores de órganos auxiliares de la función judicial, como se establece en el anexo 1?

SI  NO

*261  
documentos  
segundo ej. uno*



8.- Si no coincide el total de votantes con el total de papeletas utilizadas, vuelva a contar hasta asegurarse que lo hizo correctamente, si a pesar de ello persiste la inconsistencia, proceda de la siguiente manera:

- Si hay más papeletas utilizadas que votantes elimine el excedente, retirando por sorteo (al azar); registre en observaciones de las Actas de Escrutinio y realice el escrutinio como se detallo anteriormente.

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ ZONA: \_\_\_\_\_ JUNTA N: \_\_\_\_\_  
CANTON: \_\_\_\_\_ ZONA: \_\_\_\_\_ JUNTA N: \_\_\_\_\_  
PARROQUIA: \_\_\_\_\_

TOTAL DE VOTANTES: **005**      TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS: **006**

VOTACION OBTENIDA

**COORDINADOR**  
COLOCAR EN EL SOBRE 3 COLORES AMARILLO

**PREGUNTA 1** *PRESENCIA*

SI  NO

BLANCOS  NULOS

**PREGUNTA 2** *PRESENCIA*

SI  NO

BLANCOS  NULOS

FIRMA PRESIDENTA / E JUV: \_\_\_\_\_ FIRMA SECRETARIA / O JUV: \_\_\_\_\_

**PROPUESTA DE PAPELETA ELECTORAL PARA REFERENDUM Y CONSULTA CONSTITUCIONAL**  
7 de Mayo de 2011

**Escrutinio a la constitución de la parroquia del Ecuador**

PREGUNTA 1: \_\_\_\_\_ PREGUNTA 2: \_\_\_\_\_ PREGUNTA 3: \_\_\_\_\_ PREGUNTA 4: \_\_\_\_\_

**COLOCAR EN EL SOBRE 3 COLORES AMARILLO**

**REEMPLAZOS QUE ACTUARON POR AUSENCIA DE LOS TITULARES Y/O SUPLENTE**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**FIRMAS DE LOS DELEGADOS A LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**PAQUETE ELECTORAL**  
COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLORES VERDE

**SE ENCUENTRAN 2 PAPELETAS DEMAS**

**EXISTE 1 PAPELETA MENOS**

- Si hay menos papeletas utilizadas que votantes, registre en observaciones de las Actas de Escrutinio y realice el escrutinio con lo existente.

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ ZONA: \_\_\_\_\_ JUNTA N: \_\_\_\_\_  
CANTON: \_\_\_\_\_ ZONA: \_\_\_\_\_ JUNTA N: \_\_\_\_\_  
PARROQUIA: \_\_\_\_\_

TOTAL DE VOTANTES: **005**      TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS: **004**

VOTACION OBTENIDA

**COORDINADOR**  
COLOCAR EN EL SOBRE 3 COLORES AMARILLO

**PREGUNTA 1** *PRESENCIA*

SI  NO

BLANCOS  NULOS

**PREGUNTA 2** *PRESENCIA*

SI  NO

BLANCOS  NULOS

FIRMA PRESIDENTA / E JUV: \_\_\_\_\_ FIRMA SECRETARIA / O JUV: \_\_\_\_\_



**9.- Cuando concluya la pregunta N°1, realice el mismo procedimiento para las preguntas restantes (2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10).**

<p><b>PREGUNTA 2</b></p> <p>¿Está usted de acuerdo que las medidas sustitutivas a la privación de la libertad se apliquen bajo las condiciones y requisitos establecidos en la ley, enmendando la Constitución de acuerdo al anexo 2?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p><b>PREGUNTA 3</b></p> <p>¿Está usted de acuerdo con prohibir que las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas de comunicación privadas, de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, sean dueños o tengan participación accionaria fuera del ámbito financiero o comunicacional, respectivamente, enmendando la constitución como lo establece el anexo 3?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p><b>PREGUNTA 4</b></p> <p>¿Está usted de acuerdo en sustituir el actual Pleno del Consejo de la Judicatura por un Consejo de la Judicatura de Transición, conformado por tres miembros designados, uno por la Función Ejecutiva, uno por la Función Legislativa y uno por la Función de Transparencia y Control Social, para que en el plazo improrrogable de 18 meses, ejerza las competencias del Consejo de la Judicatura y reestructure la Función Judicial, enmendando la Constitución como lo establece el anexo 4?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
<p><b>PREGUNTA 5</b></p> <p>¿Está usted de acuerdo en modificar la composición del Consejo de la Judicatura, enmendando la Constitución y reformando el Código Orgánico de la Función Judicial, como lo establece el anexo 5?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p><b>PREGUNTA 6</b></p> <p>¿Está usted de acuerdo que la Asamblea Nacional, sin dilaciones, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa a partir de la publicación de los resultados del plebiscito, tipifique en el Código Penal, como un delito autónomo, el enriquecimiento privado no justificado?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p><b>PREGUNTA 7</b></p> <p>¿Está usted de acuerdo que en el país se prohíban los negocios dedicados a juegos de azar, tales como casinos y salas de juego?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
<p>.....→</p>		
<p><b>PREGUNTA 10</b></p> <p>¿Está usted de acuerdo con que la Asamblea Nacional, sin dilaciones dentro dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la publicación de los resultados del plebiscito, tipifique como infracción penal la no afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los trabajadores en relación de dependencia?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>		

**10.- Finalizado el escrutinio de las diez preguntas COPIE los resultados de cada pregunta a las Actas de Escrutinio y Acta de Notificación Pública y Resumen de Resultados según corresponda. (No olvide hacer los números igual que los del modelo que se encuentran en la parte superior de las actas de escrutinios).**

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ CANTÓN: \_\_\_\_\_ PARROQUIA: \_\_\_\_\_  
ZONA: \_\_\_\_\_ JUNTA: \_\_\_\_\_

TOTAL DE VOTANTES: **005** TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS: **005**

**PREGUNTA 1** REFERENDUM

SI: **002**  
NO: **001**  
BLANCOS: **001**  
NULOS: **001**

**PREGUNTA 2** REFERENDUM

SI: **003**  
NO: **002**  
BLANCOS: **000**  
NULOS: **000**

COORDINADOR  
COLOCAR EN EL SOBRE 3 COLOR AMARILLO

**ACTA DE ESCRUTINIO DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ CANTÓN: \_\_\_\_\_ PARROQUIA: \_\_\_\_\_ ZONA: \_\_\_\_\_ JUNTA: \_\_\_\_\_

TOTAL DE VOTANTES: \_\_\_\_\_

PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4	PREGUNTA 5
SI: <b>002</b>	SI: <b>003</b>	SI: <b>003</b>	SI: <b>001</b>	SI: <b>002</b>
NO: <b>001</b>	NO: <b>002</b>	NO: <b>000</b>	NO: <b>001</b>	NO: <b>000</b>
BLANCOS: <b>001</b>	BLANCOS: <b>000</b>	BLANCOS: <b>001</b>	BLANCOS: <b>001</b>	BLANCOS: <b>000</b>
NULOS: <b>001</b>	NULOS: <b>000</b>	NULOS: <b>001</b>	NULOS: <b>001</b>	NULOS: <b>002</b>

PREGUNTA 6	PREGUNTA 7	CONSULTA POPULAR PREGUNTA 8	PREGUNTA 9	PREGUNTA 10
SI: <b>000</b>	SI: <b>000</b>	SI: <b>004</b>	SI: <b>001</b>	SI: <b>001</b>
NO: <b>003</b>	NO: <b>001</b>	NO: <b>000</b>	NO: <b>002</b>	NO: <b>001</b>
BLANCOS: <b>001</b>	BLANCOS: <b>003</b>	BLANCOS: <b>000</b>	BLANCOS: <b>001</b>	BLANCOS: <b>001</b>
NULOS: <b>000</b>	NULOS: <b>000</b>	NULOS: <b>000</b>	NULOS: <b>000</b>	NULOS: <b>001</b>

**ACTA DE ESCRUTINIO**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ CANTÓN: \_\_\_\_\_ PARROQUIA: \_\_\_\_\_ ZONA: \_\_\_\_\_ JUNTA: \_\_\_\_\_

Los Miembros de la JRV, al llenar los casilleros en números, deberán utilizar el tipo de números que constan en la siguiente guía numérica: **1 2 3 4 5 6 7 8 9 0**

TOTAL DE VOTANTES: \_\_\_\_\_  
(PRIMAS Y HUELLAS IMPRINTAS QUE CONSTAN EN EL PABLO ELECTORAL)

**VOTACIÓN OBTENIDA**

**PREGUNTA 1** REFERENDUM

SI: **Dos 002**  
NO: **Uno 001**  
BLANCOS: **Uno 001**  
NULOS: **Uno 001**

**PREGUNTA 2** REFERENDUM

SI: **Tres 003**  
NO: **Dos 002**  
BLANCOS: **Cero 000**  
NULOS: **Cero 000**

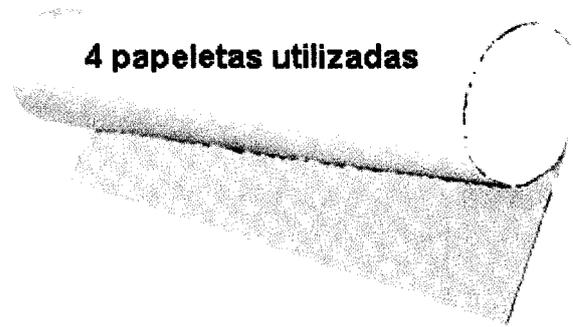
COORDINADOR  
COLOCAR EN EL SOBRE 2 COLOR AZUL

PAQUETE ELECTORAL  
COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR ROJO

1234567891011



**11.-** Enrolle los votos escrutados, escriba en el anverso el número correspondiente y asegure con una liga.



**12.-** Presidente/a y Secretario/a firman todos los ejemplares del auxiliar, actas de escrutinio, acta de notificación pública y la hoja de resumen de resultados y solicita a los demás miembros que firmen las actas que les corresponda, así como a los Delegados que lo soliciten.

**13.-** Coloque las láminas de seguridad de manera vertical en cada una de las actas de escrutinio (**Azul y Roja**) en el espacio de resultados en números.

**ACTA DE ESCRUTINIO** ACTAS: 12345678  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR PANEL: 123456  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ CANTÓN: \_\_\_\_\_ PARROQUIA: \_\_\_\_\_ ZONA: \_\_\_\_\_ JUNTA N: \_\_\_\_\_

Los Miembros de la JRV, al llenar los casilleros en números, deberán utilizar el tipo de números que constan en la siguiente guía numérica: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

TOTAL DE VOTANTES (FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE CONSTAN EN EL PADRON ELECTORAL)

VOTACIÓN OBTENIDA

**PREGUNTA 1 REFERENDUM**

SI	Dos	0 0 2
NO	Uno	0 0 1
BLANCOS	Uno	0 0 1
NULOS	Uno	0 0 1

**PREGUNTA 2 REFERENDUM**

SI	Tres	0 0 3
NO	Dos	0 0 2
BLANCOS	Cero	0 0 0
NULOS	Cero	0 0 0

**PAQUETE ELECTORAL**  
COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR ROJO

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

**ACTA DE ESCRUTINIO** ACTAS: 12345678  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR PANEL: 123456  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ CANTÓN: \_\_\_\_\_ PARROQUIA: \_\_\_\_\_ ZONA: \_\_\_\_\_ JUNTA N: \_\_\_\_\_

Los Miembros de la JRV, al llenar los casilleros en números, deberán utilizar el tipo de números que constan en la siguiente guía numérica: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

TOTAL DE VOTANTES (FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE CONSTAN EN EL PADRON ELECTORAL)

VOTACIÓN OBTENIDA

**PREGUNTA 1 REFERENDUM**

SI	Dos	0 0 2
NO	Uno	0 0 1
BLANCOS	Uno	0 0 1
NULOS	Uno	0 0 1

**PREGUNTA 2 REFERENDUM**

SI	Tres	0 0 3
NO	Dos	0 0 2
BLANCOS	Cero	0 0 0
NULOS	Cero	0 0 0

**COORDINADOR**  
COLOCAR EN EL SOBRE 2 COLOR AZUL

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11

*- 263 -  
documentos  
del 01/07/00*



14.- Coloque en la pared el original del Acta de Notificación Pública y Resumen de Resultados.

ACTA DE ESCRUTINIO DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS				
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR				
14 de Mayo de 2001				
TOTAL DE VOTANTES				
ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR				
<b>PREGUNTA 1</b>	<b>PREGUNTA 2</b>	<b>PREGUNTA 3</b>	<b>PREGUNTA 4</b>	<b>PREGUNTA 5</b>
SI 002	SI 003	SI 003	SI 001	SI 002
NO 001	NO 002	NO 000	NO 001	NO 000
BLANCOS 001	BLANCOS 000	BLANCOS 001	BLANCOS 001	BLANCOS 000
NULAS 001	NULAS 000	NULAS 001	NULAS 001	NULAS 002
<b>CONSULTA POPULAR</b>				
<b>PREGUNTA 6</b>	<b>PREGUNTA 7</b>	<b>PREGUNTA 8</b>	<b>PREGUNTA 9</b>	<b>PREGUNTA 10</b>
SI 000	SI 000	SI 004	SI 001	SI 001
NO 003	NO 001	NO 000	NO 002	NO 001
BLANCOS 001	BLANCOS 003	BLANCOS 000	BLANCOS 001	BLANCOS 001
NULAS 000	NULAS 000	NULAS 000	NULAS 000	NULAS 001

15.- Entregue las copias del Acta de Notificación Pública y Resumen de Resultados a los Delegados.



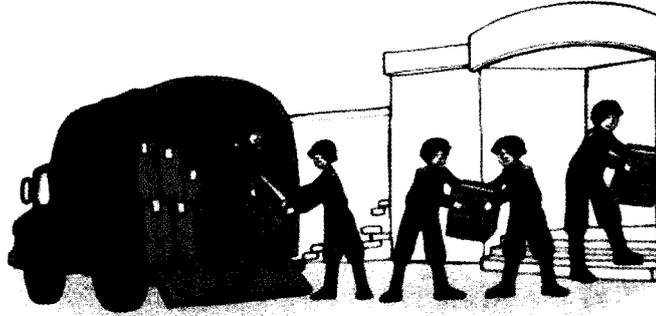
**DELEGADO**



ACTA DE ESCRUTINIO DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS				
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR				
14 de Mayo de 2001				
TOTAL DE VOTANTES				
ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR				
<b>PREGUNTA 1</b>	<b>PREGUNTA 2</b>	<b>PREGUNTA 3</b>	<b>PREGUNTA 4</b>	<b>PREGUNTA 5</b>
SI 002	SI 003	SI 003	SI 001	SI 002
NO 001	NO 002	NO 000	NO 001	NO 000
BLANCOS 001	BLANCOS 000	BLANCOS 001	BLANCOS 001	BLANCOS 000
NULAS 001	NULAS 000	NULAS 001	NULAS 001	NULAS 002
<b>CONSULTA POPULAR</b>				
<b>PREGUNTA 6</b>	<b>PREGUNTA 7</b>	<b>PREGUNTA 8</b>	<b>PREGUNTA 9</b>	<b>PREGUNTA 10</b>
SI 000	SI 000	SI 004	SI 001	SI 001
NO 003	NO 001	NO 000	NO 002	NO 001
BLANCOS 001	BLANCOS 003	BLANCOS 000	BLANCOS 001	BLANCOS 001
NULAS 000	NULAS 000	NULAS 000	NULAS 000	NULAS 001



## 4. Embalaje y Envío



*Guardemos todo!!!*

### PROCEDIMIENTO:

1.- Introduzca en el **SOBRE ROJO (1)** el Acta de Instalación y el Acta de Escrutinio impresa con letras rojas, selle, firme el Presidente/a y Secretario/a y guarde en el **Paquete Electoral**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

SOBRE

**1**

EN ESTE SOBRE COLOCAR

- ACTA DE INSTALACIÓN
- ACTA DE ESCRUTINIO

ACTA DE INSTALACIÓN (rojo)

ACTA DE ESCRUTINIO (rojo)

GUARDAR ESTE SOBRE EN EL  
**PAQUETE ELECTORAL**

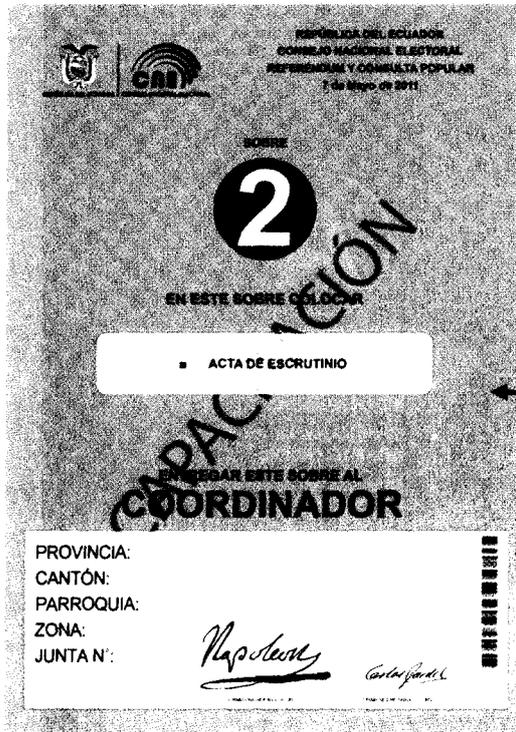
PROVINCIA:  
CANTÓN:  
PARROQUIA:  
ZONA:  
JUNTA N°:

*[Firma]*

*[Firma]*



2.- Introduzca en el **SOBRE AZUL (2)** el Acta de Escrutinio impresa con letra azul, selle, firme el Presidente/a y Secretario/a entregue al **COORDINADOR RECINTO ELECTORAL**.

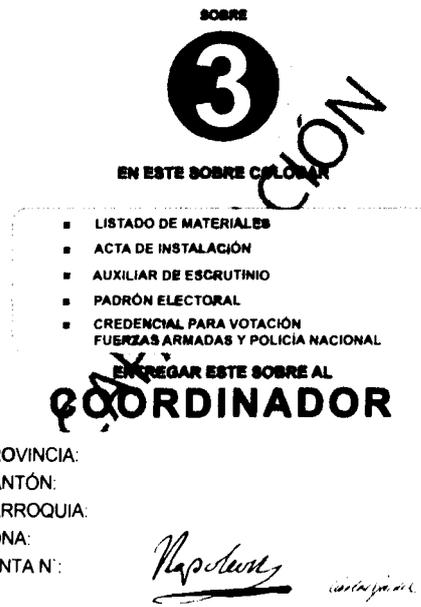


← ACTA DE ESCRUTINIO (azul)

3.- Introduzca en el **SOBRE AMARILLO (3)** el Listado de Materiales, el Acta de Instalación, Auxiliar de Escrutinio, Padrón Electoral y Credencial de Votación para FFAA y Policía, selle, firme el Presidente/a y Secretario/a entregue al **COORDINADOR DE RECINTO ELECTORAL**.



- LISTADO DE MATERIALES →
- ACTA DE INSTALACIÓN →
- AUXILIAR DE ESCRUTINIO →
- PADRÓN ELECTORAL →
- CREDENCIAL DE VOTACIÓN →
- (POLICIAS Y MILITARES)



PROVINCIA:  
CANTÓN:  
PARROQUIA:  
ZONA:  
JUNTA N':



4.- Introduzca en la **FUNDA NEGRA (A)** las Papeletas y Certificados de Votación y de Presentación no utilizada, selle, asegure con el candado plástico y guarde en el **Paquete Electoral**.

- PAPELETAS DE VOTACIÓN NO UTILIZADAS** →
- CERTIFICADOS DE VOTACIÓN NO UTILIZADOS** →
- CERTIFICADOS DE PRESENTACIÓN NO UTILIZADOS** →

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
 7 de Mayo de 2011

FUNDA

**A**

EN ESTA FUNDA COLOCAR.

- PAPELETAS DE VOTACIÓN NO UTILIZADAS
- CERTIFICADOS DE VOTACIÓN NO UTILIZADOS
- CERTIFICADOS DE PRESENTACIÓN NO UTILIZADOS

GUARDAR ESTA FUNDA EN EL PAQUETE ELECTORAL

PROVINCIA:  
 CANTÓN:  
 PARROQUIA:  
 ZONA:  
 JUNTA N°:

5.- Introduzca en la **FUNDA BLANCA (B)** las Papeletas de Votaciones utilizadas, selle y asegure con el candado plástico y guarde en el **Paquete Electoral**.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
 7 de Mayo de 2011

FUNDA

**B**

EN ESTA FUNDA COLOCAR

▪ PAPELETAS DE VOTACIÓN VÁLIDAS, ANULADAS Y EN BLANCO

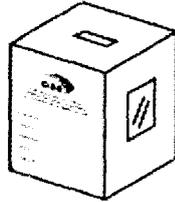
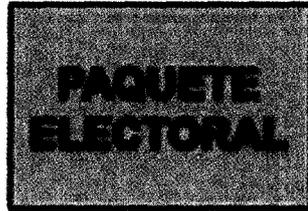
GUARDAR ESTA FUNDA EN EL PAQUETE ELECTORAL

PROVINCIA:  
 CANTÓN:  
 PARROQUIA:  
 ZONA:  
 JUNTA N°:

← **PAPELETAS DE VOTACIÓN VÁLIDAS, NULAS Y EN BLANCO.**



6.- Guarde el material sobrante, selle con las láminas el Paquete Electoral y entregue con los biombos y urnas a los miembros de las FFAA.





# PREGUNTAS FRECUENTES



**1.- ¿Si el Presidente/a de la JRV no asiste o si se tiene que retirar en forma definitiva por fuerza mayor durante la votación, quién asume estas funciones?**

El segundo vocal principal.

**2.- ¿Si el Secretario/a no asiste o si se tiene que retirar en forma definitiva por fuerza mayor durante la votación, quien asume estas funciones?**

El Presidente/a designará de entre los vocales al Secretario/a.

**3.- ¿Si el Presidente/a y Secretario/a, no asisten, quiénes asumen estas funciones?**

El segundo vocal de la JRV asumirá la Presidencia y designará a un vocal como Secretario/a.

**4.- ¿Qué se debe hacer en caso de que se presenten dos o menos MJRV?**

Deberán solicitar al Coordinador de Recinto Electoral, la asignación de los miembros hasta completar la JRV.

**5.- ¿Qué se debe hacer si a una JRV le faltó material?**

El Presidente/a deberá informar al Coordinador de Recinto Electoral, quien deberá proveer el faltante.

**6.- ¿Qué deberán portar los Delegados para poder actuar en una JRV?**

Deberán portar sus credenciales que es el único documento que les acredita como Delegados.

**7.- ¿Qué deberá hacer la JRV si es que existieran observaciones o reclamos por parte de los Delegados?**

Deberán ser atendidos dejando constancia del particular en el acta correspondiente de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proceso electoral.

**8.- ¿Quiénes no podrán votar?**

Los electores que NO presenten la cédula de ciudadanía, que NO consten en el padrón electoral o que se encuentren en estado etílico o portando armas.

**9.- ¿Quiénes no deberán hacer fila para votar?**

Las personas con discapacidad, tercera edad, mujeres embarazadas o personas con niños en brazos.



**10.- ¿Los MJRV pueden receptar el voto de un Policía o Militar, aunque no se encuentre empadronado?**

Sí, siempre y cuando presente la credencial de votación.

**11.- ¿Qué se debe hacer en el caso de que en el escrutinio existan más votos que los registrados en el padrón electoral?**

Se deberá eliminar el excedente de las papeletas retirando por sorteo (al azar).

**12.- ¿Qué se debe hacer en caso de que en el escrutinio existan menos votos que los registrados en el Padrón Electoral?**

Se registrará en observaciones del acta de escrutinio y se hará el escrutinio con las existentes.

**13.- ¿Cuánto recibirán como compensación los MJRV que actúen el día de las votaciones?**

Recibirán \$15,00.

**14.- ¿Cómo podrán cobrar los MJRV en el área Urbana?**

Presentando en una institución bancaria el recibo de pago que llenó y firmó en la JRV.

**15.- ¿Cómo podrán cobrar los MJRV en el área Rural?**

El pago será en efectivo a través del Coordinador de recinto Electoral.

**¿De cuánto es la sanción para los MJRV principales y suplentes que no asistan o no firmen las Actas de Instalación?**

**El 15% de una remuneración básica unificada (\$39,60)**

- 267  
classificados  
ses en ta y siete

267

# EJERCICIO PRÁCTICO DE ESCRUTINIO

*- 268 -  
documentos  
sesenta y ocho*



**COORDINADOR**

COLOCAR EN EL SOBRE **3** COLOR AMARILLO

PROVINCIA:    **XXX**

CANTÓN:      **XXX**

PARROQUIA: **XXX**

ZONA:        --

JUNTA:        **XXX    FEMENINO**

Desde: **xxxxx**

Hasta : **xxxxx**

N° de Empadronadas /os : **XXX**

Concluída la votación a las 17h00 (cinco de la tarde) se procedió a contar las firmas y huellas dactilares, **de las y los ciudadanos que votaron.**

	EN LETRAS		EN NÚMEROS		
<b>TOTAL DE VOTANTES</b> (FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL)					

\_\_\_\_\_  
FIRMA PRESIDENTE (A) JRV

\_\_\_\_\_  
FIRMA SECRETARIO (A) JRV



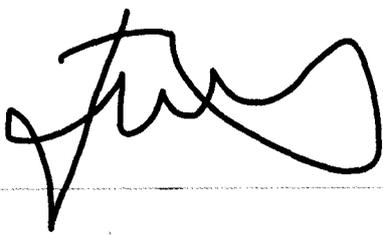
PROVINCIA:

CANTÓN:

ZONA:

PARROQUIA:

JUNTA N°:

Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA o HUELLA DIGITAL
1	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	
2	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	
3	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	
4	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	
5	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	
6	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	
7	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	
8	ANDRADE BENALCAZAR MAIRA JOSE C.C.: 1702100144 	



PADRÓN ELECTORAL PARA FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR

7 de Mayo de 2011



-269-  
documentos  
sección y número 25

PROVINCIA:

CANTÓN:

ZONA:

PARROQUIA:

JUNTA N°:

COORDINADOR

COLOCAR EN EL SOBRE 3 COLOR AMARILLO

Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA o HUELLA DIGITAL
1	<p>APELLIDOS: López Andrade</p> <p>NOMBRES: Julio Daniel</p> <p>1 7 1 2 1 4 4 4 9 6</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	
2	<p>APELLIDOS:</p> <p>NOMBRES:</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	
3	<p>APELLIDOS:</p> <p>NOMBRES:</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	
4	<p>APELLIDOS:</p> <p>NOMBRES:</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	
5	<p>APELLIDOS:</p> <p>NOMBRES:</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	
6	<p>APELLIDOS:</p> <p>NOMBRES:</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	
7	<p>APELLIDOS:</p> <p>NOMBRES:</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	
8	<p>APELLIDOS:</p> <p>NOMBRES:</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p>	

- 270 -  
discretas  
sobre la.

270

# AUXILIAR DE ESCRUTINIO

## REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR

7 de Mayo de 2011

**MIEMBRO DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO,  
SIGA PASO A PASO LAS INSTRUCCIONES QUE  
ENCONTRARÁ A CONTINUACIÓN PARA EFECTUAR  
EL CONTEO DE VOTOS**

# COORDINADOR

COLOCAR EN EL SOBRE **3**, COLOR AMARILLO

# INSTRUCCIONES

1. Transcriba el total de votantes del Padrón Electoral al Auxiliar de Escrutinios

**PADRÓN ELECTORAL**  
Municipalidad y Ciudad de Bogotá  
7 de Mayo de 1911

**COORDINADOR**  
COLACIONAR EN EL NOMBRE

PROVINCIA: XXX  
CANTÓN: XXX  
PARROQUIA: XXX  
ZONA: --  
JUNTA: XXX FEMENINO

Desde: XXXX  
Hasta: XXXX  
N° de Empadronados / os: XXX

Concluida la votación a las 17h00 (cinco de la tarde) se procede a contar las firmas y huellas dactilares, de las y los ciudadanos que votaron.

TOTAL DE VOTANTES  
TRESIENTOS VEINTE 3 2 0

2. Cuente la Papeletas depositadas en la urna y registre donde dice Total de Papeletas Utilizadas

3. Compare si el total de votantes coincide con el Total de Papeletas Utilizadas

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
Municipalidad y Ciudad de Bogotá

PROVINCIA: XXX  
CANTÓN: XXX  
PARROQUIA: XXX  
ZONA: --  
JUNTA: XXX FEMENINO

Desde: XXXX  
Hasta: XXXX  
N° de Empadronados / os: XXX

TOTAL DE VOTANTES: 320

TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS: 320

**PREGUNTA 1**

SI	140
NO	110
BLANCOS	040
NULOS	030

**PREGUNTA 2**

SI	
NO	
BLANCOS	
NULOS	

EJEMPLO PREGUNTA 1

4. Si los totales son iguales, cante los votos obtenidos por el SI, NO, BLANCOS Y NULOS, empezando por las PREGUNTA N°1

SI

NO

BLANCOS

NULOS

ACTA

5. Si hay más papeletas utilizadas que votantes elimine el excedente por sorteo (al azar), y registre la observación en las Actas de Escrutinio.

6. Si hay menos votos que votantes, registre la observación en las Actas de Escrutinio y continúe

7. Cuando concluya el escrutinio de la pregunta N°1, realice el mismo procedimiento para las preguntas restantes (2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10)

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
Municipalidad y Ciudad de Bogotá

PROVINCIA: XXX  
CANTÓN: XXX  
PARROQUIA: XXX  
ZONA: --  
JUNTA: XXX FEMENINO

Desde: XXXX  
Hasta: XXXX  
N° de Empadronados / os: XXX

TOTAL DE VOTANTES: 320

TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS: 322

**PREGUNTA 1**

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
Municipalidad y Ciudad de Bogotá

PROVINCIA: XXX  
CANTÓN: XXX  
PARROQUIA: XXX  
ZONA: --  
JUNTA: XXX FEMENINO

Desde: XXXX  
Hasta: XXXX  
N° de Empadronados / os: XXX

TOTAL DE VOTANTES: 320

TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS: 318

**PREGUNTA 1**

**PAQUETE ELECT**  
COLACIONAR EN EL NOMBRE

Observación: Dos papeletas eliminadas por sorteo

**PAQUETE ELECT**  
COLACIONAR EN EL NOMBRE

Observación: Se realiza el escrutinio con el total de papeletas existentes

*271 -  
 doceavos  
 secretar y no 2)*



PROVINCIA:  
 CANTÓN:  
 PARROQUIA:

ZONA:  
 JUNTA N°:

TOTAL DE VOTANTES (FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL)		TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS	
--	--	-------------------------------	--

**VOTACIÓN OBTENIDA**

**PREGUNTA 1 REFERÉNDUM**

OPCIÓN	VOTOS EN NÚMEROS
SI	<input type="text"/>
NO	<input type="text"/>
BLANCOS	<input type="text"/>
NULOS	<input type="text"/>

**PREGUNTA 2 REFERÉNDUM**

OPCIÓN	VOTOS EN NÚMEROS
SI	<input type="text"/>
NO	<input type="text"/>
BLANCOS	<input type="text"/>
NULOS	<input type="text"/>

**COORDINADOR**  
 COLOCAR EN EL SOBRE 3 COLOR AMARILLO



PROVINCIA:  
 CANTÓN:  
 PARROQUIA:

ZONA:  
 JUNTA N°:

**VOTACIÓN OBTENIDA**

**PREGUNTA 3**      **REFERÉNDUM**

OPCIÓN		VOTOS EN NÚMEROS
SI		<input type="text"/>
NO		<input type="text"/>
BLANCOS		<input type="text"/>
NULOS		<input type="text"/>

**PREGUNTA 4**      **REFERÉNDUM**

OPCIÓN		VOTOS EN NÚMEROS
SI		<input type="text"/>
NO		<input type="text"/>
BLANCOS		<input type="text"/>
NULOS		<input type="text"/>

**COORDINADOR**

COLOCAR EN EL SOBRE 3 COLOR AMARILLO

FIRMA PRESIDENTA / E JRV

FIRMA SECRETARIA / O JRV





PROVINCIA:  
 CANTÓN:  
 PARROQUIA:

ZONA:  
 JUNTA N°:

**VOTACIÓN OBTENIDA**

**PREGUNTA 7 CONSULTA POPULAR**

OPCIÓN	VOTOS EN NÚMEROS
SI	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
NO	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
BLANCOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
NULOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

**PREGUNTA 8 CONSULTA POPULAR**

OPCIÓN	VOTOS EN NÚMEROS
SI	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
NO	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
BLANCOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
NULOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

**COORDINADOR**

COLOCAR EN EL SOBRE 3 COLOR AMARILLO



- 273 -  
 documentos  
 series de  
 y files. 273

PROVINCIA:  
 CANTÓN:  
 PARROQUIA:

ZONA:  
 JUNTA N°:

**VOTACIÓN OBTENIDA**

**PREGUNTA 9 CONSULTA POPULAR**

OPCIÓN	VOTOS EN NÚMEROS
SI	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
NO	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
BLANCOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
NULOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

**PREGUNTA 10 CONSULTA POPULAR**

OPCIÓN	VOTOS EN NÚMEROS
SI	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
NO	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
BLANCOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
NULOS	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

**COORDINADOR**  
 COLOCAR EN EL SOBRE 3 COLOR AMARILLO

FIRMA PRESIDENTA / E JRV

FIRMA SECRETARIA / O JRV



ACTA DE ESCRUTINIO  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

ACTA N°: 12345678  
CONTROL N°: 123456

*Handwritten notes:*  
- 234  
- 234  
- 234  
- 234



PROVINCIA:

CANTÓN:

ZONA:

PARROQUIA:

JUNTA N°:

Los Miembros de la JRV, al llenar los casilleros en números, deberán utilizar el tipo de números que constan en la siguiente guía numérica:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

TOTAL DE VOTANTES  
(FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL)

VOTACIÓN OBTENIDA

PREGUNTA 1 REFERÉNDUM

OPCIÓN

VOTOS EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

SI

NO

BLANCOS

NULOS

PREGUNTA 2 REFERÉNDUM

OPCIÓN

VOTOS EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

SI

NO

BLANCOS

NULOS

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11



PAQUETE ELECTORAL

COLOR ROJO

1

COLOCAR EN EL SOBRE



ACTA DE ESCRUTINIO  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

ACTA N°: 12345678  
CONTROL N°: 123456



PROVINCIA:

CANTÓN:

ZONA:

PARROQUIA:

JUNTA N°:

Los Miembros de la JRV, al llenar los casilleros en números, deberán utilizar el tipo de números que constan en la siguiente guía numérica:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

VOTACIÓN OBTENIDA

PREGUNTA 3

REFERÉNDUM

VOTOS EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

OPCIÓN

SI

NO

BLANCOS

NULOS

PREGUNTA 4

REFERÉNDUM

VOTOS EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

OPCIÓN

SI

NO

BLANCOS

NULOS

PAQUETE ELECTORAL

1 COLOR ROJO

COLOCAR EN EL SOBRE

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11





ACTA DE ESCRUTINIO  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

ACTA N: 12345678  
CONTROL N: 123456

*275  
electorales  
y unido*

275



PROVINCIA:

CANTÓN:

ZONA:

PARROQUIA:

JUNTA N°:

Los Miembros de la JRV, al llenar los casilleros en números, deberán utilizar el tipo de números que constan en la siguiente guía numérica:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

VOTACIÓN OBTENIDA

PREGUNTA 5

REFERÉNDUM

OPCIÓN

VOTOS EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

SI

NO

BLANCOS

NULOS

PREGUNTA 6

CONSULTA POPULAR

OPCIÓN

VOTOS EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

SI

NO

BLANCOS

NULOS

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11



PAQUETE ELECTORAL

1 COLOR ROJO

COLOCAR EN EL SOBRE



**ACTA DE ESCRUTINIO**  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

ACTA N°: **1 2 3 4 5 6 7 8**  
CONTROL N°: **1 2 3 4 5 6**



PROVINCIA:

CANTÓN:

ZONA:

PARROQUIA:

JUNTA N°:

Los Miembros de la JRV, al llenar los casilleros en números, deberán utilizar el tipo de números que constan en la siguiente guía numérica:

**1 2 3 4 5 6 7 8 9 0**

**VOTACIÓN OBTENIDA**

**PREGUNTA 7**

**CONSULTA POPULAR**

OPCIÓN

VOTOS EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

SI

NO

BLANCOS

NULOS

**PREGUNTA 8**

**CONSULTA POPULAR**

OPCIÓN

VOTOS EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

SI

NO

BLANCOS

NULOS

**PAQUETE ELECTORAL**

1 COLOR ROJO

COLOCAR EN EL SOBRE

**1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11**





**ACTA DE ESCRUTINIO**  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

ACTA N°: **1 2 3 4 5 6 7 8**  
CONTROL N°: **1 2 3 4 5 6**

*- 226 -  
electorales  
se han y se  
226*



PROVINCIA:

CANTÓN:

ZONA:

PARROQUIA:

JUNTA N°:

Los Miembros de la JRV, al llenar los casilleros en números, deberán utilizar el tipo de números que constan en la siguiente guía numérica:

**1 2 3 4 5 6 7 8 9 0**

**VOTACIÓN OBTENIDA**

**PREGUNTA 9**

**CONSULTA POPULAR**

OPCIÓN

VOTOS EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

SI

NO

BLANCOS

NULOS

**PREGUNTA 10**

**CONSULTA POPULAR**

OPCIÓN

VOTOS EN LETRAS

VOTOS EN NÚMEROS

SI

NO

BLANCOS

NULOS

**1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11**



**PAQUETE ELECTORAL**

1 COLOR ROJO

COLOCAR EN EL SOBRE



**ACTA DE ESCRUTINIO**  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

ACTA N°: **1 2 3 4 5 6 7 8**  
CONTROL N°: **1 2 3 4 5 6**



PROVINCIA:  
CANTÓN:  
ZONA:

PARROQUIA:  
JUNTA N°:

El escrutinio de esta votación concluye a las:  horas  minutos,

**QUIENES SUSCRIBIMOS ESTA ACTA, DAMOS FE Y NOS RESPONSABILIZAMOS DE QUE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN ESTA ACTA CORRESPONDEN FIELMENTE A LA VOTACIÓN REGISTRADA EN ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO.**

**FIRMAS MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO**

<b>TITULARES</b>	FIRMA	FIRMA
	<b>NARVÁEZ MARTÍNEZ JULIO A.</b> 1711463628 <b>1er. VOCAL (PRESIDENTA/E)</b> 	<b>NARVÁEZ MARTÍNEZ JULIO A.</b> 1711463628 <b>2do. VOCAL</b> 
	FIRMA	FIRMA
	<b>NARVÁEZ MARTÍNEZ JULIO A.</b> 1711463628 <b>3er. VOCAL</b> 	<b>NARVÁEZ MARTÍNEZ JULIO A.</b> 1711463628 <b>SECRETARIA/O</b> 

**FIRMAS MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO**

<b>SUPLENTES</b>	FIRMA	FIRMA
	<b>NARVÁEZ MARTÍNEZ JULIO A.</b> 1711463628 <b>1er. Suplente</b> 	<b>NARVÁEZ MARTÍNEZ JULIO A.</b> 1711463628 <b>2do. Suplente</b> 
	FIRMA	FIRMA
	<b>NARVÁEZ MARTÍNEZ JULIO A.</b> 1711463628 <b>3er. Suplente</b> 	

**PAQUETE ELECTORAL**

COLOCAR EN EL SOBRE **1** COLOR ROJO





# ACTA DE ESCRUTINIO DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS



## REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR

7 de Mayo de 2011

PROVINCIA:

CANTÓN:

PARROQUIA:

ZONA:

JUNTA N°:

**TOTAL DE VOTANTES**  
(FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL)

### ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4	PREGUNTA 5
<b>VOTACIÓN OBTENIDA</b>				
OPCIÓN      VOTOS EN NÚMEROS				
SI	SI	SI	SI	SI
NO	NO	NO	NO	NO
BLANCOS	BLANCOS	BLANCOS	BLANCOS	BLANCOS
NULAS	NULAS	NULAS	NULAS	NULAS

### CONSULTA POPULAR

PREGUNTA 6	PREGUNTA 7	PREGUNTA 8	PREGUNTA 9	PREGUNTA 10
<b>VOTACIÓN OBTENIDA</b>				
OPCIÓN      VOTOS EN NÚMEROS				
SI	SI	SI	SI	SI
NO	NO	NO	NO	NO
BLANCOS	BLANCOS	BLANCOS	BLANCOS	BLANCOS
NULAS	NULAS	NULAS	NULAS	NULAS

FIRMA PRESIDENTA / E JRV

FIRMA SECRETARIA / O JRV

-278-  
dosantos  
senten to y ocho

11

C

C

11

C

9. Si no coincide el número de papeletas utilizadas con el total de votantes, vuelva a contar, si a pesar de ello persiste la inconsistencia proceda de la siguiente manera:

*- 274 observados antes de firmar 274*

(a) Si hay mas papeletas utilizadas que votantes elimine el excedente por sorteo (al azar) y registre en observaciones de las Actas de Escrutinio y continúe el escrutinio. Siguiendo las instrucciones del paso 7.

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

TOTAL DE VOTANTES: 320  
TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS: 322

→ Dos papeletas eliminadas por sorteo.

(b) Si hay menos papeletas utilizadas que votantes, registre en observaciones de las Actas de Escrutinio la novedad y realice el escrutinio con lo existente.

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
7 de Mayo de 2011

TOTAL DE VOTANTES: 320  
TOTAL DE PAPELETAS UTILIZADAS: 318

→ Se realiza el escrutinio con el total de papeletas existentes.

10. El Secretario copia del Auxiliar de Escrutinio el total de votantes y los resultados en letras y números de cada una de las preguntas a los dos juegos de Actas de Escrutinio, Notificación Pública y Resumen de Resultados.

**PAQUETE ELECTORAL**

**PREGUNTA 1 REFERENDUM**

SI	CIENTO CUARENTA	140
NO	CIENTO DIEZ	110
BLANCOS	CUARENTA	040
NULOS	TREINTA	030

**PREGUNTA 2 REFERENDUM**

SI	CIENTO OCHENTA	180
NO	SETENTA	070
BLANCOS	CINCUENTA	050
NULOS	VEINTE	020

**COORDINADOR**

11. El Presidente y el Secretario Firman todos los ejemplares del Auxiliar, Actas de Escrutinio, Notificación Pública y Resumen de Resultados y solicitan a los demás miembros y Delegados que firmen las Actas que les correspondan.

12. El Secretario Coloca las láminas transparentes de seguridad sobre el espacio de los resultados en cada una de las Actas de Escrutinio (Azul y Roja).

**PAQUETE ELECTORAL**

TOTAL DE VOTANTES: 320

**PREGUNTA 1 REFERENDUM**

SI	CIENTO CUARENTA	140
NO	CIENTO DIEZ	110
BLANCOS	CUARENTA	040
NULOS	TREINTA	030

**PREGUNTA 2 REFERENDUM**

SI	CIENTO OCHENTA	180
NO	SETENTA	070
BLANCOS	CINCUENTA	050
NULOS	TREINTA	020

**ACTA DE ESCRUTINIO DE NOTIFICACION PUBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS**

TOTAL DE VOTANTES: 320

PREGUNTA	SI	NO	BLANCOS	NULOS
1	140	110	040	030
2	180	070	050	020
3	110	120	010	080
4	120	110	080	010
5	140	110	040	030
6	180	110	050	020
7	120	110	080	010
8	140	110	040	030
9	180	070	050	020
10	120	110	080	010

# PASOS PARA REALIZAR EL ESCRUTINIO

1. Marque con el sello de **NO VOTÓ** en los espacios en blanco del Padrón Electoral que corresponde a los electores que no sufragaron.

2. Cunte las firmas y huellas digitales.

3. Anote el total de votantes en letras y números en la parte inferior del Padrón Electoral.

4. El Presidente y Secretario firman el Padrón Electoral.

5. Transcriba el total de votantes del Padrón Electoral al Auxiliar de Escrutinio.

6. Cunte las papeletas y registre, donde dice Total de Papeletas Utilizadas y compare si este, coincide con el total de votantes.

**PADRÓN ELECTORAL**  
Municipio y Consejo Municipal  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: [ ] CANTÓN: [ ] PARROQUIA: [ ] ZONA: [ ] JUNTA: [ ] FEMENINO

Desde: [ ] Hasta: [ ] N° de Empadronados: [ ]

Concluida la votación a las 17:00 (cinco de la tarde) se procede a contar las firmas y huellas dactilares de las y los Ciudadanos que votaron.

TOTAL DE VOTANTES: TRESCIENTOS VEINTE Y DOS

Firma del Presidente: [ ] Firma del Secretario: [ ]

**COORDINADOR**  
Cuenta de la Mesa 3

Formulario con 8 filas de electores. Cada fila tiene un espacio para 'APELLIDOS Y NOMBRES', un espacio para 'FIRMA O HUELLA DIGITAL', y un espacio para 'NO VOTÓ'. Se muestran ejemplos de firmas y huellas digitales.

**PADRÓN ELECTORAL**  
Municipio y Consejo Municipal  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: [ ] CANTÓN: [ ] PARROQUIA: [ ] ZONA: [ ] JUNTA: [ ] FEMENINO

Desde: [ ] Hasta: [ ] N° de Empadronados: [ ]

Concluida la votación a las 17:00 (cinco de la tarde) se procede a contar las firmas y huellas dactilares de las y los Ciudadanos que votaron.

TOTAL DE VOTANTES: TRESCIENTOS VEINTE Y DOS

Firma del Presidente: [ ] Firma del Secretario: [ ]

**COORDINADOR**  
Cuenta de la Mesa 3

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
Municipio y Consejo Municipal  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: [ ] CANTÓN: [ ] PARROQUIA: [ ] ZONA: [ ] JUNTA: [ ] FEMENINO

Desde: [ ] Hasta: [ ] N° de Empadronados: [ ]

Concluida la votación a las 17:00 (cinco de la tarde) se procede a contar las firmas y huellas dactilares de las y los Ciudadanos que votaron.

TOTAL DE VOTANTES: TRESCIENTOS VEINTE Y DOS

Firma del Presidente: [ ] Firma del Secretario: [ ]

**COORDINADOR**  
Cuenta de la Mesa 3

Formulario con 10 preguntas. Cada pregunta tiene un espacio para 'PREGUNTA 1', un espacio para 'PREGUNTA 2', y un espacio para 'PREGUNTA 3'. Se muestran ejemplos de respuestas.



## EJEMPLO PREGUNTA 1

7. Si los totales son iguales, cante los votos obtenidos por el SI, NO, BLANCOS y NULOS, empezando por la Pregunta 1 y registre en la hoja del Auxiliar de Escrutinio.

SI

NO

BLANCOS

NULOS

**AUXILIAR DE ESCRUTINIO**  
Municipio y Consejo Municipal  
7 de Mayo de 2011

PROVINCIA: [ ] CANTÓN: [ ] PARROQUIA: [ ] ZONA: [ ] JUNTA: [ ] FEMENINO

Desde: [ ] Hasta: [ ] N° de Empadronados: [ ]

Concluida la votación a las 17:00 (cinco de la tarde) se procede a contar las firmas y huellas dactilares de las y los Ciudadanos que votaron.

TOTAL DE VOTANTES: TRESCIENTOS VEINTE Y DOS

Firma del Presidente: [ ] Firma del Secretario: [ ]

**COORDINADOR**  
Cuenta de la Mesa 3

Formulario con 10 preguntas. Cada pregunta tiene un espacio para 'PREGUNTA 1', un espacio para 'PREGUNTA 2', y un espacio para 'PREGUNTA 3'. Se muestran ejemplos de respuestas.

8. CUANDO CONCLUYA EL ESCRUTINIO DE LA PREGUNTA 1, REALICE EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LAS PREGUNTAS RESTANTES 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.



L.P. 1517-003

Quito, mayo 9 de 2011.

Señor ingeniero  
Stalin Cardona  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, el Colegio de Ingenieros en Informática, Sistemas y Computación de Pichincha C.I.I.S.C.P., realiza la entrega formal del Informe Definitivo sobre el ANÁLISIS DE FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD DEL SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO, COMUNICACIONES Y CONTIGENCIAS, según especificaciones establecidas en el contrato.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

C. I. I. S. C. P.  
Colegio de Ingenieros en Informática,  
Sistemas y Computación de Pichincha

Ing. Alfredo Calderón Serrano  
**PRESIDENTE DEL CIISCP**  
L.P. # 1517-003

AEV  
cc: file

9/05/11 14:46  
Fruente Ponce

-2011-  
desarrollo  
a nivel nacional

Análisis de  
funcionalidad,  
seguridades y  
comunicaciones  
del Sistema de  
Escrutinio  
Oficial del CNE



COLEGIO DE INGENIEROS DE INFORMATICA  
SISTEMAS Y COMPUTACION  
DE PICHINCHA

mayo 6

2011

INFORME FINAL

CIISCP

*por documentos e check y cols*

Contenido

1	RESUMEN EJECUTIVO .....	4
2	OBJETIVOS .....	5
3	ALCANCE .....	6
4	ANTECEDENTES.....	6
5	DOCUMENTACION RECIBIDA:.....	7
6	DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.....	9
6.1	ACCESO AL SISTEMA .....	9
6.2	ENCERAR SISTEMA .....	10
6.2.1	ENCERAR SISTEMA.....	10
6.2.2	INICIALIZAR SISTEMA JIE O DPES .....	10
6.3	RECEPCION DE SOBRES Y ACTAS.....	11
6.3.1	RECIBIR SOBRES DE ACTAS DE ESCRUTINIO .....	11
6.3.2	DIGITALIZAR ACTAS DE ESCRUTINIO .....	12
6.3.3	PROCESAMIENTO ACTAS DE ESCRUTINIO .....	12
6.3.4	RECEPCIÓN DE ACTAS DE ESCRUTINIO EN CENTRO DE CÓMPUTO .....	13
6.4	PROCESAMIENTO DE ACTAS - JIE, Junta Provincial Electoral .....	14
6.4.1	CORTAR IMÁGENES .....	14
6.4.2	RECONOCIMIENTO INTELIGENTE DE CARACTERES .....	14
6.5	VERIFICAR DATOS .....	14
6.5.1	COINCIDE VERIFICACIÓN DE DATOS CON ICR? .....	15
6.5.2	CONTROL DE CALIDAD.....	15
6.5.3	COINCIDE CONTROL DE CALIDAD CON VERIFICACIÓN O ICR? .....	16
6.5.4	REACTIVAR ACTAS .....	16
6.6	PRESENTAR RESULTADOS .....	17

2013  
de los  
elementos  
283

6.7	FINAL DE LA JORNADA DE LA JUNTA INTERMEDIA DE ESCRUTINIO.....	17
6.7.1	REPORTE DE ACTAS DE ESCRUTINIO SUSPENSA .....	17
6.7.2	ELABORACIÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO .....	17
6.7.3	ENTREGA DE LAS ACTAS DE INICIO Y ESCRUTINIO .....	18
6.7.4	CERRAR LA JUNTA INTERMEDIA ELECTORAL.....	18
6.8	PUBLICACION DE RESULTADOS Y CIERRE .....	19
6.8.1	SOLICITUD DE IMPUGNACION .....	19
6.8.2	APELACIÓN .....	19
6.8.3	EMITIR RESULTADOS .....	20
6.8.4	FINALIZAR PROCESO .....	20
7	DESCRIPCION DE INFRAESTRUCTURA DE BASES DE DATOS.....	21
8	DESCRIPCION DEL ESQUEMA DE COMUNICACIÓN, SEGURIDADES Y CONTINGENCIAS ....	23
8.1	ESQUEMA DE COMUNICACIÓN .....	23
8.2	ESQUEMA DE SEGURIDAD .....	24
8.3	PLAN DE CONTINGENCIA .....	25
9	PRUEBAS REALIZADAS .....	26
9.1	PROCESO PLANIFICADO .....	26
9.2	PROCESO EJECUTADO .....	29
9.2.1	Enceramiento del sistema .....	29
9.2.2	Activación de la JIE .....	30
9.2.3	Recepción de sobres.....	30
9.2.4	Digitalización y Procesamiento de Actas de Escrutinio.....	31
9.2.5	Recepción de Actas.....	32
9.2.6	Reconocimiento de caracteres.....	32
9.2.7	Verificación y Control de Calidad .....	33

*- 984  
documentos  
electronicos  
284*

---

9.2.8	Registro de actas suspensas y cierre de JIE.....	34
9.3	ANÁLISIS DEL MODELO DE BASE DE DATOS .....	35
9.4	NOVEDADES ENCONTRADAS .....	36
10	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ADICIONALES .....	42
11	CONCLUSION FINAL:.....	43

2015  
divulgado  
a través de  
CNE

785

## 1 RESUMEN EJECUTIVO

El presente es el Informe Final, de la Consultoría realizada por los profesionales del Colegio de Ingenieros en Informática, Sistemas y Computación de Pichincha (CIISCP) en base a: La información proporcionada por el Consejo Nacional Electoral (CNE); La aplicación de un conjunto de pruebas a la funcionalidad del Sistema de Escrutinio Oficial (SEO) el 28 de Abril del 2011; y, el acompañamiento en las pruebas de concepto y simulacros realizados por el CNE hasta el día Jueves 5 de Mayo del 2011.

El informe presenta: La definición de los procesos que componen el SEO; Especifica el conjunto de pruebas realizadas; Expone las novedades encontradas; y, establece recomendaciones encaminadas a fortalecer el Sistema de Escrutinio Oficial del CNE.

Cada elemento que forma parte de este informe se fundamenta en la observación y en los resultados obtenidos del conjunto de pruebas aplicadas a cada módulo del SEO hasta el jueves 5 de mayo del 2011.

Es necesario especificar que el presente informe es incremental, es decir ha sido estructurado de tal manera que va complementando los resultados del análisis y las sugerencias que se han venido manifestando a través de la Consultoría con el propósito de mejorar el esquema funcional, de seguridades y contingencias del SEO.

El desarrollo de la Consultoría en conjunto con los responsables del SEO, ha permitido detectar inconvenientes, situaciones no programadas y detalles que si bien es cierto el SEO los resolvían, se reforzaron, mejoraron o ampliaron con la aplicación de las recomendaciones sugeridas por los Consultores del CIISCP.

Las recomendaciones y sugerencias que se presentan en el informe fueron consideradas por el CNE, de tal forma que el esquema de seguridad, contingencia y comunicaciones se robusteció.

La funcionalidad de los procesos definidos para el SEO se encuentran respaldados por las definiciones realizadas por el CNE y existen las estructuras de los procesos de contingencia ante eventualidades que pudieran surgir sobre la marcha.

Las auditorías que se encuentran definidas en documentos se consideran adecuadas, considerando los recursos y el tiempo con el que se cuenta, esto es auditoría de base de datos, comunicaciones y componente de control funcional de la aplicación. Se recomienda que posterior a la finalización del proceso, se realice un análisis minucioso de los resultados de estas opciones de auditoría a fin de valorar de forma certera la eficiencia de las mismas y para dar aún más transparencia a todo el proceso.

Por último se espera que cualquier mejora técnica o funcional que se establezca entre el 5 de mayo y la fecha del proceso de votación tenga las mismas características y estén apegadas al esquema de organización analizado, guardando coherencia con lo evidenciado hasta esa fecha, es decir la buena funcionalidad, la definición correcta de procesos y la existencia de contingencias que requieren de una buena aplicación para su éxito.

## 2 OBJETIVOS

1. Receptar la información, documentación y elementos de soporte que existen en el CNE que definen cada uno de los procesos que constituyen el sistema de escrutinio oficial.
2. Describir en base de la información receptada, un resumen, características, insumos, roles y resultados de cada uno de los procesos definidos por el CNE.
3. Describir las pruebas realizadas y los resultados de las mismas
4. Generar recomendaciones en función de los resultados obtenidos producto de las pruebas ejecutadas.
5. Analizar con objetividad técnica la funcionalidad del Sistema de Escrutinio Oficial del CNE versión al 5 de mayo de 2011.
6. Concluir técnicamente sobre el aspecto funcional del SEO al 5 de mayo de 2011

28/12/11  
Análisis de funcionalidad y seguridades  
28/12/11

### 3 ALCANCE

El presente informe pretende ser un documento posterior al simulacro del 30 de abril de 2011 que realizó el CNE en el que se describe las pruebas realizadas en el sistema de forma independiente. Se especifica que la valoración que se realizó fue exclusivamente a la funcionalidad del sistema de escrutinio oficial apegándose a los términos de referencia del contrato y en base al análisis técnico ejecutado, se genera este documento que incluye recomendaciones orientadas a mejorar el esquema funcional del SEO.

### 4 ANTECEDENTES

Como parte de la consultoría: ANÁLISIS DE FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD DEL SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO, COMUNICACIONES Y CONTINGENCIAS en el proceso CDC-CNE-DIE-003-2011 convocado por el CNE, el Colegio de Ingenieros en Informática, Sistemas y Computación de Pichincha contrata la participación de cinco profesionales especialistas en las áreas de Bases de Datos, Comunicaciones, Desarrollo de Software, Seguridades y Contingencias para ejecutar este trabajo.

El grupo de profesionales abajo firmantes tienen como contacto en CNE, a la Ing. María Dolores López; y, ha mantenido reuniones con los Ingenieros Stalin Cardona, Mónica Coello, Jorge Muñoz, Fernando Parra, Ricardo Ramos y José Soria.

Se recopiló la información en las instalaciones del CNE en la 6 de diciembre y Bosmediano, se visitaron JIEs y, se asistió a los procesos de capacitación impartidos por el CNE para Jefes de Centros de Cómputo, Administradores y Operadores del sistema.

Se ejecutaron un conjunto de pruebas técnico – funcionales que identifican el comportamiento y desempeño del SEO frente a los requerimientos de los procesos para los que fue creado.

## 5 DOCUMENTACION RECIBIDA:

- Flujo del sistema oficial de escrutinios para la consulta popular – 7 de mayo de 2011, presentación POWER POINT.
- Diagrama de transmisión de datos e imágenes consulta 2011, imagen en archivo PNG
- Diagrama de transmisión TIFS – consulta 2011, imagen en archivo PNG
- Diagrama VPN de transmisión de datos consulta 2011, imagen en archivo PNG
- Agenda de Capacitación, documento Word
- Procesos del Sistema Oficial de Escrutinios, documento Word
- Manual de Usuario para Administrador del Sistema Oficial de Escrutinios, documento Word
- Esquema de la Arquitectura, Infraestructura, Seguridades, Riesgos y Contingencias del Sistema de Transmisión Consulta 2011, presentación POWER POINT.
- Guía de de Generación de Respaldos de Servidores Linux , video mpeg
- Guía de Restauración de Servidores Linux de un Respaldo, video mpeg
- Guía de Restauración de Gestor de Arranque Linux, video mpeg
- Guía de instalación de la Aplicación NetSetMan en un Entorno Windows, video mpeg
- Guía de Configuración de NetSetMan en un Entorno Windows, video mpeg
- Guía de Ejecución de NetSetMan en un entorno Windows, video mpeg
- Transmisión consulta 2011 Presentación Power Point
- Notificación de Funcionamiento de las Juntas Intermedias y Escrutinio, documento impreso
- Manual Operativo para las Juntas Intermedias de Escrutinio, documento impreso
- Manual de Procedimientos de la Junta Intermedia de Escrutinios, documento impreso

- Guía para Personal Administrativo – Operativo Junta Intermedia de Escrutinio, documento impreso
- Lista de JIE, DPE , rangos de direcciones IP por provincia en el Ecuador
- Diagrama de Estados
- Diagrama de Secuencia
- Casos de uso : Análisis 20110417
- Manual de Administrador : SEO\_Manual\_Usuario Administrador V2
- Manual de Administrador : SEO\_Manual\_Usuario Administrador DP
- Diagrama de Clases
- Plan de Desarrollo de software
- Casos de Uso
- Análisis y Diseño
- Modelo de datos SEO
- Manual de instalación
- Plan de pruebas simulacro Pastaza
- Plan de Pruebas simulacro Morona
- Glosario de términos
- Especificaciones técnicas de servidores de BDD
- Orgánico Funcional
- DIE consulta popular v1
- F2 flujo de proceso v2
- Esquema de seguridades y auditoria
- Scripts de inicialización de la base de datos
- Scripts de enceramiento de la base de datos.
- Descripción básica del proceso de auditoría a nivel de aplicación.
- Plan de seguridad física
- Esquema básico de bloqueo de terminales a nivel de JIE y JPE.
- Distribución de JIES JPES.
- Guía de definición de simulacro
- Matriz de seguimiento de simulacro.

*246 los  
documentos  
nuevos*

## 6 DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

### 6.1 ACCESO AL SISTEMA

<b>PROCESO:</b> Creación de Usuarios
<b>RESUMEN:</b> El Administrador de una JIE o una JPE tiene la capacidad de crear usuarios bajo un rol definido
<b>CARACTERISTICAS:</b> Ingreso de información a través de un formulario definido para el efecto, creando un usuario que puede estar activo o inactivo.
<b>ROLES:</b> Administrador de la JIE o JPE
<b>INSUMOS:</b> Computador con Sistema instalado y sesión de administrador activa.
<b>DOCUMENTACION:</b> Manual de Usuario de JIE, no existe documentación que se genera como producto del proceso

<b>PROCESO:</b> Bloqueo y desbloqueo de Usuarios
<b>RESUMEN:</b> El Administrador de una JIE o JPE puede activar o desactivar un usuario dependiendo de la necesidad del administrador
<b>CARACTERISTICAS:</b> Actividad a través de un ícono de actualización de información de usuario, cambiando el estado de activo o inactivo a través de un campo de selección
<b>ROLES:</b> Administrador de JIE o JPE
<b>INSUMOS:</b> Computador con Sistema instalado y sesión de administrador activa.
<b>DOCUMENTACION:</b> Manual de Usuario de JIE, no existe documentación que se genera como producto del proceso.

<b>PROCESO:</b> Reseteo de Claves
<b>RESUMEN:</b> Proceso mediante el cual la clave de un usuario se establece en el valor por defecto establecido.
<b>CARACTERISTICAS:</b> Mediante el clic en un ícono se puede resetear la clave del usuario, existe un cuadro de diálogo para confirmar el usuario del cual

291  
- 291 -  
claves no  
y cno

se desea resetear la clave, se ingresa el nombre de usuario y la clave de ese usuario se pone la establecida por defecto

**ROLES:** Administrador de la JIE o JPE

**INSUMOS:** Computador con el Sistema instalado y sesión de administrador activa.

**DOCUMENTACION:** Manual de usuario de JIE y no existe documento como producto de la ejecución del proceso.

## 6.2 ENCERAR SISTEMA

### 6.2.1 ENCERAR SISTEMA

**PROCESO:** Encerar Sistema

**RESUMEN:** Ejecuta el proceso para validar que no existan datos previos al ingreso de actas.

**CARACTERISTICAS:** El proceso actualmente se ejecuta únicamente en la base de datos central ya que no existen bases de datos distribuidas en el nuevo sistema. Inicia con la opción de enceramiento, ejecución de scripts y finaliza con la emisión de un reporte.

**ROLES:** Pleno del CNE, Administrador Nacional

**INSUMOS:** Computador con el Sistema instalado y sesión de administrador activa.

**DOCUMENTACION:** Reporte Enceramiento Nacional

### 6.2.2 INICIALIZAR SISTEMA JIE O DPES

**PROCESO:** Inicializar Sistema JIE o JPE

**RESUMEN:** Proceso que permite utilizar el sistema en esa locación.

**CARACTERISTICAS:** Este proceso se conoce como "Activación" y elimina los archivos de imágenes de la carpeta local que pudiesen existir, que son producto del escaneo, y permite al administrador local la activación de usuarios. Finalmente, genera el reporte de enceramiento local, a pesar de

- 29%  
documentos  
movidos y  
etc.  
29.

que el enceramiento se realizó de manera centralizada, se utiliza este último paso únicamente como validación.

**ROLES:** Miembros JIE o JPE, Administrador Local

**INSUMOS:** Computador con el Sistema instalado y sesión de administrador activa.

**DOCUMENTACION:** Reporte Enceramiento Local

### 6.3 RECEPCION DE SOBRES Y ACTAS

#### 6.3.1 RECIBIR SOBRES DE ACTAS DE ESCRUTINIO

**PROCESO:** Recibir Sobres de Actas de Escrutinio

**RESUMEN:** Permite receptar los sobres traídos por los coordinadores o por personal de la Policía Nacional desde las JRV y dejar registro en el sistema de responsables, horas de entrega y detalles de los sobres.

**CARACTERISTICAS:** Este proceso registra, por medio de la lectura del código de barras, los sobres que son entregados por coordinadores o personal de la Policía Nacional. Previamente se deben tener registrados todos los coordinadores ya que el proceso de recepción únicamente requiere el número de cédula de la persona que entrega y la lectura del código de barras.

Existen procesos de contingencia mediante ingreso manual del sobre para los casos en que no se pudo leer el código de barras. Este ingreso puede ser únicamente del código del sobre o de toda su información.

No se valida el tipo de sobre, todos los sobres son receptados.

Finalmente se genera un acta entrega recepción, una sola por cada coordinador.

**ROLES:** Policía o Coordinador y usuario receptor de sobres

**INSUMOS:** Sobres que contienen las actas de escrutinio

**DOCUMENTACION:** Acta Recepción de Sobres

Reporte de Sobres Recibidos

Reporte de sobres faltantes

- 845  
obscuros  
movidos  
295

### 6.3.2 DIGITALIZAR ACTAS DE ESCRUTINIO

<b>PROCESO:</b> Digitalizar Actas de Escrutinio
<b>RESUMEN:</b> En este proceso se digitalizan las actas por medio de un escáner y se valida que sean códigos correctos
<b>CARACTERISTICAS:</b> Este proceso se realiza con el usuario Operador de escaneo en el sistema, este usuario se apoya en un equipo de personas que preparan las actas para ser escaneadas (retiran grapas, validan que no estén las hojas pegadas, etc.). Para ejecutar esta tarea es importante validar que el escáner se encuentre conectado y funcionando. Desde la aplicación se digitalizan las actas en grupos de 8 de preferencia. Esto se realiza en el sistema con la opción digitalizar, al ejecutarla aparecerán las novedades encontradas. Estas novedades son:  No se pudo leer el código de barras principal, ni el segundo, ni el código de validación del acta, para procesarla se debe ingresar de forma manual el código del acta.  Actas incompletas: falta una hoja por ejemplo, en este caso el acta queda automáticamente suspensa, es decir en el sistema no se procesa y debe pasar por un proceso manual de contingencia.  El acta ya fue procesada, esto se produce ya que el sistema valida que el acta sea válida y que no haya sido previamente procesada.
<b>ROLES:</b> Secretario JIE o DPE , Operador Escaneo
<b>INSUMOS:</b> Actas de Escrutinio, Servidor Imágenes, escáner
<b>DOCUMENTACION:</b> Imágenes de las actas almacenadas en el equipo de forma local

### 6.3.3 PROCESAMIENTO ACTAS DE ESCRUTINIO

<b>PROCESO:</b> Procesamiento Actas de Escrutinio
<b>RESUMEN:</b> El procesamiento de Actas permite el registro a nivel de base de datos de la información digitalizada hasta el momento.
<b>CARACTERISTICAS:</b> Este proceso en el sistema significa únicamente un botón, sin embargo realiza múltiples tareas:

2011  
 29/11/11  
 documento  
 no registrado  
 (4) unido

<p>mueve las imágenes del disco duro local al servidor de imágenes (ICR)</p> <p>registra la información de las actas que han sido escaneadas en la base de datos centralizada</p>
<b>ROLES:</b> Operador de Escaneo, Secretario JIE o JPE
<b>INSUMOS:</b> Actas de Escrutinio
<b>DOCUMENTACION:</b> Imágenes de las actas procesadas

#### 6.3.4 RECEPCIÓN DE ACTAS DE ESCRUTINIO EN CENTRO DE CÓMPUTO

<b>PROCESO:</b> Recepción de Actas de Escrutinio en centro de cómputo
<b>RESUMEN:</b> Recepción física de las actas por parte del secretario de la JIE o JPE al Jefe de Centro de Cómputo, posterior a su digitalización y procesamiento, para remitirlas al Centro de Cómputo para su procesamiento.
<p><b>CARACTERÍSTICAS:</b> Una vez digitalizadas las Actas de Escrutinio, físicamente se entregan estas actas a los vocales de la JIE o JPE para su revisión y autorización de envío al Centro de Cómputo para su procesamiento.</p> <p>Para enviar a procesar las actas en el centro de cómputo, se debe realizar un proceso de lectura del código de barras de las mismas en el sistema. Este proceso, similar al de recepción de sobres, permite que se emita un acta entrega recepción de las actas enviadas a procesar, y físicamente las actas deberán ser almacenadas de forma organizada.</p> <p>Este proceso valida que las actas hayan sido escaneadas y procesadas, de no ser así no podrán ser recibidas.</p> <p>El proceso no termina de forma exitosa si no se ha generado el reporte.</p> <p>Paralelo al sistema se realiza la recepción de las actas suspensas, por falta de firmas o por estar incompletas.</p>
<b>ROLES:</b> Miembros JIE o DPE
<b>INSUMOS:</b> Actas de escrutinio
<b>DOCUMENTACION:</b> Reporte de la entrega recepción de las actas de escrutinio

2011  
 clasificar los  
 documentos  
 en un  
 sistema  
 2011

## 6.4 PROCESAMIENTO DE ACTAS - JIE, Junta Provincial Electoral

### 6.4.1 CORTAR IMÁGENES

<b>PROCESO:</b> Cortar Imágenes
<b>RESUMEN:</b> Mediante este proceso, cada valor numérico en una acta escaneada es cortado y almacenado en una imagen distinta.
<b>CARACTERÍSTICAS:</b> Este proceso se inicia automáticamente una vez las actas escaneadas suben al servidor de imágenes. Las actas a cortar se leen del Servidor de Archivos de Imágenes. Son cortados tanto el valor numérico en letras y en números. La imagen cortada de un valor numérico no brinda indicio sobre su posición en el acta. Este proceso es ejecutado por el Servidor de Corte de Imágenes. El corte de imágenes no necesita intervención de personal. El técnico informático tiene la función de iniciar y monitorear el Servidor de Corte de Imágenes.
<b>ROLES:</b> Administrador Local, Técnico Informático
<b>INSUMOS:</b> Servidor de Corte Imágenes, Servidor de Archivos de Imágenes
<b>DOCUMENTACION:</b> ninguna

### 6.4.2 RECONOCIMIENTO INTELIGENTE DE CARACTERES

<b>PROCESO:</b> Reconocimiento Inteligente De Caracteres
<b>RESUMEN:</b> Se realiza el reconocimiento de caracteres de las imágenes de cada acta de escrutinio en proceso.
<b>CARACTERÍSTICAS:</b> Este proceso es realizado automáticamente por el Servidor de Procesamiento ICR. Para cada acta es registrada para procesamiento, sus imágenes se procesan en el Servidor ICR, asignando un valor numérico a cada valor de cada opción. El ICR no necesita intervención de personal. El técnico informático tiene la función de iniciar y monitorear el Servidor de ICR.
<b>ROLES:</b> Administrador Local, Técnico Informático
<b>INSUMOS:</b> Servidor de Procesamiento ICR con instalación de Pegasus, Servidor de Imágenes.
<b>DOCUMENTACION:</b> ninguno

## 6.5 VERIFICAR DATOS

<b>PROCESO:</b> Verificar Datos
<b>RESUMEN:</b> Las imágenes de corte de un acta son mostradas al Operador de

- 296  
documentos  
revisados  
seus  
296

Verificación en un orden aleatorio, el cual se encarga de digitar el valor numérico impreso en cada una de las imágenes.
<b>CARACTERISTICAS:</b> Todas las imágenes de corte de un acta son mostradas al Operador de Verificación. El orden de las imágenes está dado de manera aleatoria. El Operador de Verificación tiene un campo para ingresar el valor numérico visualizado en cada imagen. El SEO posee la opción de reportar novedades en las imágenes de corte. Presionando F1 el Operador de Verificación tiene acceso a visualizar el acta de escrutinio para verificar datos, sin embargo el usuario no puede identificar a que acta o pregunta corresponden estos valores. En ningún momento se muestra los valores reconocidos por el ICR al Operador de Verificación Los valores ingresados se comparan con los valores reconocidos por el Servidor ICR.
<b>ROLES:</b> Operador Verificación
<b>INSUMOS:</b> Estación de Trabajo con una instalación de SEO.
<b>DOCUMENTACION:</b> ninguno

#### 6.5.1 COINCIDE VERIFICACIÓN DE DATOS CON ICR?

<b>PROCESO:</b> Coincide Verificación de datos con ICR?
<b>RESUMEN:</b> Cuando los datos ingresados por el Operador de Verificación coinciden con los valores reconocidos por el ICR, los valores se envían a la base de datos, caso contrario pasan a control de calidad.
<b>CARACTERISTICAS:</b> Los datos ingresados por el Operador de Verificación se comparan contra los valores reconocidos por el ICR. En caso de coincidir todos los valores el acta se considera como procesada. En caso de no coincidir los valores, el acta pasa a control de calidad.
<b>ROLES:</b> Operador Verificación
<b>INSUMOS:</b> Estación de Trabajo con una instalación de SEO, Servidor de Imágenes.
<b>DOCUMENTACION:</b> ninguno

#### 6.5.2 CONTROL DE CALIDAD

<b>PROCESO:</b> Control De Calidad
<b>RESUMEN:</b> En caso de que uno o más valores ingresados por el Operador de Verificación no coincidan con el ICR, únicamente estos valores serán revisados por un Operador de Control de Calidad.
<b>CARACTERISTICAS:</b> Únicamente pasan a control de calidad las imágenes cuyo valor asignado por el ICR y el Operador de Verificación no coinciden. El Operador de Control tiene un campo para ingresar el valor numérico visualizado



-248  
clasificado  
revertido a  
el/la  
798

## 6.6 PRESENTAR RESULTADOS

<b>PROCESO:</b> Presentar Resultados
<b>RESUMEN:</b> En cualquier momento se puede obtener un reporte de Actas de Escrutinio válidas que han sido contabilizadas
<b>CARACTERISTICAS:</b> El sistema cuenta con una aplicación web que presenta la información sumariada de las actas válidas. Además permite conocer la cantidad y porcentaje de actas procesadas a nivel nacional y llega hasta el nivel de parroquia. Esta aplicación no se encuentra conectada en línea a la base de datos principal y es alimentada vía archivos XML de consultas realizadas a esta base de datos cada cierto tiempo.
<b>ROLES:</b> Público en general es usuario de este proceso
<b>INSUMOS:</b> Estación de Trabajo con conexión a internet
<b>DOCUMENTACION:</b> reportes generados

## 6.7 FINAL DE LA JORNADA DE LA JUNTA INTERMEDIA DE ESCRUTINIO

### 6.7.1 REPORTE DE ACTAS DE ESCRUTINIO SUSPENSA

<b>PROCESO:</b> Reporte de actas suspensas
<b>RESUMEN:</b> Todas las actas que no tengan firmas o solo contengan una firma deberán ser declaradas suspensas por falta de firmas y se almacenarán separadamente
<b>CARACTERISTICAS:</b> Estas actas deben ser analizadas por la junta provincial electoral
<b>ROLES:</b> Miembros de la junta intermedia de escrutinio
<b>INSUMOS:</b> Actas de escrutinio suspensas
<b>DOCUMENTACION:</b> Actas suspensas

### 6.7.2 ELABORACIÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO

<b>PROCESO:</b> Acta de escrutinio
<b>RESUMEN:</b> En esta acta se dejará constancia de la instalación de la sesión, el número de actas de escrutinio del las juntas receptoras de votos

299  
 299  
 299  
 299

procesadas, suspensas, con inconsistencias numéricas.
<b>CARACTERISTICAS:</b> Se debe adjuntar los reportes de los resultados numéricos del proceso de la JIE, la misma que deberá ser suscrita por los vocales, el secretario y por los delegados de los sujetos políticos
<b>ROLES:</b> Miembros de la junta intermedia de escrutinio
<b>INSUMOS:</b> Actas de escrutinio de las juntas receptoras de voto
<b>DOCUMENTACION:</b> Acta de Escrutinio, Reportes de resultados numéricos

### 6.7.3 ENTREGA DE LAS ACTAS DE INICIO Y ESCRUTINIO

<b>PROCESO:</b> Entrega de las actas de inicio y escrutinio
<b>RESUMEN:</b> El secretario(a) y el presidente de la Junta Intermedia Electoral deben entregar al secretario de la Junta Provincial Electoral las actas de enceramiento, inicio y escrutinio y todas las actas de escrutinio de las Juntas Receptoras del Voto.
<b>CARACTERISTICAS:</b> Las actas deben estar clasificadas en: procesadas y suspensas. Las suspensas pueden ser por falta de firmas y por inconsistencia numérica. Todas las actas deben ser ordenadas de acuerdo al distributivo.
<b>ROLES:</b> Secretario(a) y el presidente de la Junta Intermedia Electoral, el secretario(a) de la Junta Provincial Electoral y representantes de las Fuerzas Armadas.
<b>INSUMOS:</b> Actas de enceramiento, inicio y escrutinio.
<b>DOCUMENTACION:</b> Ninguna

### 6.7.4 CERRAR LA JUNTA INTERMEDIA ELECTORAL

<b>PROCESO:</b> Cerrar la junta intermedia electoral
<b>RESUMEN:</b> Una vez concluido el funcionamiento de la Junta Intermedia Electoral, todo el material e información electoral con la que trabajó la junta intermedia deberá entregar a la Junta Provincial Electoral correspondiente

300  
Hescrender  
300

<b>CARACTERISTICAS:</b>
<b>ROLES:</b> Representantes de Junta Intermedia de Escrutinio y de la Junta Provincial Electoral
<b>INSUMOS:</b> Material
<b>DOCUMENTACION:</b> Reporte Cierre

## 6.8 PUBLICACION DE RESULTADOS Y CIERRE

### 6.8.1 SOLICITUD DE IMPUGNACION

<b>PROCESO:</b> Solicitud de impugnación
<b>RESUMEN:</b> La solicitud de impugnación debe ser presentada por escrito para que sea analizada por la Junta Provincial Electoral
<b>CARACTERISTICAS:</b> Esta solicitud de impugnación debe ser presentada por escrito ante la JPE, impugnando los resultados de un acta válida.
<b>ROLES:</b> Sociedad civil, Junta Provincial Electoral
<b>INSUMOS:</b> Solicitud escrita
<b>DOCUMENTACION:</b> Ninguna

### 6.8.2 APELACIÓN

<b>PROCESO:</b> Procesar apelación
<b>RESUMEN:</b> En el caso de que la solicitud de impugnación no haya sido aceptada, esta decisión puede ser apelada ante la Junta Provincial Electoral, el Pleno del CNE o el Tribunal Contencioso Electoral con los argumentos del caso y por escrito
<b>CARACTERISTICAS:</b> La Junta Provincial Electoral revisará la apelación presentada por escrito.
<b>ROLES:</b> Sociedad civil, Junta Provincial Electoral
<b>INSUMOS:</b> Solicitud de impugnación presentada
<b>DOCUMENTACION:</b> Resultados

## 6.8.3 EMITIR RESULTADOS

<b>PROCESO:</b> Emitir Resultados
<b>RESUMEN:</b> A medida que se procesa la información, se publica el conteo como resultados parciales oficiales con fecha y hora de corte, dando así información del avance del escrutinio. los mismos que pueden ser visualizados por diferentes niveles de agregación (junta, parroquia, cantón, provincia, nacional)  Una vez concluido el procesamiento, se entrega los resultados oficiales.  Los resultados deben ser entregados a nivel nacional o por localidad, de acuerdo al criterio seleccionado por el usuario.  Los resultados deben presentarse por juntas masculinas, juntas femeninas y totalizados, mediante tablas en que se muestra el resultado y con gráficos estadísticos Otro dato importante a presentar es el porcentaje de actas escrutadas y el porcentaje de actas pendientes de procesar; también por JRVs masculinas, femeninas y consolidadas. Esta información debe ser presentada en pantalla e impresa en los boletines oficiales.
<b>CARACTERISTICAS:</b> Los resultados presentados corresponden a la sumatoria de todas las actas válidas a una fecha y hora de corte
<b>ROLES:</b> Administrador Nacional del Sistema
<b>INSUMOS:</b> Acceso autorizado, Computador, conexión, Actas de escrutinio procesadas
<b>DOCUMENTACION:</b> Resultados Oficiales

## 6.8.4 FINALIZAR PROCESO

<b>PROCESO:</b> Finalizar Proceso
<b>RESUMEN:</b> Este caso de uso tiene por objetivo permitir al Administrador del Sistema, cerrar el proceso en el sistema, una vez que ha finalizado el escrutinio.
<b>CARACTERISTICAS:</b> Que haya finalizado el proceso de escrutinio y resueltas impugnaciones y apelaciones dentro del plazo establecido.
<b>ROLES:</b> Administrador Nacional del Sistema
<b>INSUMOS:</b>
<b>DOCUMENTACION:</b> Proclamación de Resultados

- 30%  
- 100%  
- 100%

30.

## 7 DESCRIPCION DE INFRAESTRUCTURA DE BASES DE DATOS

Después de analizar el mecanismo de replicación de base de datos y el listado de especificaciones de los servidores de base de datos antes del 28 de Abril del 2011 se puede resumir que:

- Los servidores de base de datos principales replican hacia una base de datos centralizada.
- Se cuenta con dos servidores configurados en cluster (Oracle RAC), actuando en un esquema activo-activo contra un storage central. Este cluster será utilizado para dar servicio en Pichincha.
- El mecanismo de replicación de base de datos utiliza *QuestShareplex*. La replicación es asincrónica y en línea. Se replicará todo el esquema, no solamente tablas individuales.
- Los servidores utilizan discos locales para el almacenamiento de base de datos. Solamente los servidores del cluster de Pichincha utilizan un storage central (HP MSA 1000).
- Los servidores de consolidación y de contingencia utilizan discos locales.

El 28 de abril de 2011, previo al segundo simulacro, se implementó un nuevo servidor, mejorando la estructura de servidores, con las siguientes características:

- Se incluyó un BLADE, con una base de datos centralizada que brinda servicio a todas las juntas electorales. La infraestructura se encuentra configurada en cluster de cuatro servidores en RAC Oracle. Esta infraestructura se basa en cache compartida y elimina la necesidad de consolidación de datos. Todos los usuarios se conectan a la base centralizada y Oracle RAC se encarga de balancear la carga.

303  
Hacer las

3

- Se mantendrá el esquema de replicación mediante *QuestShareplex* para las bases de datos de contingencia y de resultados.
- El perfil y usuarios en el sistema son los siguientes:

USUARIO	ESTADO DE CUENTA	TABLESPACE PREDETERMINADO	PERFIL
SYSTEM	OPEN	SYSTEM	Con acceso de administrador. La clave generada para este usuario será imposible y estará distribuida en partes entre un limitado número de personas
SYS	LOCKED	SYSTEM	
ESCRUTINIO_PROXY	LOCKED	ESCRUTINIO_TABLAS	Corresponde al usuario aplicación, con acceso restringido dependiendo del rol de usuario
ESCRUTINIO	OPEN	ESCRUTINIO_TABLAS	Corresponde al usuario aplicación para realizar el enceramiento, con acceso restringido dependiendo del rol de usuario Este usuario se usa ya que el usuario <b>ESCRUTINIO_PROXY</b> , se bloquea durante el enceramiento, para garantizar que no existan conexiones.
SPLEX	OPEN	SPLEXDATA	Usuario de replicación de información. Solo tiene acceso de lectura.
SAUD_ADMIN	LOCKED	ESCRUTINIO_TABLAS	Usuario creado para realizar una auditoría a nivel de bases de datos específica del CNE
CONSULTA2011	OPEN	USERS	Usuario para consultas, solo tiene permisos de lectura.

- Cualquier conexión a la base de datos con el usuario **ESCRUTINIO\_PROXY** requiere no solo la clave de usuario, sino también:
  - IP válida registrada en la base de datos,
  - Certificado de validación del aplicativo,
  - Usuario de aplicación con clave registrados en la base de datos,
  - Nombre de servidor válido y
  - Nombre de la aplicación que solicita la conexión.

Los detalles de la implementación de la validación de usuario no son públicos debido a razones de seguridad y son solo conocidos por un limitado número de personas.

Adicionalmente, los datos de validación de usuario se encuentran almacenados en la base de datos con encriptación como medida adicional de seguridades.

- La instancia de base de datos incluye una auditoría desarrollada específicamente para el CNE. Este módulo es ajeno a la auditoría propia de ORACLE, los detalles de implementación son parte de la seguridad de base de datos y no se analizaron.

## 8 DESCRIPCION DEL ESQUEMA DE COMUNICACIÓN, SEGURIDADES Y CONTINGENCIAS

El esquema de comunicaciones y seguridades se analizó en cuanto a los siguientes puntos:

- Responsables del esquema de comunicaciones de datos y continuidad del servicio.
- Responsable del esquema de Seguridades
- Niveles de seguridad establecidos
- Infraestructura existente, en la que se menciona la infraestructura que soportará la red de información.
- Equipamiento utilizado para el esquema planteado, entre ellos equipos activos y equipos pasivos.
- Enlaces utilizados.
- Software utilizado en el esquema de comunicaciones planteado.
- Procedimiento de continuidad de comunicaciones, procedimientos alternativos o planes de contingencia

### 8.1 ESQUEMA DE COMUNICACIÓN

- Se cuenta con dos canales de comunicación de uso para el CNE provistos por dos proveedores diferentes y por dos medios físicos diferentes
- Los esquema de transmisión de datos e imágenes están claramente definidos y viajan por canales diferentes para evitar la saturación del enlace: datos por el enlace principal, las imágenes viajan por el canal de contingencia; salvo en caso que deba

*308  
revisado  
ante*

aplicarse los esquemas de contingencia, en donde se suspenderá la transmisión de imágenes para enviar los datos por el canal de contingencias y posteriormente se enviará las imágenes.

- Los resultados de las actas procesadas son puestos inmediatamente a disposición de la ciudadanía a través de la página web, El sitio web está ubicado dentro de la infraestructura del CNE y se cuenta con lo necesario para soportar el volumen de consultas.

## 8.2 ESQUEMA DE SEGURIDAD

Los esquemas de seguridad han sido definidos a nivel de:

- Diseño de la base de datos con el uso de claves de seguridad, certificados de validación y encriptación.
- Funcionalidad del aplicativo: con manejo de roles y usuarios, auditoría sobre los datos de actas y resultados.
- Validación de Usuarios a nivel de base de datos:

La clave del esquema propietario de los objetos del proceso electoral es un imposible password. Al igual que las claves de los esquemas críticos de la base de datos.

Existe un esquema de acceso limitado (ESCRUTINIO\_PROXY) para la conexión de todos los usuarios del sistema. Todos los aplicativos se conectarán únicamente a este esquema.

Existe un módulo de seguridades a nivel de base de datos que controla y autoriza el acceso a los usuarios.

- A nivel de infraestructura:
  - Registro de IP y MAC Address autorizados en los firewalls que controlan el acceso de PCs a la LAN.
  - Filtrado de puertos
  - Se definen VPNs entre las JIES y el CNE
  - Certificados con cifrado de 1028 bits

2006  
11/23/2011  
5:00 PM  
300

- Las claves críticas de los usuarios del sistema operativo son definidas con strongs passwords.
- Estaciones de trabajo permitiendo la ejecución únicamente del aplicativo del Sistema de Escrutinio.
- Existen políticas de acceso a los centros de cómputo

### 8.3 PLAN DE CONTINGENCIA

El plan de contingencia ha sido definido identificando cada nodo o dispositivo que puede generar nivel de riesgo al sistema.

Se ha definido la probabilidad de ocurrencia, impacto en el sistema, los niveles de solución e instructivos de este tipo de nodos.

Existe la definición de niveles de soporte así como responsables de cada nivel.

307  
10/01/11  
4/11/11  
307

## 9 PRUEBAS REALIZADAS

Las pruebas descritas a continuación fueron ejecutadas por el grupo de consultores del CIISCP con apoyo del personal informático del CNE y del personal operativo de la JIE Benalcázar.

### 9.1 PROCESO PLANIFICADO

**Fecha:** 28 de abril de 2011

**Hora:** El proceso de pruebas se inició a las 9h00.

**Lugar:** Se contó con consultores tanto en la JIE Benalcázar como en CNE para realizar las validaciones en las bases de datos centrales de acuerdo a la ejecución del proceso en la JIE.

#### PROCESO EJECUTADO:

**Prueba de funcionalidad uno:** Ejecución del proceso completo que sigue una JIE con 216 actas.

**Descripción:** Los objetivos de esta prueba son:

- Realizar un proceso completo con un número considerable de actas a fin de probar el procesamiento de grandes cantidades con los escáneres.
- Validar el manejo de los distintos estados de las actas (válidas, con novedad, etc.)
- Probar el proceso de cierre de la JIE.

#### Procedimiento planificado:

- Solicitar el enceramamiento del sistema y validar que la base de datos se encuentre sin valores, no únicamente a nivel de reportes sino a través de consultas directas a la base de datos.
- Activar la JIE y los usuarios con los que realizará la prueba.

*30/01/11  
Hoy  
08:16*

- Ingresar al sistema conectándose con los usuarios asignados de acuerdo al proceso.
- Realizar la lectura de los sobres disponibles.
- Solicitar validación en la base de datos de los estados de los sobres antes y después de ser receptados.
- Realizar el proceso de escaneo y procesamiento de las actas disponibles en grupos de distintas cantidades de actas a fin de probar el funcionamiento óptimo de los escáneres.
- Realizar consultas a la base de datos para validar el cambio de estado de las actas.
- Realizar la recepción de las actas escaneadas y procesadas.
- Validar el estado de las actas en la base de datos y confirmar con el estado de las mismas en la JIE por medio del reporte de recepción.
- Realizar los procesos de verificación y control de calidad, este último en caso de ser requerido, verificar que el estado de las actas en la base sean coherentes con las actas físicas con muestras tomadas de forma aleatoria.
- Realizar las consultas necesarias para validar que lo registrado en las tablas de actas concuerde con los documentos físicos, todo esto al finalizar tanto la verificación como el control de calidad.
- Revisar los reportes del sistema para verificar que la información sea la almacenada en la base de datos y concuerden exactamente.
- Realizar el cierre de la JIE.
- Verificar en la base de datos el cambio de estado de la JIE y el bloqueo de los usuarios de la misma.
- Registrar todas las novedades generadas en el proceso, describiendo el ambiente de prueba.

309  
Hecho  
12/09/10

**Prueba de funcionalidad dos:** Ejecución del proceso completo con 10 actas válidas.

**Descripción:** El objetivo de esta prueba es validar que la información en la base de datos sea coherente con la documentación física recibida en la JIE, que los procesos de totalización sean correctos y arrojen estos resultados a nivel de todos los reportes del sistema.

**Procedimiento a ejecutarse:**

- Procedimiento manual: Validar que las 10 actas entregadas y a ser utilizadas en esta prueba sean actas válidas es decir que el número de sufragantes esté dentro del rango permitido, realizar una totalización (sumatoria) manual de los valores registrados para su posterior constatación con los resultados que se obtengan del sistema.
- Solicitar el enceramiento del sistema.
- Activar la JIE y los usuarios con los que realizará la prueba.
- Realizar el proceso de escaneo y procesamiento de las 10 actas de la muestra.
- Realizar consultas a la base de datos: antes del escaneo, posterior al escaneo, antes del procesamiento y después del procesamiento.
- Realizar la recepción de las actas escaneadas y procesadas.
- Validar el estado de dichas actas en la base de datos.
- Realizar los procesos de verificación y control de calidad en caso de ser requeridos.
- Registrar la cantidad de actas que fueron a control de calidad y validar lo registrado en la base de datos.
- Realizar las consultas necesarias para validar que lo registrado en las tablas de actas concuerde con los documentos físicos al finalizar tanto la verificación como el control de calidad.
- Verificar que la sumatoria registrada en las tablas de resultados sea la correcta de acuerdo a la sumatoria de los documentos físicos.
- Revisar los reportes del sistema para verificar que la información sea la almacenada en la base de datos.
- Realizar el cierre de la JIE.

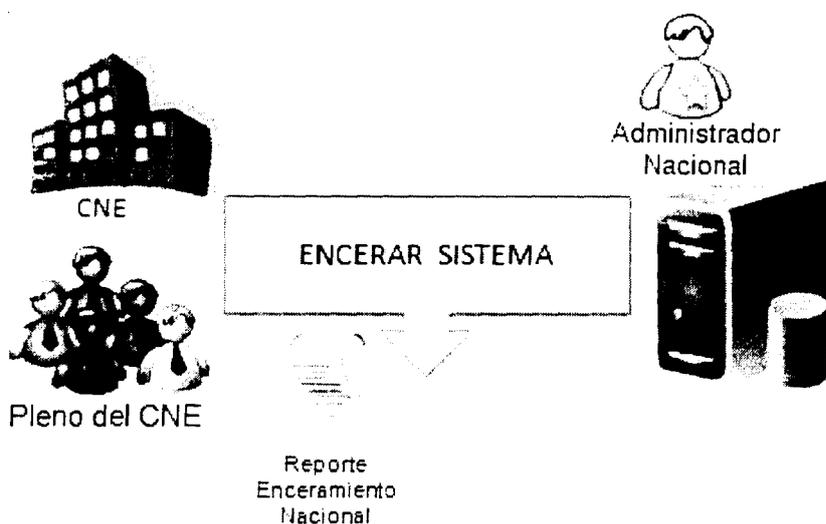
*310 -  
Resumen  
del  
CNE*

## 9.2 PROCESO EJECUTADO

Las tareas ejecutadas se realizaron en función del proceso descrito por el CNE, las validaciones principales fueron relacionadas con la funcionalidad del sistema, comunicaciones y seguridades.

A continuación se describe el proceso general, los resultados obtenidos y posteriormente se incluyen las novedades encontradas y las recomendaciones para cada caso.

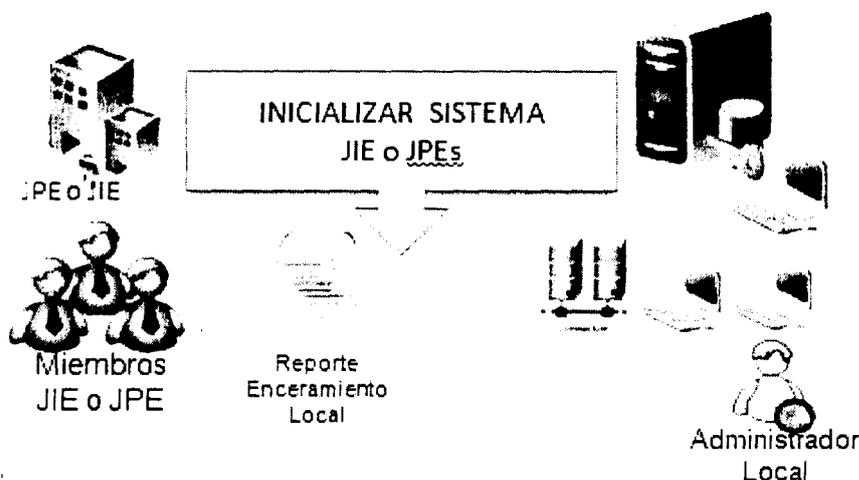
### 9.2.1 Enceramiento del sistema



El proceso de enceramiento se ejecutó desde el CNE, el equipo de consultores en estas instalaciones realizó consultas directas a la base de datos (ANEXO1: ANEXO DE SENTENCIAS SQL REALIZADAS) y se validó que en efecto se coloca el valor 0 (CERO) en todos los resultados de actas. Este proceso fue realizado de manera exitosa en el CNE, el sistema sigue el proceso definido.

*- 311 -  
revisado  
CNE  
311*

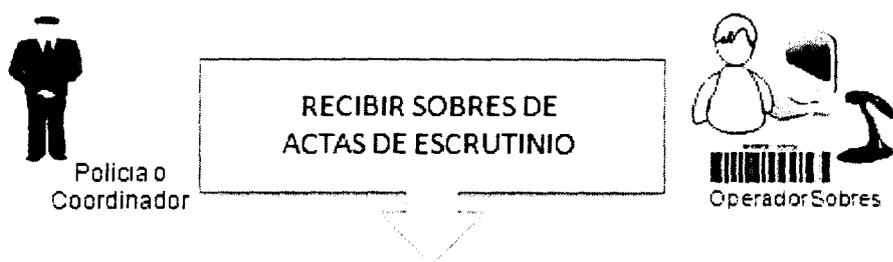
### 9.2.2 Activación de la JIE



Se ejecutó el proceso de activación de la JIE Benalcázar. El proceso se ejecutó de manera exitosa ya que activó los usuarios y permitió el inicio del trabajo en la JIE, es decir sigue el sistema ejecuta el proceso definido.

En este proceso existió la novedad de que el encabezado tenía fecha y hora errada del proceso de enceramiento.

### 9.2.3 Recepción de sobres



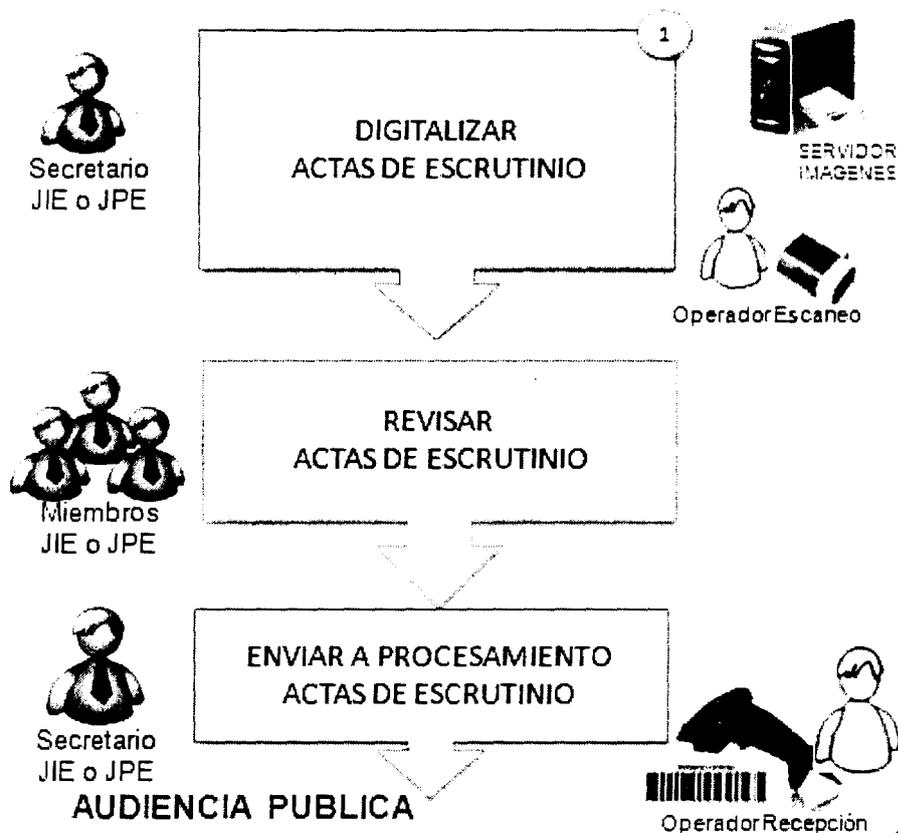
El proceso de recepción de sobres se realizó de manera exitosa. Se registra la cédula y nombres del policía o coordinador que realiza la entrega. Para esta versión del sistema ya se permite el ingreso de datos de forma directa sin tener que salir de la funcionalidad de sobres, esto es para los casos en que no está registrado el personal policial de forma previa. El sistema permite el pistoleo de los sobres y los reconoce y registra de manera exitosa. Finalmente genera el reporte para la firma del acta entrega recepción. En la base

de datos el estado de los sobres si es modificado y no permite recibir más de un sobre con su misma identificación.

Se ha validado que el sistema permite la recepción de varios grupos de sobres por parte del mismo personal policial.

De acuerdo a lo descrito en el proceso el sistema ejecuta esta tarea de forma exitosa.

#### 9.2.4 Digitalización y Procesamiento de Actas de Escrutinio



El sistema realiza el escaneo y procesamiento de actas de acuerdo al proceso descrito, sin embargo este proceso generó varias novedades principalmente relacionadas con el hardware de escaneo que se describen en el capítulo de novedades. A pesar de estas novedades se logró digitalizar todas las actas y sus estados fueron manejados de manera adecuada en la base de datos.

313  
Recepción de  
11/2011  
313

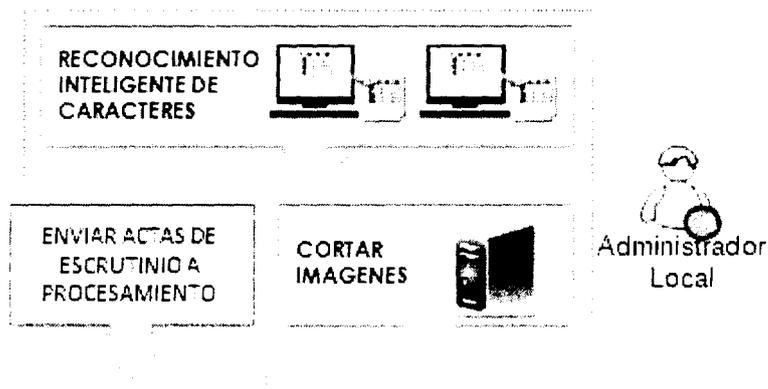
Este proceso inicia el reconocimiento ICR y el proceso de cortes, pero únicamente las actas que son autorizadas para procesamiento por la Junta Intermedia Electoral o Junta Provincial Electoral, son receptadas en el centro de cómputo y continúan el proceso.

### 9.2.5 Recepción de Actas

El proceso de recepción de actas fue realizado con éxito, todas las actas que fueron digitalizadas fueron recibidas y el sistema generó el reporte correspondiente de manera exitosa. De igual forma se validó que no pueda recibirse varias veces un acta con el mismo código y seguridades.

Los consultores en el CNE validaron el estado de las actas en la base de datos y fue modificado de forma exitosa.

### 9.2.6 Reconocimiento de caracteres



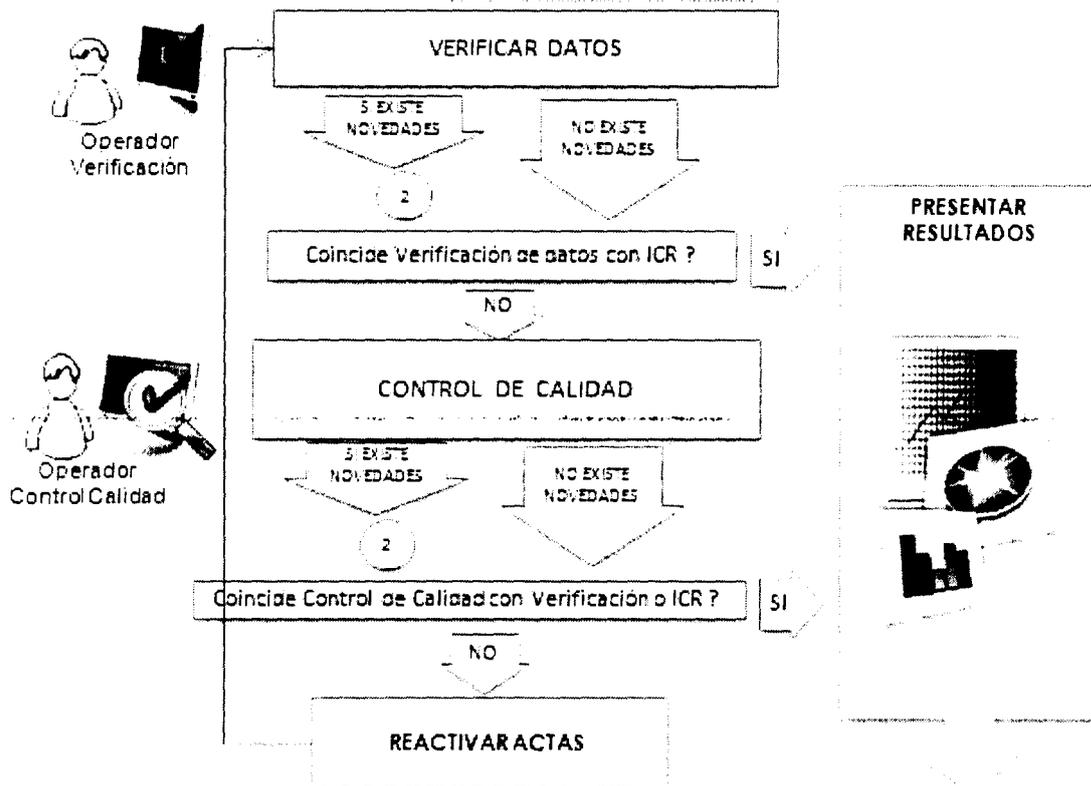
El proceso de reconocimiento de caracteres fue realizado de forma exitosa, el procesamiento fue ágil y se pudo continuar con el proceso casi de manera inmediata.

El proceso de cortes se realizó de forma inmediata también, estos dos procesos como comentamos previamente se iniciaron luego del procesamiento de imágenes.

344  
 novedades  
 no tiene 344

Existe una observación con respecto al proceso de cortes que se incluye en el capítulo novedades. El sistema ejecutó estas tareas de acuerdo al proceso definido por el CNE.

### 9.2.7 Verificación y Control de Calidad



Los procesos de verificación y control de calidad fueron realizados de manera exitosa. Los cortes de las actas se presentaron a los verificadores de forma aleatoria y no mostraron el acta a la que pertenece ni a que opción pertenece el valor a ser ingresado de acuerdo al proceso descrito por el CNE.

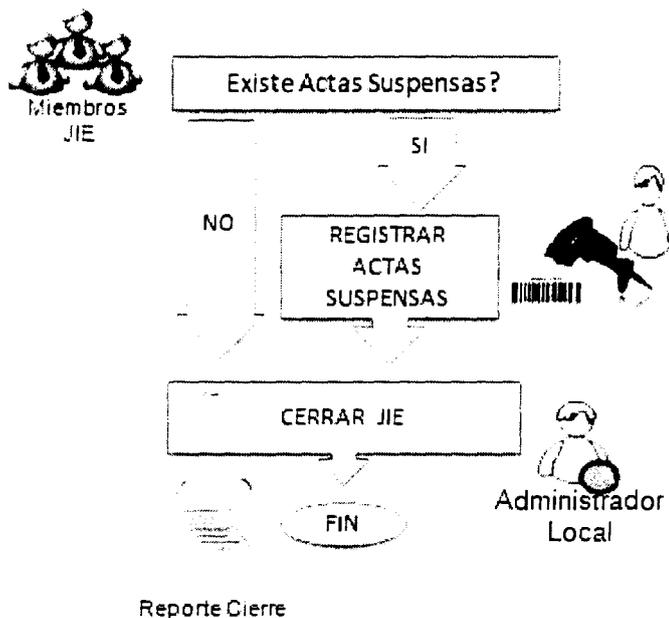
El proceso de verificación realiza la validación de inconsistencia numérica de forma correcta y permite marcar las actas con esta novedad. De igual forma se validó que las actas que no tenían concordancia entre el ICR y el verificador fueron a control de calidad.

Cuando los valores del ICR, Verificación de calidad son diferentes, el acta se reactiva automáticamente para comenzar el proceso otra vez..

31  
- 31 -  
Reservados  
y unice  
31

Este proceso no presentó novedades en las pruebas realizadas y se ajusta a las definiciones del CNE.

### 9.2.8 Registro de actas suspensas y cierre de JIE



El proceso de registro de actas suspensas y de cierre de JIE se realizó de forma exitosa. Se pudieron leer y registrar las actas suspensas y en la base de datos se validó que estaban registradas con este estado.

De igual forma el cierre de la JIE fue exitoso y en la base de datos se comprobó que esta no podía seguir trabajando por el estado de cerrada. Los usuarios también fueron desactivados de forma automática.

La única observación a este proceso es que el reporte generado no brinda información adecuada, de acuerdo a nuestro punto de vista, ya que informa las actas generadas para esta JIE pero no presenta las que se procesaron que no pertenecían a la JIE en cuestión.

*316 -  
HESCRUTINIO  
Necesitas 316*

### 9.3 ANÁLISIS DEL MODELO DE BASE DE DATOS

Se analizó el modelo de base de datos proporcionado por el CNE y cumple los requerimientos de almacenamiento que sustentan los procesos funcionales del SEO. Durante el proceso de pruebas se verificó el correcto almacenamiento de datos y ejecución de las funciones de inserción, modificación, consulta y agregación.

Las diferentes consultas realizadas en la base de datos correspondientes a los eventos en el proceso de escrutinio permitieron determinar lo siguiente:

- Al finalizar el enceramiento de la base datos, los valores para los valores de ICR, verificación, control de calidad y valores finales del acta se actualizaron con un valor igual a cero. Se verificó los valores para cada una de las opciones y preguntas. Las tablas que se consultó fueron ACTA y RESULTADO\_ACTA.
- Se validó el correcto registro de sobres en la tabla SOBRE.
- Se verificó la apropiada actualización de estado de actas en la tabla ACTA acorde con su avance en el proceso de escrutinio.
- Se revisó el funcionamiento de la auditoría a nivel de aplicación para actualizaciones en la tabla ACTA y su registro la tabla AUDITORIA\_ACTA.
- Se validó el correcto registro de actas procesadas y con novedad en la base de datos.
- Se verificó la actualización del estado de la junta electoral en la base de datos una vez terminado el proceso por parte de la junta.
- Se comprobó que los valores registrados para las actas en la base de datos coincidan con los valores ingresados en el SEO.
- Finalmente, se validó que los reportes de resultados provistos por el SEO coincidan con la agregación de resultados registrados en la base de datos.

## 9.4 NOVEDADES ENCONTRADAS

### 1. Reporte de actas procesadas en JIEs

- a. **SITUACIÓN:** Existen dos valores de junta de escrutinio asignados a un acta, uno corresponde a la junta de escrutinio donde el acta está destinada para ser procesada y el segundo donde el acta es realmente procesada.
- b. **NOVEDAD:** Las estadísticas de estado de escrutinio se realizan con las actas destinadas a ser procesadas en la locación específica. Consecuentemente, los reportes por junta electoral no reflejan verdaderamente el avance de cada junta electoral, sino de las actas cuyo procesamiento estaba destinado a esta junta.
- c. **SUGERENCIA:** Se recomienda adicionar la opción de consultar resultados de las actas por la junta donde están siendo procesadas. Esto permite dar un seguimiento al avance de cada una de las juntas en la cantidad de trabajo realizado.

### 2. Reporte de enceramiento en JIEs

- a. **SITUACION:** Luego de haberse realizado el proceso de enceramiento en el CNE se procedió a activar la JIE Benalcázar. Al finalizar el proceso de activación se generó el reporte de enceramiento local, esto se realizó alrededor de las 10h30 del día 28 de abril. Con los consultores del CIISCP que se encontraban en el CNE se validó que en efecto la base de datos estuviera encerada con consultas directas a la misma.
- b. **NOVEDAD:** La fecha y hora que presenta el reporte en la cabecera es 2011-04-17T22:27:45.
- c. **RECOMENDACIÓN:** Corregir la cabecera del reporte a fin de que muestre la fecha correcta de enceramiento.

### 3. Intentos de conexión de clientes desde JIEs

- a. **SITUACION:** Las estaciones clientes del JIE Benalcazar están con sistema operativo Windows XP y con la aplicación 1.0.4 en este momento. Las estaciones deben ejecutar la aplicación CNE para conectarse y validarse con la aplicación centralizada en el CNE para validar usuario y clave de acceso. Una vez iniciado el proceso, se procede a

inicializar los respectivos usuarios de la JIE respectiva por parte del administrador y luego proceden a conectarse a través de la aplicación. Para validar la calidad de los enlaces de comunicación (Telconet y CNT) se procedió a conectar algunas estaciones por Telconet y otras por el enlace provisto por CNT, pero la situación se mantiene de manera aleatoria y causa malestar por la demora en la conexión. Como dato interesante el administrador de la JIE indica que la novedad fue más notoria desde que instalaron los firewalls.

- b. **NOVEDAD:** Las estaciones de trabajo demoran aproximadamente 3 minutos en conectarse, tiempo en el cual no aparece ningún mensaje. Luego de transcurrido ese tiempo aparece el mensaje **ERROR DE CONEXIÓN, NO TIENE INSTALADA LA ULTIMA VERSION**. Por lo que se intenta otra vez hasta que la conexión sea casi inmediata.
- c. **RECOMENDACIÓN:** Monitorear el proceso de escucha de la base de datos, para determinar el porqué de la demora de conexión. De igual manera debe determinarse el número de intentos de conexión con ese usuario y claves respectivos.

#### 4. Reforzar capacitación al personal de escaneo de actas

- a. **SITUACION:** Durante el proceso de escaneo se produjo un error en la lectura de una de las hojas de un acta, se volvió a escanear dicha hoja y se procesaron las actas, dejando una hoja "Acta1" sin reconocimiento manual ya que era la hoja de firmas. Al finalizar el proceso se notó que permaneció una hoja en el listado de hojas escaneadas y en imágenes no reconocidas "Acta1"
- b. **NOVEDAD:** La imagen de la derecha era una al marcar Acta1 y una distinta al marcar el archivo de la izquierda del listado de hojas escaneadas, pero al ser las dos hojas de firmas no se realizó el proceso de reconocimiento manual, esto causó confusión en los usuarios, sin embargo no produjo complicación alguna al proceso ya que son las hojas de firmas que no se requieren para el proceso de forma obligatoria.
- c. **SUGERENCIA:** Se sugiere capacitar a los usuarios en este tipo de novedades para que conozcan que no existe afectación y que tarea realizar cuando esto ocurra mientras se resuelve el bug de la aplicación.

#### 5. Disponibilidad de equipos de escaneo

- a. **SITUACIÓN:** Durante la prueba realizada no se tuvieron disponibles los dos escáneres

- b. **NOVEDAD:** Se contó únicamente con un equipo de escaneo lo cual ocasionó que todo el proceso demore más de lo previsto. El escaneo se constituye en un cuello de botella del cual depende la continuidad del proceso.
- c. **SUGERENCIA:** Se recomienda considerar dentro del plan de contingencia la posibilidad de que algunos escáneres fallen, considerando los tiempos de respuesta.

6. Calidad de trabajo del equipo de escaneo

- a. **SITUACIÓN:** Error que se presenta cada cierto número de hojas escaneadas (aproximadamente cada 40 actas) que bloquea el sistema.
- b. **NOVEDAD:** Cada cierto número de actas el sistema continúa presentando un error aparentemente de memoria, que no ha podido ser resuelto, el cual impide continuar con el trabajo normal.
- c. **SUGERENCIA:** En caso de no solucionarse el problema lo recomendable sería que se adopte como política de trabajo salir del sistema luego de procesar un determinado número de actas para evitar el reinicio incluso del computador. Y sobre todo que esta política sea adecuadamente informada a todos los responsables de la ejecución de este trabajo.

7. Escaneo de hojas de firmas

- a. **SITUACIÓN:** Durante el proceso de escaneo de las actas, el sistema verifica el momento de enviar a procesar que las 5 hojas que contienen las respuestas a las preguntas estén identificadas obligatoriamente con el número de acta correspondiente.
- b. **NOVEDAD:** Las 2 últimas hojas que contienen las firmas las cuales también pasan por el escáner, en el caso de que éste no reconozca el número de acta el sistema no le obliga al usuario a que ingrese dicho número, por esta razón el usuario desecha estas hojas y por lo tanto nunca llegan al servidor de imágenes.
- c. **RECOMENDACIÓN:** Se recomienda que se instruya al personal responsable de esta tarea que se ingrese el número de acta cuando el escáner no reconozca el número en las hojas de las firmas, con el objeto de mantener una imagen completa de todas las actas

320  
Resolución  
vinte  
320

#### 8. Corte errado visible en verificación

- a. **SITUACION:** Las estaciones de verificación empiezan a disminuir su ritmo. Sobre todo el verificador 3 que indica y presenta que los cortes presentados en pantalla no son totalmente legibles.
- b. **NOVEDAD:** La novedad es la presencia de cortes no ajustados al ancho establecido en las actas, por ejemplo se presentan tiras que contienen tanto la parte inferior de un segmento como la parte superior del otro, lo que implica que el verificador debe determinar que dígitos ingresar.
- c. **RECOMENDACIÓN:** Revisar la calibración de los escáner para asegurar que los cortes de las actas sea el adecuado para proporcionar un corte exacto de los valores ingresados.

#### 9. Reporte de cierre de JIE

- a. **SITUACION:** El reporte de cierre de JIE muestra únicamente las actas que fueron generadas para esa JIE y el resultado incluye decimales.
- b. **NOVEDAD:** El reporte de cierre de JIE no presenta las actas que fueron procesadas en esa locación pero que no fueron generadas para la misma. En las pruebas realizadas no se contó con ninguna acta que perteneciera a Benalcázar por lo que en el reporte de cierre de JIE no aparecieron las 216 actas procesadas. Solo apareció el valor 761,00 actas generadas.
- c. **RECOMENDACIÓN:** Presentar en el reporte el número de actas procesadas en esa JIE aunque no sean generadas para la misma. No incluir decimales en el resultado.

#### 10. CNE: reporte de novedades encontradas en el CNE durante las pruebas

- a. **Manejo de errores en formulario de reportes**
  - i. **SITUACIÓN:** Uso del formulario de reportes de resultados por JIE.
  - ii. **NOVEDAD:** En el formulario de reportes de resultados se observó que no existe una captura de error, que guíe al usuario, cuando se trata de obtener un reporte sin seleccionar ninguna opción en el "SelectBox" correspondiente a la

*2011  
Resolución  
com. 10.020  
32A*

consulta actual, al haber un error simplemente se queda en el estado original la pantalla.

- iii. SUGERENCIA: En los mensajes de error generados cuando el ingresa parámetros inadecuados por el usuario (como campos vacíos), se sugiere mostrar mensajes informativos respecto a la naturaleza del error y como se puede modificar los parámetros para el correcto funcionamiento del sistema.

b. Auditoría a nivel de aplicación

- i. SITUACIÓN: Verificación de las auditorías existentes a nivel de aplicación
- ii. NOVEDAD: De las dos auditorías existentes a nivel de aplicación, para las tablas "acta" y "resultado\_acta", solo la auditoría a la tabla "acta" se encuentra habilitada. Se encuentra habilitado el seguimiento de los cambios realizados con la aplicación del estado de cada acta; registrando el usuario que realizó el cambio y las fechas de los mismos. Sin embargo, no está activado el seguimiento de cómo cambian los valores del acta en el tiempo.
- iii. RECOMENDACIÓN: La auditoría a nivel de aplicación de la tabla "resultado\_acta" permite hacer un seguimiento del historial de cambios de un valor de acta y el usuario de la aplicación que realizó dicho cambio. Se recomienda activar esta opción y la opción de generar reportes de auditoría. Los reportes sobre usuarios y los cambios que realizan en las actas permiten hacer un seguimiento a la productividad de los operadores de verificación y control de calidad. Con la activación de dicha opción, se brinda una herramienta al director técnico de una junta electoral para valorar la calidad del trabajo que se encuentra realizando el personal de la junta adicional del reporte de producción de usuarios que existe.

c. Auditoría a nivel de Base de Datos

- i. SITUACIÓN: Auditoría de base de datos Oracle desactivada
- ii. NOVEDAD: La capacidad de auditoría a nivel de base de datos no se encontraba activa. Tampoco se encontraba activo el rol de auditor de la base de datos. Consecuentemente, no se encuentra activada la opción de

seguimiento a objetos, como las tablas críticas del sistema: "acta" y "resultado\_acta". Adicionalmente, se observó que no existe instalado ningún software para el monitoreo de consultas adicional al software de la base de datos.

- iii. RECOMENDACIÓN: Con el objeto de mejorar la capacidad de auditoría existente en el sistema, se sugiere activar la opción de auditoría del motor de base de datos usado por la CNE. Los objetos de base de datos relevantes para dicho seguimiento son las tablas "acta" y "resultado\_acta". La auditoría a nivel de bases de datos amplía la capacidad de dar seguimiento de dichas tablas e identificar novedades

De la participación en el simulacro del 30 de abril de 2011, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Durante el ingreso de datos el número de conexiones superó los 1000 usuarios concurrentes
- El uso de procesadores llegó aproximadamente al 50% con el balanceo de carga entre los 4 núcleos
- Al momento en al menos 3 lugares está instalado un solo enlace, es decir todavía no se instala el enlace de respaldo
- En al menos 5 lugares se presentaron problemas con los enlaces de comunicación sea con el principal o con el de respaldo, sin embargo en todos los lugares existía al menos un enlace a través del cual podían comunicarse
- Con al menos 3 lugares se presentaron problemas de intermitencia en la comunicación, entre estos estuvieron las juntas intermedias de Cotocollao y Santa Prisca, lo cual impidió el ingreso normal de los datos.
- En las juntas intermedias de Cotocollao y Santa Prisca se ingresaron 19 actas en cada una debido a problemas de intermitencia en la comunicación y a una falla de energía en Santa Prisca.

*323  
- 323 -  
- 323 -  
- 323 -  
323*

- Esta intermitencia en las comunicaciones provocaba que el sistema bloquee usuarios que estaban trabajando en ese momento y generó retrasos operativos
- En Cotocollao se presentó un retraso en el proceso de ICR y Cortes ya que se bloquearon estos servidores, no se pudo determinar el error específico pero al encender todos los equipos, inclusive los que no tenían conexión, el problema se resolvió
- Para la presentación de resultados se utiliza dos servidores, un servidor interno y un servidor externo, presentando en los dos simultáneamente la misma información. El servidor interno es para consultar desde las JIEd y JPEs y el Servidor Externo para las consultas de la ciudadanía en general. A las 22h00, el servidor interno dejó de funcionar, debido a que se llenó el espacio de disco de dicho servidor.
- Al tratar de consultar la cantidad de actas escaneadas siempre da un resultado de 0. Este reporte se presenta de esta manera ya que el tiempo que en el acta se encuentra en estado "escaneada" es mínimo, es decir solo se mantiene hasta que la misma pasa al servidor de cortes.
- En el reporte de sobres nunca se muestra un total de sobres receptados, se desglosa por parroquia y subdivisiones, este reporte no permite saber el total de sobres de la junta por medio del sistema.

## 10 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ADICIONALES

1. Se recomienda generar un listado que indique con fecha y hora los usuarios que han sido activados y que han ingresado al sistema.
2. Se recomienda incluir en todos los reportes la fecha y hora de generación de los mismos, información que se puede extraer de la hora del servidor central y no de la máquina del cliente, pues no todas las estaciones tienen la misma hora.
3. Se recomienda el uso de una herramienta DAM (Digital Asset Management Software) o DAMP para monitorear la inyección de SQL. Herramientas de monitoreo para las

*324  
1000  
1017  
1018*

consultas realizadas a la base de datos permiten discriminar cualquier consulta que no siga el patrón de comportamiento normal del SEO.

4. Se recomienda que el número de actas escaneadas sea la agregación de todos los estados posteriores del acta, es decir que muestre todas las actas que algún momento fueron escaneadas.
5. Se recomienda que en el reporte de sobres receptados se incluya un total por Junta.
6. Se recomienda generar un reporte de la calidad de trabajo que hace un operador de control de calidad y verificación
7. Se recomienda realizar pruebas adicionales de todos los reportes disponibles.
8. Se recomienda generar un reporte que refleje el número de actas procesadas por verificador y/o controlador que incluya la calidad de los datos ingresados.
9. Se recomienda activar la auditoría propia del motor de base de datos. Estos resultados pueden ser usados para validar el módulo de auditoría de bases de datos desarrollada para el CNE y la auditoría a nivel de aplicación.

## 11 CONCLUSION FINAL:

Con base en el informe anterior se concluye que:

**- En cuanto Cronograma de actividades:**

Se estableció un cronograma de actividades conjunto con el CNE, se cumplieron tiempos y se respetó la organización de todas las actividades programadas.

**- Formalización de los criterios de aceptación:**

Se formalizó los criterios de aceptación de informes, el proceso fue en consenso y se respetó el punto de vista de cada una de las partes.

**- Análisis de modelo de bases de datos:**

El modelo de base de datos sigue una estructura acorde con las necesidades que exigen los procesos existentes, consta de tablas que registran una auditoría propia de la aplicación. El modelo es consistente y responde a las necesidades de reportes e información requerida por los procesos del Sistema.

**- Análisis de la aplicación de estándares de desarrollo y uso**

Se han formalizado todas las políticas existentes a través de documentos que respaldan el desarrollo del Sistema, en base a una recomendación se socializaron las mismas y se tiene como resultado la existencia, de estándares de uso del Sistema. Vale destacar que el desarrollo no fue parte del alcance del trabajo ejecutado.

**- Análisis de las principales entradas, salidas, controles y recursos de los componentes del sistema:**

Cada una de las pruebas realizadas comprobó que la información requerida se obtenía del Sistema de Escrutinio Oficial, existen las definiciones necesarias, controles establecidos y recursos para obtener datos del mismo.

**- Análisis de los aspectos funcionales necesarios:**

El Sistema cumple con los aspectos funcionales para los que fue creado y que están definidos en los procesos del SEO.

**- Análisis de la estructura funcional de la base de datos:**

La estructura de la base de datos utilizada y que maneja el blade está acorde con las necesidades de volumen de transaccionalidad, seguridad, disponibilidad e integridad del SEO.

**- Análisis del esquema de seguridad establecido**

El esquema de seguridad existe, se lo conoce y su aplicación asegura de buena forma la información tratada en el SEO.

- 396  
Asesorías  
2010/2011

**- Análisis del esquema de comunicaciones establecido**

El esquema de comunicaciones está bien definido sin embargo es de responsabilidad compartida entre el CNE y quienes son proveedores de los canales de comunicación (ISP).

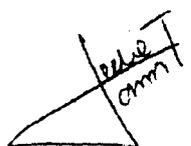
**- Análisis de los planes de contingencia definidos**

Los planes de contingencia existen, se han socializado y responden a las necesidades de cada uno de los procesos del SEO.



Ing. Alfredo Calderón Serrano

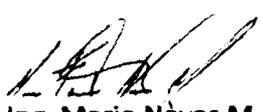
**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL C.I.I.S.C.P.**



Ing. Leslie Jarrín T.



Ing. Javier Córdor C.



Ing. Mario Navas M.



Ing. Jorge Gordillo I.

387  
Hesocel  
revisado 3/2

# ANEXOS

/\*Consulta de total de votos por pregunta y opción en todo el país\*/

```
select cod_pregunta, cod_opcion, sum(fin_resultado)
from resultado_acta, acta
where resultado_acta.cod_acta=acta.cod_acta
group by cod_pregunta, cod_opcion
order by cod_pregunta, cod_opcion;
```

/\*Consulta de total de votos por pregunta y opción en la JIE Benalcazar\*/

```
select cod_pregunta, cod_opcion, sum(fin_resultado)
from resultado_acta, acta
where resultado_acta.cod_acta=acta.cod_acta and ACTA.COD_JIE=21
group by cod_pregunta, cod_opcion
order by cod_pregunta, cod_opcion;
```

/\*Informe de cantidad de actas y su estado en cada JIE\*/

```
select :SERVIDOR, SYSDATE AS FECHA, 'ACTA' AS TABLA, 0 AS PROVINCIA, 'CONSOLIDADO NACIONAL' AS
JIE , count(*) AS TOTAL ACTAS,
sum(case a.est_acta when 5 then 0 else 1 end) as enproceso,
sum(case a.est_acta when 5 then 1 else 0 end) as generada,
sum(case a.est_acta when 6 then 1 else 0 end) as escaneada,
sum(case a.est_acta when 18 then 1 when 20 then 1 when 21 then 1 else 0 end)
finalizadas,
sum(case a.est_acta when 7 then 1 when 8 then 1 when 9 then 1 when 25 then 1 else 0
end) enproceso de recepcion,
sum(case a.est_acta when 10 then 1 else 0 end) as acta para verificacion,
sum(case a.est_acta when 11 then 1 else 0 end) as acta verificada,
sum(case a.est_acta when 12 then 1 else 0 end) as acta para control,
sum(case a.est_acta when 13 then 1 else 0 end) as digitada por control,
sum(case a.est_acta when 14 then 1 else 0 end) as lista para redigitacion,
sum(case a.est_acta when 15 then 1 else 0 end) as digitada por redigitacion,
sum(case a.est_acta when 16 then 1 else 0 end) as digitada por redigitacion,
sum(case a.est_acta when 15 then 1 else 0 end) as digitada por redigitacion,
sum(case a.est_acta when 21 then 1 else 0 end) as anulada,
sum(case a.est_acta when 23 then 1 else 0 end) as acta con novedades,
sum(case a.est_acta when 24 then 1 else 0 end) as envio al pleno,
sum(case a.est_acta when 26 then 1 else 0 end) as acta suspensa
from escrutinio.acta a, escrutinio.junta j, escrutinio.jie ji
where a.cod_junta=j.cod_junta
and j.cod_jie=ji.cod_jie
and j.cod_provincia=ji.cod_provincia
UNION ALL
select :SERVIDOR, SYSDATE AS FECHA, 'ACTA' AS TABLA, j.cod_provincia AS PROVINCIA, ji.nom_jie AS
JIE, count(*) AS TOTAL ACTAS,
sum(case a.est_acta when 5 then 0 else 1 end) as enproceso,
sum(case a.est_acta when 5 then 1 else 0 end) as generada,
sum(case a.est_acta when 6 then 1 else 0 end) as escaneada,
sum(case a.est_acta when 18 then 1 when 20 then 1 when 21 then 1 else 0 end)
finalizadas,
sum(case a.est_acta when 7 then 1 when 8 then 1 when 9 then 1 when 25 then 1 else 0
end) enproceso de recepcion,
sum(case a.est_acta when 10 then 1 else 0 end) as acta para verificacion,
sum(case a.est_acta when 11 then 1 else 0 end) as acta verificada,
sum(case a.est_acta when 12 then 1 else 0 end) as acta para control,
sum(case a.est_acta when 13 then 1 else 0 end) as digitada por control,
sum(case a.est_acta when 14 then 1 else 0 end) as lista para redigitacion,
sum(case a.est_acta when 15 then 1 else 0 end) as digitada por redigitacion,
sum(case a.est_acta when 16 then 1 else 0 end) as digitada por redigitacion,
sum(case a.est_acta when 15 then 1 else 0 end) as digitada por redigitacion,
sum(case a.est_acta when 21 then 1 else 0 end) as anulada,
sum(case a.est_acta when 23 then 1 else 0 end) as acta con novedades,
sum(case a.est_acta when 24 then 1 else 0 end) as envio al pleno,
sum(case a.est_acta when 26 then 1 else 0 end) as acta suspensa
from escrutinio.acta a, escrutinio.junta j, escrutinio.jie ji
where a.cod_junta=j.cod_junta
and j.cod_jie=ji.cod_jie
and j.cod_provincia=ji.cod_provincia
--and j.cod_provincia in (17)
group by j.cod_provincia, ji.nom_jie
```

order by provincia, jie;

/\*Consulta de cantidad de actas escaneadas en la JIE Benalcazar\*/  
select \* from ESCRUTINIO.SOBRE where est\_sobre = 1 and cod\_jie=21

/\*Consultar cantidad de actas en un estado de escaneada o posterior en el proceso de escrutinio en la JIE Benalcazar\*/  
select count(\*) from acta where est\_acta<>5 and cod\_jie=21;

/\*Consultar cantidad de actas en un estado de acta valida\*/  
select count(\*) from acta where est\_acta=18 and cod\_jie=21;

/\*Consultar cantidad de actas en un estado de acta con novedad\*/  
select count(\*) from acta where est\_acta=23 and cod\_jie=21;

/\*Consultar valores de verificacion y control de calidad por pregunta\*/  
select cod\_pregunta, cod\_opcion, icr\_resultado, dig\_resultado, con\_resultado, ver\_resultado, fin\_resultado  
from resultado\_acta, acta  
where resultado\_acta.cod\_acta=acta.cod\_acta and ACTA.COD\_JIE=21;

/\*Consultar cantidad de actas en cada estado dentro de la JIE Benalcazar\*/  
select count(\*),est\_acta from acta where cod\_jie=21 group by est\_acta;

/\*Consulta de los registros en la tabla auditoria\_resultado para el acta 00133359\*/  
select \* from ESCRUTINIO.AUDITORIA\_RESULTADO where cod\_acta = 00133359

/\*Consultar el estado de la JIE Benalcazar\*/  
select \* from ESCRUTINIO.JIE where cod\_jie=21

/\*Consultar actas en verificación o en el ICR\*/  
select cod\_acta from acta where est\_acta in (9,12)

/\*Resultados para una prueba de verificación de resultados con 10 actas\*/  
select cod\_pregunta, cod\_opcion, sum(fin\_resultado)  
from resultado\_acta, acta  
where resultado\_acta.cod\_acta=acta.cod\_acta and ACTA.COD\_JIE=21 and acta.cod\_acta in (00133777,  
00133683, 00133656, 00138194, 00138208, 00138185, 00133849, 00134010, 00133717,  
00137803)  
group by cod\_pregunta, cod\_opcion  
order by cod\_pregunta, cod\_opcion;

/\*Consultar valores de verificacion y control de calidad por pregunta para el conjunto de prueba de 10 actas\*/  
select cod\_pregunta, cod\_opcion, icr\_resultado, dig\_resultado, con\_resultado, ver\_resultado, fin\_resultado  
from resultado\_acta, acta  
where resultado\_acta.cod\_acta=acta.cod\_acta and ACTA.COD\_JIE=21 and  
resultado\_acta.cod\_acta=acta.cod\_acta and ACTA.COD\_JIE=21 and acta.cod\_acta in (00133777,  
00133683, 00133656, 00138194, 00138208, 00138185, 00133849, 00134010, 00133717,  
00137803);



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SENTENCIA**  
**CAUSA No. 789-2011**



**PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 13 de junio de 2011. Las 12H00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente lo siguiente: **a)** Escrito de la economista Martha Roldós Bucaram, suscrito con el abogado León Roldós Aguilera, dirigido al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en la Secretaría General el 8 de junio de 2011 a las 16h56; **b)** Escrito del licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la doctora Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, presentado en Secretaría General el 10 de junio de 2011, a las 14h34; y, **c)** Oficio No. 002535 de 10 de junio de 2011, suscrito por el doctor Eduardo Arméndariz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido al abogado Fabián Haro Aspiazú, Secretario General Encargado de este Tribunal, y recibido la misma fecha a las 15h21, mediante el cual adjunta varios documentos.

**I. ANTECEDENTES**

El día lunes treinta de mayo de dos mil once, a las diecinueve horas con diez minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 002459 de los mismos día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Arméndariz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual se remite, en docientos veintitrés (223) fojas certificadas, el expediente que contiene el recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-1-27-5-2011 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, que ratifica la Resolución No. 001-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo de 2011 de la Junta Provincial Electoral del Guayas, interpuesto para ante el Tribunal Contencioso Electoral por la economista Martha Roldós Bucaram, en su calidad de Representante Legal del Movimiento RED ÉTICA Y DEMOCRACIA. La presente causa ha sido identificada con el número 789-2011.

Mediante providencia de seis de junio de dos mil once, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral admitió a trámite el recurso ordinario de apelación disponiendo: **a)** Se tome en cuenta la autorización conferida por la recurrente al Ab. León Roldós como su abogado defensor; **b)** A través de Secretaría General de este Tribunal se le asigne un casillero contencioso electoral; y, **c)** Se niegue el análisis forense solicitado.

El expediente consta de 329 fojas, del cual se consideran los siguientes documentos:

- 1)** Documentos relacionados con el Referéndum y Consulta Popular 2011. (fs. 1 a 67).
- 2)** Acta de la Audiencia de Escrutinios correspondiente a la Consulta y Referéndum 2011 en la provincia del Guayas, celebrada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas el día sábado 7 de mayo de 2011, a las 21h00; cuyo Orden del Día tiene los siguientes puntos: 1. Acta de enceramiento de las bases de datos; 2. Sesión permanente y pública de escrutinios del proceso electoral del Referéndum y Consulta, efectuado el día sábado 7 de mayo de 2011 en la provincia del Guayas; 3. Entrega de resultados numéricos de la Consulta y referéndum 2011. (fs. 68 a 73) Copia certificada de los reportes presentados ante la Junta Provincial Electoral: Reporte de Resultados-PARCIAL;

Reporte de Actas en Proceso, Estado de los Sobres: Reporte General "Referéndum y Consulta Popular 2011"; Estado de las Actas: Reporte General Detallado; Reporte General Totalizado con un total de 886 Actas, entre ellas: 236 Actas Válidas, 118 Actas Suspensas y, 532 Actas con Novedad; esta sesión se suspende a las 02h45 del día domingo 8 de mayo de 2011 y se convoca para este mismo día a las 10h30. (fs. 75 a 123).

**3)** Acta de 8 de mayo de 2011 a las 10H30, en la que consta que se reinstala la Sesión Permanente de escrutinios provinciales; se receipta el reporte de las Actas válidas y con inconsistencia numérica correspondiente al escrutinio de los centros de rehabilitación social emitido por el Centro de Cómputo de la Delegación del Guayas, se dispone seguir con el correspondiente pistoleo y escaneo de las Actas de Escrutinio algunas parroquias, entre ellas: Roca, Rocafuerte, 9 de Octubre, Puná y de los cantones: Durán, Samborondón y Salitre. Se adopta la resolución PLE-JPEG-002-05-08-2011-Escrutinios Provinciales que resuelve dirigir oficio al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral para solicitar se autorice la extensión de la permanencia en dicha junta de sus funcionarios que se encuentran colaborando con sus actividades; y, Resolución PLE-JPEG-003-05-08-2011-Escrutinios Provinciales en la que se resuelve dar por conocida la comunicación de Mayo 8 del 2011 suscrita por los señores profesor Jorge Escala, Coordinador Plurinacional por el "NO" y economista Martha Roldós, Frente Unidos por la Democracia, sesión que se suspende siendo las 03h30 del día lunes 9 de mayo. (fs. 124 a 131).

**4)** Acta de 9 de mayo de 2011 a las 11H00, en la que consta que se reinstala la Sesión Permanente de escrutinios provinciales, y que el Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas indica: **i)** que por existir inconsistencias numéricas se procederá a sacar de los sobres de color amarillo los padrones electorales para verificar el número de votantes e ingresarlas al sistema del Consejo Nacional Electoral; **ii)** solicita que las organizaciones políticas y alianzas acreditadas ante la Junta Provincial Electoral del Guayas, dispongan a sus delegados presencien la revisión y validación de las actas de escrutinio y el ingreso de datos en el Centro de Cómputo; **iii)** señala que aquellas organizaciones y alianzas que no inscribieron a sus delegados están fuera del tiempo de hacerlo (fs. 133 y 134). Posteriormente señala que se ha procedido a instalar mesas de trabajo donde se realizará el conteo voto a voto de las actas que presentaron inconsistencias numéricas. (fs. 135 a 151). A través de la Resolución PLE-JPEG-004-05-09-2011 Escrutinios Provinciales se señala que: "EN RAZON DE LA LOGISTICA DE LA SALA DE LA DEMOCRACIA PARA EL CONTEO, LA CUAL SE EFECTUA VOTO A VOTO Y A FIN DE ACELERAR EL PROCESO DE ESCRUTINIOS PROVINCIAL, EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, RESUELVE POR MAYORIA DE VOTOS, QUE A PARTIR DE LA SESION PERMANENTE DEL DIA MARTES 10 DE MAYO DE 2011, LOS SEÑORES DELEGADOS ACRFEDITADOS (sic) PARA EL AUDITORIO SEAN POR LAS TENDENCIAS DEL SI Y NO, UNA SOLA PERSONA POR TENDENCIA, EN RAZON DE LA CANTIDAD DE MESAS DE TRABAJO HABILITADAS PARA EL PROCESO DE ESCRUTINIO. ESTA RESOLUCION SE ADOPTA POR MAYORIA DE VOTOS, CON EL VOTO SALVADO DEL DR. FREDDY CABRERA PATIÑO, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL..." sesión que se suspende el día miércoles 10 de mayo de 2011, a las 03h00. (fs. 152 a 157).



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



5) Acta de 10 de mayo de 2011, en la que consta que se reinstala la Sesión Permanente de escrutinios provinciales en donde entre otras cosas, se establece para el respectivo conteo voto a voto el Primer Módulo, Área de Recaudación, desde la Mesa No. 1 hasta la No.32; Segundo Módulo, Auditorio de la Democracia desde la Mesa No. 33 hasta la No. 63; sesión que se suspende siendo las 01h00, de 11 de mayo de 2011; Acta de 11 de mayo de 2011 en donde entre otras cosas, se establece el Tercer Módulo, Parte Frontal derecho del Edificio principal, desde la Mesa No. 64 hasta la 127, para agilizar el proceso del conteo de las actas de escrutinio que fueron declaradas suspensas; se da a conocer el oficio circular No. 000128 de mayo 11 del 2011, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; se suspende la sesión siendo las 01h30 del jueves 12 de mayo de 2011. (fs. 158 a 163). En Sesión Permanente de escrutinios provinciales del día jueves 12 de mayo de 2011 que en lo atinente a esta causa, se da a conocer el oficio circular No. 000129 de mayo 12 de 2011, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, que es un alcance al oficio circular antes mencionado, se suspende dicha sesión el día viernes 13 de mayo de 2011 a las 00h30, se adjuntan los resultados consolidados a la fecha. (fs. 164 y 167). En Sesión Permanente de escrutinios provinciales del día jueves 12 de mayo de 2011 se da a conocer el oficio circular No. 000129 de mayo 12 de 2011, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, que es un alcance al oficio circular antes mencionado.

6) Acta de 16 de mayo de 2011, en la que consta que se reinstala la Sesión Permanente de escrutinios provinciales; que en lo principal señala mediante Resolución PLE-JPEG-006-05-16-2011 adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas se resuelve solicitar al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, que se considere una prórroga de 72 horas para concluir el proceso de escrutinio de esa Provincia, contados a partir de su vencimiento, esto es el 17 de mayo de 2011. Se adjuntan los resultados consolidados a la fecha. (fs. 180 a 182)

7) Acta de 18 de mayo de 2011 a las 09h00, en al que consta que se reinstala la Sesión Permanente de escrutinios provinciales la misma que se suspende a las 21h32; reinstalándose a las 23h08, en donde, como Punto Tres del orden del día se establece la entrega de Resultados Numéricos de la Consulta Popular y Referéndum. (fs. 187 y 189) En ella se señala que debe realizarse la debida notificación a las organizaciones y alianzas políticas, teniendo en cuenta y de acuerdo al artículo 137 del Código de la Democracia; se deja constancia de que concluye esta sesión en la misma fecha a las 23h40, acta que es suscrita por el doctor Freddy Cabrera Patiño, y el ingeniero Xavier Mendoza Avilés, Presidente y Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, respectivamente. (fs. 197)

8) Notificación dirigida a los ACTORES POLÍTICOS POR LAS TENDENCIAS DEL SI Y DEL NO, de los RESULTADOS NUMÉRICOS OBTENIDOS, A LOS ACTORES POLÍTICOS POR LAS TENDENCIAS DEL SI Y DEL NO, EN CARTELERIA PÚBLICA O PERSONALMENTE, resultados que se transcriben de cada una de las preguntas con los respectivos casilleros: SI, NO, BLANCO y NULO; se anexa el reporte informático suscrito por el licenciado Carlos Chérreres Murillo, Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación de Guayas-CNE. (fs. 190 a 194) La razón de notificación es suscrita por el ingeniero Xavier Mendoza Avilés, Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el 19 de mayo de 2011, a las 14h30. (fs. 193)

**9)** Notificación dirigida a los ACTORES POLÍTICOS POR LA TENDENCIA DEL SI Y DEL NO, con los resultados de los escrutinios correspondientes a la pregunta número 8 del Referéndum y Consulta Popular 2011, resultados que pertenecen a cada uno de los cantones de la provincia del Guayas. (fs. 195 a 196) Razón de notificación la sienta el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, ingeniero Xavier Mendoza Avilés, el 19 de mayo de 2011, sin hora legible. (fs. 196)

**10)** Escrito de la economista Martha Roldós Bucaram, en su calidad de representante del Movimiento Red Ética y Democracia, conjuntamente con la señora Giomar Macías Kuhn, acreditada como Delegada del referido movimiento, dirigido y presentado ante la Junta Provincial Electoral del Guayas, el 21 de mayo de 2011, en él, se impugna los resultados oficiales provisionales del escrutinio notificados a los sujetos políticos el 18 de mayo de 2011, solicitando como prueba que se autorice la realización de un análisis forense al sistema informático electoral. (fs. 198 y 199) Adjunta la copia de tres actas pertenecientes a la provincia del Guayas, cantón Guayaquil: **i)** Acta No. 00122883 parroquia Tarqui, zona Juan Montalvo, Junta No. 8M; **ii)** Acta No. 00119847, parroquia Tenguel, Junta No. 4M; **iii)** Acta No. 00122830, parroquia Tarqui, zona El Paraíso de la Flor de Bastión, Junta No. 3M. (fs. 200 a 201).

**11)** Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, celebrada el día lunes 23 de mayo de 2011, la cual tiene como punto único el conocimiento y resolución de Impugnaciones; en ella se resuelve: "1) DESESTIMAR POR UNANIMIDAD LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR [...] MOVIMIENTO RED [...] POR IMPROCEDENTE Y CARECER DE FUNDAMENTO LEGAL, Y CONSECUENTEMENTE RATIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS..." , con ello se transcribe las respectivas notificaciones. (fs. 203).

**12)** Resolución No. 001-JPEG-CNE-2011, de 23 de mayo de 2011 a las 12h30, de la Junta Provincial Electoral del Guayas (fs. 204 y 205). Razón de notificación del Ing. Xavier Mendoza Avilés, Secretario, en los casilleros electorales y en la cartelera de la institución, el lunes 23 de mayo de 2011 a las 21h00. (fs. 205).

**13)** Oficio No. 825-P-OS-CNE-2011 de 19 de mayo de 2011, suscrito por el licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la señora y señores Martha Roldós B., Presidente de Red Ética y Democracia, Luis Enrique Mafla G., Delegado Técnico Coordinadora Plurinacional ESTA VEZ NO, Henry Llanes Suárez, Delegado de la Izquierda Democrática, en respuesta al pedido de información expresado en la comunicación s/n de 17 de mayo del 2011, adjunta copia del Memorando No. 258-DIE-CNE-2011 suscrito por el ingeniero Stalin Cardona, Director de Informática Electoral, que contiene la información requerida. (fs. 206). Dicho memorando informa que las validaciones aritméticas que se utilizaron en el Sistema de Escrutinio Oficial (SEO) fueron: "1. Serán validadas aquellas actas de escrutinio que coincidan el total de votos (SI+NO+BLANCOS+NULOS) de las diez preguntas y que este valor sea igual o menor al total de votantes que consta en el padrón electoral; 2. Aquellas actas de escrutinio en la que el total de votos sea mayor al total de votantes serán declaradas como inconsistencia numérica. Cabe señalar, que el Sistema de Escrutinio Oficial, no ha sido modificado a partir del 5 de mayo del 2011, fecha en la que se cerraron las aplicaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

332-  
reclamo  
reclamos  
TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

informáticas y fueron enviadas a los Centros de Cómputo a nivel nacional.”(fs. 207).

**14)** Oficio s/n de 17 de mayo de 2011, suscrito por Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento Red Ética y Democracia, Presidente del Frente Unidos por la Democracia; Luis Enrique Mafla Gallegos, en calidad de Delegado Técnico de la Coordinadora Plurinacional Esta Vez NO, y Henry Llanes Suárez, Delegado del Sujeto Político Izquierda Democrática, Frente Unidos por la Democracia, dirigido al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral. (fs. 208).

**15)** Oficio No. 054-XMA-SG-JPEG de 24 de mayo de 2011, suscrito por el doctor Freddy Cabrera Patiño y el ingeniero Xavier Mendoza Avilés, Presidente y Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas respectivamente; dirigido al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, que contiene la resolución PLE-JPEG-CNE-05-18-2011, que dispone al Secretario proceda a entregar en el departamento de Secretaria del CNE el Acta de Audiencia Pública de Escrutinio de Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo de 2011; recibido en el Archivo del Consejo el día 25 de mayo de 2011, a las P 12:24. (fs. 209).

**16)** Escrito de Martha Roldós Bucaram a nombre y representación del Movimiento Red Ética y Democracia, suscrito con el abogado León Roldós Aguilera, dirigido a la Junta Provincial Electoral del Guayas y recibido el 24 de mayo de 2011 a las 16h20, en el que señala: **i)** Que recibió la notificación de la Resolución No. 001-JPEG-CNE-2011, dictada el 23 de mayo de 2011, a las 12h30 en la que se desestima la impugnación por ella presentada; **ii)** Que su impugnación debe ser conocida por autoridad competente en derecho, para su trámite y resolución; **iii)** Se declare la nulidad de la resolución desestimatoria No. 001-JPEG-CNE-2011; **iv)** Se eleve en conocimiento de la impugnación al Consejo Nacional Electoral. (fs. 210) Con escrito de fecha 25 de mayo de 2011 a las 14h13, suscrito por Martha Roldós Bucaram, insiste en su petición señalando que se le obliga a apelar de la Resolución tomada ante el Tribunal Contencioso Electoral, por la incompetencia de dicha Junta, para realizar los escrutinios y conocer las impugnaciones en procesos de referéndum y consulta de vigencia nacional, competencia privativa del Consejo Nacional Electoral. (fs. 211 y 213).

**17)** Memorando No. 708-CEP-DAJ-CNE-2011, de 26 de mayo de 2011, suscrito por el doctor Carlos Eduardo Pérez, Director de Asesoría Jurídica, dirigido al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, que contiene el "Informe sobre la Reclamación presentada por Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento Red Ética y Democracia. (fs. 213 a 216).

**18)** Oficio No. 057-XMA-SG-DPEG, de 26 de mayo de 2011, suscrito por el doctor Freddy Cabrera Patiño y el ingeniero Xavier Mendoza Avilés Presidente y Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas respectivamente, dirigido al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en donde se le hace conocer la resolución PLE-JPEG-CNE-018-05-18-2011, que resuelve disponer se corra traslado al Consejo Nacional Electoral por ser el órgano jerárquico superior con los escritos de impugnación y apelación presentados por los señores: "1. Martha Roldós Bucaram, Movimiento Red Ética y Democracia , mayo 24 del 2011, a las 16h20." (fs. 217).

**19)** Oficio No. 0024444 de 27 de mayo de 2011, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la economista Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento Red Ética y Democracia y al abogado León Roldós Aguilera, que da a conocer la Resolución PLE-CNE-1-27-5-2011, que resuelve en lo principal: "Ratificar en todas sus partes la Resolución No. 001-JEPG-CNE-2011 de 23 de mayo de 2011, de la Junta Provincial Electoral del Guayas, y negar la nulidad de la misma, planteada por la economista Martha Roldós Bucaram, representante del Movimiento Red Ética y Democracia [...] por improcedente y por carecer de fundamento legal, confirmándose los resultados del escrutinio provincial del Referéndum y Consulta Popular 2011, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas [...] El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja constancia que el memorando No. 708-CEP-DAJ-CNE-2011, de 26 de mayo de 2011, del Director de Asesoría Jurídica, forma parte de esta resolución..." (fs.218, 218 vuelta y 219) Razón de notificación a través de las direcciones electrónicas [martharoldos@gmail.com](mailto:martharoldos@gmail.com); [leonroldos@yahoo.com.mx](mailto:leonroldos@yahoo.com.mx); e, [info@redeticaydemocracia.org.com](mailto:info@redeticaydemocracia.org.com); de 27 de mayo de 2011, a las 17h33. (fs. 220).

**20)** Escrito suscrito por la economista Martha Roldós Bucaram, en su calidad de representante legal del Movimiento Red Ética y Democracia, suscrito con el abogado León Roldós Aguilera como su abogado patrocinador, dirigido al Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual interpone para ante el Tribunal Contencioso Electoral el recurso ordinario de apelación, en contra de la Resolución PLE-CNE-1-27-5-2011, presentado en el archivo de dicho organismo el 30 de mayo de 2011 a las P 2:04. (fs. 221 a 223).

**21)** Oficio No. 002459 de 30 de mayo de 2011, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la doctora Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, que remite el expediente que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la economista Martha Roldós Bucaram, representante legal del Movimiento Red Ética y Democracia en contra de la resolución PLE-CNE-1-27-5-2011. (fs. 224).

**22)** Escrito de la economista Martha Roldós Bucaram, suscrito con el abogado León Roldós Aguilera, dirigido al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en la Secretaría General el 8 de junio de 2011 a las 16h56, que señala que su apelación la sustenta en el numeral 10 del artículo 269 del Código de la Democracia y, a través de este escrito pide se motive la negativa de realizar la auditoría informática, contenida en la providencia del 6 de junio de 2011, a las 10h45. (fs. 232 a 235)

**23)** Escrito del licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la doctora Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, presentado en Secretaría General el 10 de junio de 2011, a las 14h34, en el que solicita se rechace por improcedente el recurso ordinario de apelación, interpuesto por la economista Martha Roldós Bucaram, señalando que no ha existido falta de motivación en la resolución que se apela, ni falta de competencia de la junta Provincial Electoral; (fs. 236 a 247)

**24)** Oficio No. 002535 de 10 de junio de 2011, suscrito por el doctor Eduardo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

-333-  
Procurador  
TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

Arméndariz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido al abogado Fabián Haro Aspiazú, Secretario General Encargado de este Tribunal, y recibido la misma fecha a las 15h21, mediante el cual adjunta: i) Oficio No. 002444, de 27 de mayo de 2011 y razón de notificación, dirigidos a la economista Martha Roldós Bucaram y al abogado León Roldós Aguilera; ii) Notificación No. 001309 de 4 de mayo de 2011, que contiene la Resolución PLE-CNE- 10-3-5-2011; iii) Copia del informe final sobre el "Análisis de funcionalidad y Seguridad del sistema oficial de escrutinio, comunicaciones y contingencias", preparado por el Colegio de Ingenieros en Informática, Sistemas y Computación de Pichincha - CIISCP, que incluye un CD; iv) Copia del comunicado emitido por el ingeniero Alfredo Calderón Serrano, Presidente del CIISCP de 6 de junio de 2011, con el detalle de los ingenieros que trabajaron en dicho análisis; v) Mecanismos utilizados para capacitar a las personas que conformaron las Juntas Receptoras del Voto, (Juntas Provinciales Electorales), incluyendo la forma de escrutinio de los Votos, en el proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo de 2011: Manual de Procedimientos, Guía para las Juntas Provinciales Electorales, Pasos para realizar el escrutinio. (fs. 248 a329)

## II. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### 1.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y NORMATIVA VIGENTE.-

El Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral, encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el objetivo de garantizar los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70, 72 y 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El artículo 269 del Código de la Democracia, enumera los casos en los cuales se podrá plantear el recurso ordinario de apelación, y su numeral 12 señala: "Cualquier otro acto o resolución que emane del Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales que genere perjuicio a los sujetos políticos o a quienes tienen legitimación activa para proponer los recursos contencioso electorales, y que no tengan un procedimiento previsto en esta Ley". Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 70 numerales 2 y 5; 72, inciso segundo; 268 numeral 1; 269 numeral 12, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, es competente para conocer, tramitar y resolver la presente causa.

El inciso primero del artículo 244 del Código de la Democracia, dispone que: "Se consideran sujetos políticos y pueden proponer los recursos contemplados en los artículos precedentes, los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas".

El trámite que se ha dado para la sustanciación de la presente causa, es el previsto en los artículos 70, numeral 2; 72, inciso segundo; 268, numeral 1; y, 269, numeral 12 Código de la Democracia, correspondiendo, en consecuencia, al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral conocer, tramitar y resolver en única instancia el recurso ordinario de apelación interpuesto.

Del expediente se desprende que el recurso ordinario de apelación, fue interpuesto por la economista Martha Roldós Bucaram, en su calidad de representante legal del Movimiento RED ÉTICA Y DEMOCRACIA, por lo tanto está facultada para interponer el presente recurso, conforme lo dispuesto en el artículo 244 del Código de la Democracia, dicho recurso se encuentra presentado dentro del plazo establecido en la ley, por lo cual cumple el requisito de oportunidad.

En la sustanciación del presente recurso, se han observado las solemnidades esenciales que le son propias, por lo que se declara su validez.

## **2. ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

### **2.1. Procedimiento realizado en la Junta Provincial Electoral del Guayas.-**

Una vez concluida la fase de votación, y continuando con el procedimiento establecido por el Código de la Democracia y normas reglamentarias del Consejo Nacional Electoral, la Junta Provincial Electoral del Guayas, con fecha 7 de mayo de 2011 a las 21h00 instala la Sesión Permanente de Audiencia Pública de Escrutinio, en donde el Pleno resuelve aprobar por unanimidad el Orden del Día y se declara en Sesión permanente hasta que concluyan los escrutinios provinciales con la entrega de resultados. Se da fe en el proceso del acto de enceramiento de las bases de datos estando presentes sus miembros, delegados de las organizaciones políticas, observadores, los medios de comunicación social y el Presidente del Consejo Nacional Electoral, en algunos casos. Esta sesión que tiene el carácter de permanente, se suspende y se vuelve a reiniciar a través de varios días; en ellas se describe las actuaciones de los participantes de las tendencias apoyando tanto al SI como al NO, y sus delegados.

El conteo de las actas, corresponde a las parroquias y cantones pertenecientes a la provincia del Guayas, así como también a los Centros de Rehabilitación Social de hombres y de mujeres de esta provincia; se señala además, como Junta Intermedia de escrutinio a la de Milagro; en los reportes entregados a esta Junta encontramos el de los Estados de los Sobres, el Estado de las Actas Válidas, Suspensas y con Novedad; consta también que al finalizar cada sesión el sistema informático realiza el corte del conteo hecho hasta ese momento.

*dg*  
Con estos antecedentes los miembros de la Junta señalan que, en un primer momento se inicia el conteo de las Actas Válidas para luego dar paso al conteo de las Actas con Novedad y Suspensas. Para el conteo de las últimas, se ha procedido a instalar módulos de trabajo en los que participaran delegados por cada tendencia además de personal de la referida junta.

*P*  
Con fecha 18 de mayo de 2011 a las 23h40 concluye esta sesión permanente y pública



de escrutinio con la firma del Acta por parte del Presidente y del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, notificándose a los sujetos políticos y al Consejo Nacional Electoral con estos resultados.

## 2.2. De la impugnación en sede administrativa.-

La economista Martha Roldós Bucaram, en su calidad de representante legal del Movimiento Red Ética y Democracia ha participado de la sesión permanente de la Junta Provincial Electoral del Guayas; y al cierre de la Audiencia de Escrutinio, una vez notificados los sujetos políticos con el resultado de los escrutinios, presenta una impugnación a los mismos, dirigida a los miembros de la Junta Provincial, porque a decir la recurrente, tenía evidencias que comprometen los parámetros del sistema de cómputo centralizados del CNE, en la inclusión de actas registradas como válidas, señalando primero que las actas con novedad diferenciadas de otras actas denominadas suspensas, fueron tratadas luego de igual manera; y, segundo, que este sistema que deja fuera el 75% de las actas, no declara como inconsistentes actas que presentaban irregularidades, estableciendo los siguientes casos: "Junta No. 8M zona Juan Montalvo, Parroquia Tarqui, Guayaquil, Guayas con 426 ciudadanos que votaron según el padrón electoral; Junta No. 3M zona el Paraíso de La Flor- El Fortín, parroquia Tarqui, Guayaquil, Guayas en que las preguntas totalizan 393 votos en cada una mientras que el total de ciudadanos que votaron según el padrón electoral fue 395; Junta No. 4M sin zona, parroquia Tenguel, Guayaquil, Guayas, donde las preguntas totalizan 319 votos cada una, mientras que el total de ciudadanos que votaron fue 321..." Con ello solicita un análisis forense al sistema informático electoral empleado para el procesamiento de los resultados electorales.

La Junta Provincial Electoral del Guayas resuelve desestimar esta petición por improcedente y carecer de fundamento legal, ratificando los resultados electorales; sin embargo, señala que se corra traslado con la solicitud de realizar el análisis forense al Presidente del Consejo Nacional Electoral. Ante ello, la recurrente nuevamente envía un escrito en el cual manifiesta que su impugnación debe ser conocida por la autoridad competente en derecho, para su trámite y resolución; insistiendo en su pedido, establece que por la negativa a éste, recurrirá ante el Tribunal Contencioso Electoral por la falta de competencia de dicha Junta para conocer las impugnaciones en procesos de referéndum y consulta de vigencia nacional.

En tal virtud, el Consejo Nacional Electoral ante el pedido del análisis forense pide un informe a la Dirección de Asesoría Jurídica, el cual señala a su vez que debe negarse el derecho de impugnación y la nulidad planteada por ser improcedente, por carecer de fundamento legal, estableciendo en los diferentes considerandos de este documento, las razones por las cuales se ha negado la petición. Ante esto, el Pleno de dicho organismo adopta la resolución PLE-CNE-1-27-5-2011 que en lo principal ratifica la actuación de la Junta Provincial Electoral del Guayas respecto de esta impugnación.

## 2.3. Del recurso ordinario de apelación interpuesto ante el Tribunal Contencioso Electoral.-

En escrito presentado ante la Secretaria General de este Tribunal, la economista Martha

Roldós Bucaram interpone su recurso ordinario de apelación, en contra de la Resolución PLE-CNE- 1-27-5-2011, señalando: **i)** que ha existido violación del literal I) artículo 76 de la Constitución del Ecuador por parte del Consejo Nacional Electoral en la resolución que apela, ya que no se ha atendido a la motivación que cada resolución debe contener, **ii)** que no ha sido notificada con el memorando de la Dirección de Asesoría Jurídica de dicho organismo; por otra parte, señala que ha presentado algunos ejemplos de actas con inconsistencia, razón por la cual deriva su impugnación de fondo sobre márgenes de tolerancia en el sistema informático electoral y pide se realice el análisis forense al sistema informático electoral, porque las inconsistencias ameritan validaciones sobre los ejemplares físicos de las papeletas de votación, no tolerancias informáticas.

Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral realiza las siguientes consideraciones:

**a)** La Junta Provincial Electoral del Guayas es un organismo desconcentrado del Consejo Nacional Electoral, y de acuerdo al artículo 23 del Código de la Democracia, tiene competencia privativa en sus respectivos ámbitos, para resolver los reclamos y objeciones que interpongan los sujetos políticos a través de sus representantes legales observando el debido proceso; en concordancia con el artículo 132 y 133, la Junta Provincial Electoral instalará una sesión de escrutinio a partir de las 21h00 del día de elecciones en sesión permanente hasta su culminación, existiendo un solo escrutinio provincial el cual no durará más de 10 días. Esta sesión permanente podrá suspenderse cuando el tiempo de duración de la jornada lo justifique, será pública y en la cual podrán participar los delegados de los sujetos políticos debidamente acreditados.

Por su parte el artículo 139 señala que las reclamaciones que se realizarán serán resueltas en la misma audiencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 142 que determina el plazo para ser resueltas y, el artículo 242 así mismo del Código de la Democracia, que señala que la objeción deberá ser motivada y deberán adjuntarse las pruebas y documentos justificativos sin los cuales no se aceptará su trámite.

En el presente caso la recurrente en su primer escrito señala la falta de competencia por parte de la Junta Provincial Electoral al señalar en escritos posteriores que su impugnación debía ser conocida por el Consejo Nacional Electoral; como se dejó establecido, constitucional y legalmente la Junta Provincial Electoral es un organismo de primera instancia administrativa que lleva a cabo el desarrollo del proceso electoral en su respectiva jurisdicción y tiene la facultad de resolver cualquier reclamación que se presente en la misma sesión, en este caso, a los escrutinios provinciales. Además, tenía la competencia suficiente para proclamar los resultados del escrutinio, tal como lo hizo, ya que se trataba del conteo de votos realizados a nivel provincial; todo esto, en concordancia con los numerales 4 y 7 del artículo 37 del Código de la Democracia.

El trabajo realizado por la Junta, ha cumplido lo determinado en la ley, tanto en lo concerniente al proceso electoral, así como, lo relativo a la resolución de objeciones de los diferentes sujetos políticos. Este es el primer nivel de reparación de derechos que pudieran ser vulnerados.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

335  
recuento  
y mil  
TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

Con el escrito presentado por la economista Martha Roldós Bucaram, ante el Consejo Nacional Electoral, en el cual señala que la Junta Provincial Electoral del Guayas no tiene facultad para actuar dentro del presente caso, se ha activado una segunda instancia la cual es conocida por el Consejo, el cual tiene competencia para conocer, las impugnaciones que se pueden hacer de las decisiones de su organismo desconcentrado, de acuerdo a los artículos 23, numerales 3 y 14 del artículo 25, 142, 238 y 243 del Código de la Democracia, en virtud de ello, pide que a través de un informe jurídico se revise la impugnación presentada; informe que es sustento de la actuación de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en razón de que resolvió los puntos relativos al pedido inicial de la impugnante, que era la verificación de las actas pertenecientes a las juntas 8M zona Juan Montalvo, parroquia Tarqui; 3M zona el Paraíso de la Flor-El Fortín zona Tarqui, y, 4 M parroquia Tenguel, que presentaban inconsistencias.

**b)** Con respecto a la falta de motivación, como violación a la garantía del debido proceso establecido en la Constitución; tenemos en un primer momento, de la revisión del acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, celebrada el 23 de mayo de 2011, que en su punto único trató las impugnaciones presentadas, entre otros, por el Movimiento Red Ética y Democracia, Lista 29, en donde, la resolución de dicha Junta, en su considerando QUINTO de conformidad con los artículos 23, 142 y 242 del Código de la Democracia fundamenta su decisión; mientras que al analizar los hechos concretos se determina la inexistencia de un error que deba ser observado o corregido, dado que las actas de las juntas receptoras del voto no presentaron inconsistencia numérica, en vista de que los datos ingresados al sistema informático son iguales a los registrados de forma física en las referidas actas; es por ello que, en la resolución adoptada por el Consejo Nacional Electoral, objeto de impugnación en el presente caso, al ratificar en todas sus partes la decisión del inferior ha motivado su actuación.

En este sentido el Tribunal establece que para que exista motivación es necesario que esta sea expresa, clara, completa, legítima y congruente, entre las normas y principios jurídicos con los presupuestos fácticos que produjeron la traba de la litis, señalando que no la habrá cuando existiese fundamentación insuficiente o absurda, o se llegare a una conclusión que no se desprende de las premisas expuestas, situación que no se verifica en el presente caso, razón por la cual, la falta de motivación que la recurrente señala no se constata, por tanto, no se ha violado el contenido del literal l) del artículo 76 de la Constitución.

En cuanto a la falta de notificación del informe de Asesoría Jurídica contenido en el Memorando No. 708-CEP-DAJ-CNE-2011, ello no deviene en violación constitucional y legal alguna, pues los informes realizados dentro de un organismo son actos de simple administración, los cuales son necesarios para poder absolver consultas requeridas por su superior, por cuanto pueden ser tomados o no en cuenta al momento de formar el criterio de la autoridad.

Todas estas consideraciones hacen que este Tribunal invoque la presunción de legitimidad y validez constitucional, legal y reglamentaria de los actos y decisiones adoptados por los organismos electorales administrativos, en virtud del ejercicio de la potestad administrativa que gozan, aun más, cuando la apelante no ha determinado sustentos legales que den pertinencia a su petición y hechos concretos que la justifiquen.

De igual forma el derecho de acceso a la justicia no implica que al existir pronunciamiento contrario a la pretensión de la apelante, se le esté denegado justicia; significa que al no existir elementos de convicción conducentes a declarar la nulidad de un acto, de forma clara y precisa, se estará a la conservación de lo actuado dentro del proceso electoral y a la validez de las votaciones, como principios propios del derecho electoral constantes en los artículos 6 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La acción propuesta, al igual que en la nulidad de elecciones no cabe si no incide en el resultado; en la especie, las actas pertenecientes a las tres juntas observadas con novedades no son determinantes para modificar el resultado final del proceso electoral, mas aún, si los casos de inconsistencia numérica ya han sido resueltos en legal y debida forma por la Junta Provincial Electoral del Guayas; y por tanto, no son prueba suficiente que deje entrever un falseamiento a la voluntad popular. En este sentido se deja claro que un elemento fundamental de las democracias es el respeto al voto que es una de las máximas expresiones de los derechos de participación.

**c)** Respecto de la petición de la apelante, en cuanto al análisis forense al sistema informático electoral, este Tribunal realiza las siguientes apreciaciones:

**i)** En la reclamación u objeción en primera instancia, invocada como impugnación por la recurrente, según lo establece el inciso segundo del artículo 242 del Código de la Democracia se debe acompañar con pruebas y documentos justificativos que sostengan dicha pretensión. Las cuales fueron analizadas en la Resolución No. 001-JPEG-CNE-2011 de la Junta Provincial Electoral del Guayas, que en el considerando QUINTO señala que no ha existido error que deba ser observado o corregido por dicho organismo, mas aún cuando, dentro del expediente se verifica que se realizó una revisión de las actas declaradas como inconsistentes en sesión pública, con la presencia de delegados de los sujetos políticos, frente a observadores y medios de comunicación social, quedando este análisis claro para la recurrente, pues en los siguientes escritos no hace referencia a dichas actas como una prueba fehaciente, sino que las señala como simples ejemplos.

**ii)** En cuanto a la petición de efectuar una auditoría forense al sistema informático del Consejo Nacional Electoral, la apelante con la prueba que acompaña en su petición no demuestra la existencia de inconsistencias graves para que este Tribunal ordene dicha diligencia; considerando además que no existe proporción entre lo que presenta la compareciente como prueba y lo que solicita, ya que, se limita a adjuntar únicamente tres actas de escrutinio con novedades, de las 6.745 actas escrutadas correspondientes a la provincia del Guayas, actas con las cuales pretende justificar su pedido de que se realice una auditoría a todo el sistema informático utilizado para el escrutinio nacional, por presuntamente existir inconsistencias sobre el número de electores y sufragios, en las diversas preguntas sometidas a referéndum y consulta popular en la provincia del Guayas: Por lo expuesto este Tribunal ratifica que la diligencia previa solicitada por la compareciente es improcedente, en razón de que la prueba debe ser conducente, pertinente y útil; ya que el porcentaje mínimo de 3 actas sobre 6745 actas es el 0,00044% y no tiene incidencia ni afectación sobre el resultado global.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



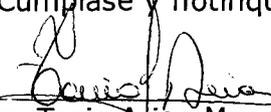
d) En escrito presentado el martes 8 de junio de 2011, a las 16h56, ante este Tribunal, la apelante, indica que su recurso ordinario de apelación lo fundamenta en el numeral 10 del artículo 269, con base en la falta de competencia de la Junta Provincial Electoral del Guayas para conocer impugnaciones; sin embargo y aún cuando esa no era la pretensión inicial, es menester indicar que en el considerando anterior claramente se establece la competencia que tiene la Junta para ejercer esta actuación.

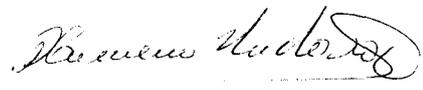
Respecto de revocar o motivar el considerando TERCERO del auto de 6 de junio de 2011, a las 10h45 dictado por este Tribunal, igualmente en líneas anteriores se ha analizado y expuesto que no existen indicios suficientes o hechos inequívocos que permitan ordenar la práctica de la prueba solicitada, la misma que por su amplitud deviene en improcedente e ineficaz con relación a la traba de la litis.

**III. DECISION**

**Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA,** se dicta la siguiente sentencia:

1. Desestimar por improcedente el recurso ordinario de apelación interpuesto por la economista Martha Roldós Bucaram en su calidad de representante legal del Movimiento Red Ética y Democracia.
2. Ratificar en todas sus partes la resolución PLE-CNE-1-27-5-2011 de 27 de mayo de 2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, que ratifica la actuación de la Junta Provincial del Guayas, a través de la resolución No. 001-JPEG-CNE-2011, de 23 de mayo de 2011.
3. Notifíquese a los señores: licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, economista Martha Roldós Bucaram y abogado León Roldós Aguilera, con copia certificada de la presente sentencia en los domicilios que tienen señalados para los fines legales consiguientes.
4. Actúe el abogado Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General encargado de este Tribunal.
5. Cúmplase y notifíquese.

  
 Dra. Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA TCE**

  
 Dra. Ximena Endara Osejo  
**VICEPRESIDENTA TCE**

  
 Dra. Alexandra Cantos Molina  
**JUEZA TCE**

  
 Dr. Arturo Donoso Castellón  
**JUEZ TCE**

  
 Ab. Douglas Quintero Tenorio  
**JUEZ TCE**

Lo certifico.-

Ab. Fabián Haro Aspiazu  
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO TCE

Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes trece de junio del año dos mil once, a partir de las diecisiete horas con cuatro minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede, al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral N° 3; y, a la ciudadana Martha Roldós Bucaram, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral N° 122, ubicados en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Ab. Fabián Haro Aspiazu.  
Secretario General (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes trece de junio del año dos mil once, a las diecisiete horas con cuatro minutos, se procedió a publicar la sentencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Ab. Fabián Haro Aspiazu  
Secretario General (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes trece de junio del año dos mil once, a las diecisiete horas con cuatro minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

Ab. Fabián Haro Aspiazu  
Secretario General (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes trece de junio del año dos mil once, a las diecisiete horas con treinta y un minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede a la ciudadana Martha Roldós Bucaram, mediante las direcciones de correo electrónico martharoldos@gmail.com; y, leonroldos@yahoo.com.mx. Certifico.-

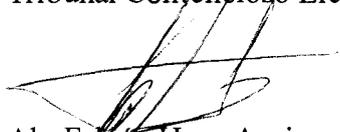
Ab. Fabián Haro Aspiazu  
Secretario General (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes trece de junio del año dos mil once, a las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos, se procedió a subir la sentencia que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)). Certifico.-



Ab. Fabián Haro Aspiazu  
Secretario General (E)

Razón.- Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico.- Quito 17 de junio de 2011.



Ab. Fabián Haro Aspiazu  
Secretario General (E)

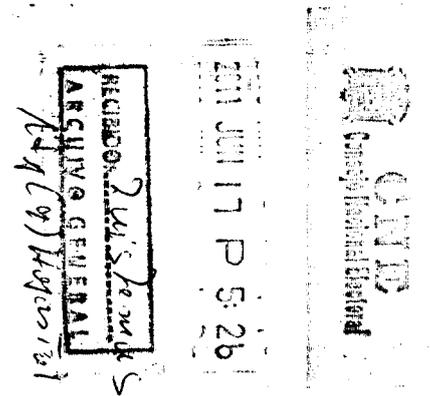


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

338  
frecuentas  
frecuentas  
& che  
TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. TCE-SG-JU-116-2011  
Quito, 17 de junio de 2011

Licenciado.  
Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
Presente.-



De mi consideración,

Dando cumplimiento al artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "Código de la Democracia", y una vez que la sentencia de fecha 13 de junio de 2011, las 12h00, dictada dentro de la causa N° 789-2011-TCE, se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de la Ley, me permito remitir copias certificadas de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Ab. Fabian Haro Aspiazu  
**Secretario General (e)**





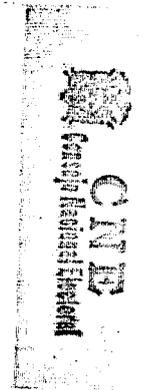
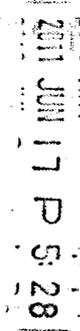
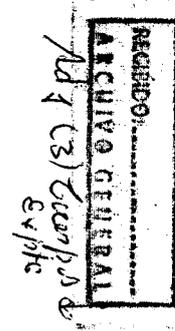
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

traces 339  
traces 339  
web TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. TCE-SG-JU-114-2011

Quito, 17 de junio de 2011

Licenciado  
Omar Simon Campaña  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
Presente.-



De mi consideración,

Dando cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y una vez que la sentencia de fecha 13 de junio de 2011, las 12h00, dictada dentro de la causa N° 789-2011-TCE, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, me permito remitir copias certificadas del referido expediente en 337 fojas.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazu  
**Secretario General (e)**

